

Starkov, Vladimir; Jin, Alexis

Research Report

¿Una elección difícil? Comparación de los ingresos fiscales que recaudarán los países en vías de desarrollo a partir de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B de la Convención Modelo de las Naciones Unidas

Research Paper, No. 156

Provided in Cooperation with:

South Centre, Geneva

Suggested Citation: Starkov, Vladimir; Jin, Alexis (2022) : ¿Una elección difícil? Comparación de los ingresos fiscales que recaudarán los países en vías de desarrollo a partir de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B de la Convención Modelo de las Naciones Unidas, Research Paper, No. 156, South Centre, Geneva

This Version is available at:

<https://hdl.handle.net/10419/270389>

Standard-Nutzungsbedingungen:

Die Dokumente auf EconStor dürfen zu eigenen wissenschaftlichen Zwecken und zum Privatgebrauch gespeichert und kopiert werden.

Sie dürfen die Dokumente nicht für öffentliche oder kommerzielle Zwecke vervielfältigen, öffentlich ausstellen, öffentlich zugänglich machen, vertreiben oder anderweitig nutzen.

Sofern die Verfasser die Dokumente unter Open-Content-Lizenzen (insbesondere CC-Lizenzen) zur Verfügung gestellt haben sollten, gelten abweichend von diesen Nutzungsbedingungen die in der dort genannten Lizenz gewährten Nutzungsrechte.

Terms of use:

Documents in EconStor may be saved and copied for your personal and scholarly purposes.

You are not to copy documents for public or commercial purposes, to exhibit the documents publicly, to make them publicly available on the internet, or to distribute or otherwise use the documents in public.

If the documents have been made available under an Open Content Licence (especially Creative Commons Licences), you may exercise further usage rights as specified in the indicated licence.

156

Documento
de
Investigación
1 de junio de 2022

¿Una elección difícil?

Comparación de los ingresos fiscales que recaudarán los países en vías de desarrollo a partir de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B de la Convención Modelo de las Naciones Unidas

Vladimir Starkov y Alexis Jin



**SOUTH
CENTRE**



Coalition for Dialogue
on Africa

Documento de Investigación

156

¿Una elección difícil? Comparación de los ingresos fiscales que recaudarán los países en vías de desarrollo a partir de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B de la Convención Modelo de las Naciones Unidas*

Vladimir Starkov y Alexis Jin¹

**El South Centre y
la Coalición para el Diálogo sobre África**

1 de junio de 2022

* Este documento de investigación fue traducido a partir del inglés por el Dr. Natanael F. França Rocha.

¹ Vladimir Starkov es director y Alexis Jin es consultor de NERA Economic Consulting. Vladimir Starkov es el autor correspondiente y puede ser contactado a través de vladimir.starkov@nera.com. Las opiniones expresadas en este artículo son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de NERA Economic Consulting.

El South Centre

En agosto de 1995, se estableció South Centre como organización intergubernamental permanente. Está compuesto por Estados miembros de países en desarrollo y es responsable ante ellos. Lleva a cabo investigaciones orientadas a la formulación de políticas sobre cuestiones fundamentales de políticas de desarrollo y apoya a los países en desarrollo para participar eficazmente en los procesos de negociación internacional que son pertinentes para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible (SDGs). El Centro también presta asistencia técnica y fomenta la creación de capacidades en las esferas abarcadas por su programa de trabajo. Partiendo de la premisa de que el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, en particular la erradicación de la pobreza, requiere políticas nacionales y un régimen internacional que apoye y no socave los esfuerzos de desarrollo, el Centro promueve la unidad del Sur, reconociendo al mismo tiempo la diversidad de los intereses y prioridades nacionales.

Coalición para el Diálogo sobre África

Establecida en marzo de 2009, la Coalición para el Diálogo sobre África (CoDA por sus siglas en inglés) se creó para combinar los mejores elementos de tres foros políticos de alto nivel que se habían creado anteriormente (en la década de 1990) para promover el diálogo sobre el desarrollo de África. Los tres foros eran la Coalición Global para África (GCA), que reunía a los responsables políticos africanos y a sus socios para profundizar en el diálogo y crear un consenso sobre las cuestiones prioritarias del desarrollo de África; la Gran Mesa, que era una iniciativa diseñada por la Comisión Económica para África (CEPA) de la ONU para promover un diálogo franco y constructivo entre los ministros de finanzas africanos y sus homólogos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y el Foro para el Desarrollo de África, una emblemática plataforma bienal de múltiples partes interesadas para debatir, discutir e iniciar estrategias concretas para el desarrollo de África. En la misma línea, el CoDA se creó en Addis Abeba (2009) como un foro independiente e internacional, pero de propiedad africana, que identifica y debate cuestiones de importancia para el desarrollo de África en un contexto global. CoDA es un grupo de reflexión que aboga por el continente, reúne a una serie de partes interesadas para promover el diálogo y proporciona una plataforma para que se escuchen las voces africanas. Está orientado a la formulación de políticas y trabaja en colaboración con otras organizaciones africanas e internacionales que abordan cuestiones relacionadas con la seguridad, la paz, la gobernanza y el desarrollo de África. CoDA funciona como una iniciativa especial de las siguientes instituciones panafricanas: la Comisión de la Unión Africana (CUA), el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Banco Africano de Importación y Exportación (AFREXIMBANK) y la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas (CEPA).

Tras su creación, se acordó que la organización debía hacer especial hincapié en la promoción del diálogo y el debate que reuniera las ideas de diversos grupos de personas. Por ello, CoDA ofrece una plataforma para el compromiso permanente con un diálogo riguroso y sincero sobre cuestiones cruciales, y a veces controvertidas, de interés vital para el futuro del continente. También da prioridad a la convocatoria de un diálogo informal e inclusivo sobre cuestiones de nicho entre diversos e influyentes grupos de interesados (incluidos los líderes gubernamentales, los responsables políticos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación) y la defensa de sus recomendaciones de manera eficaz para influir en la política. Además, la iniciativa pretende desempeñar el papel de grupo de reflexión y agente de cambio, que adopta una postura proactiva y ayuda a definir nuevas perspectivas en una amplia gama de temas, incluidos los más delicados y controvertidos. Además, la institución tiene el propósito de establecer sólidas asociaciones y sinergias con las principales instituciones de investigación africanas con el objetivo de fundamentar su trabajo en sólidos hallazgos científicos. CoDA se propone prestar especial atención a cerrar la brecha entre las comunidades de investigación y de elaboración de políticas en África.

Advertencia

Las opiniones expresadas en el presente documento son las de su autor/a o autores/as y no representan la opinión del South Centre y la Coalición para el Diálogo sobre África o de sus Estados miembros. Cualquier error u omisión en este documento es responsabilidad exclusiva de su autor/a o autores/as.

Toda observación relativa al presente documento o a su contenido será muy apreciada. Datos de contacto:

South Centre
International Environment House 2
Chemin de Balexert 7-9
CP 228, 1211 Ginebra 19
Suiza
Tel. (41) 022 791 8050
south@southcentre.int
www.southcentre.int

Sede de la CoDA
Secretaría de la Coalición para el Diálogo sobre África (CoDA)
3ª planta, antiguo edificio de conferencias
Sede de la Unión Africana
Roosevelt Street W21K19
Addis Abeba, Etiopía
CP 3243, W21K19
Tel.: +251 11 551 7700
Fax: +251 11 551 7844
info@codafrica.org
<https://codafrica.org/>

Resumen

En este documento de investigación, pretendemos calcular los ingresos tributarios que obtendrán (o perderán) los Estados miembros del South Centre y la Unión Africana con arreglo a los regímenes del Importe A y del Artículo 12B. En nuestro análisis hemos recurrido a fuentes de información disponibles para el personal investigador del sector privado, aunque no ha conllevado el examen de ninguno de los datos que los contribuyentes proporcionan a las autoridades fiscales. Nuestra investigación demuestra que los efectos comparativos en los ingresos obtenidos con los regímenes fiscales del Importe A y el Artículo 12B dependen en gran medida de a) los detalles de diseño del régimen del Artículo 12B; b) si el país es sede de empresas multinacionales que puedan estar dentro del ámbito de aplicación de los regímenes fiscales del Importe A o del Artículo 12B; y c) la desgravación a partir de la doble tributación, de haberla, que conceda el país a los contribuyentes nacionales sujetos al pago de tributos en virtud del régimen del Importe A o del Artículo 12B.

In this research paper, we attempt to estimate the tax revenues to be gained (or lost) by the South Centre and African Union's Member States under the Amount A and Article 12B regimes. Our analysis relied on sources of information available to private sector researchers but did not involve review of any information that taxpayers provide to tax authorities. Our research demonstrates that the comparative revenue effects of the Amount A and Article 12B taxation regimes largely depend on (a) design details of the Article 12B regime, (b) whether the country hosts headquarters of MNEs that may be in scope of Amount A or Article 12B taxation, and (c) what relief from double taxation, if any, the country will grant to domestic taxpayers subject to taxation under either the Amount A or Article 12B regimes.

Le présent document de recherche se propose d'estimer le montant des recettes fiscales qui seraient engrangé (ou perdu) par les pays membres du Centre Sud et de l'Union africaine dans le cadre de la mise en œuvre du Montant A et de l'Article 12B. Notre analyse s'appuie sur des sources d'information accessibles aux chercheurs du secteur privé et non sur les informations communiquées par les contribuables aux autorités fiscales. Elle démontre que les effets comparatifs sur les recettes de la mise en œuvre du Montant A et de l'article 12B dépendent en grande partie (a) des détails de conception du régime mis en place par l'article 12B, (b) du fait que le pays accueille ou non le siège d'entreprises multinationales susceptibles d'être imposées au titre du montant A ou de l'article 12B, et (c) de l'allègement éventuel de la double imposition qui sera accordé par le pays aux contribuables nationaux imposés au titre du Montant A ou de l'article 12B.

Índice

I.	Resumen Ejecutivo	1
II.	¿Qué son los regímenes fiscales del Monto A y del Artículo 12B?	3
1.	<i>La evolución del Monto A</i>	3
	Los primeros pasos.....	3
	Informe Provisional de 2014 sobre la Acción 1	3
	Informe Final de 2015 sobre la Acción 1	4
	El Informe Provisional de 2018	5
	El documento de Consulta Pública de 2019.....	5
	El “Programa de Trabajo” de 2019 y un “Enfoque Unificado”	6
	Declaración del Marco Inclusivo (IF) 2020	7
	Evaluación de Impacto Económico de 2020.....	7
	El Plan del Pilar Uno de 2020	8
	El Impulso de 2021 hacia la Solución.....	9
	La situación actual	10
2.	<i>Desarrollo del Artículo 12B</i>	10
3.	<i>Comparación entre el Monto A y el Artículo 12B</i>	11
III.	Estimaciones preliminares de los efectos fiscales de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B en los Estados miembros de South Centre y de la Unión Africana	13
1.	<i>Cálculo de los ingresos fiscales en el Monto A</i>	13
A.	Empresas Multinacionales (MNE) dentro del alcance de aplicación del Monto A (en adelante, “MNE dentro del alcance”).....	13
B.	Reducción del umbral de ventas de 20.000 millones de euros a 10.000 millones de euros.....	15
C.	Método de estimación de los ingresos fiscales de los Países miembros en el marco del Monto A.....	20
D.	Supuestos y limitaciones del método	25
2.	<i>Cálculo de los Ingresos Fiscales con Arreglo al Artículo 12B</i>	26
A.	Empresas de ADS en el ámbito de aplicación del Artículo 12B.....	26
B.	Método de estimación de los ingresos fiscales de los Países miembros en virtud del Artículo 12B.....	32
C.	Supuestos y Limitaciones del Método	35
3.	<i>Comparación de los ingresos fiscales estimados en el régimen del Monto A y del Artículo 12B</i>	36
A.	Ingresos fiscales agregados de los Países miembros del South Centre	36
B.	Resultados para Países que albergan empresas tanto en el ámbito del Artículo 12B como empresas dentro del alcance del Monto A actual o potencial (China, India y Brasil)	38
C.	Resultados para países que albergan empresas incluidas en el ámbito del Artículo 12B pero no sujetas al Monto A (Sudáfrica, Barbados, Marruecos y Senegal).....	39
D.	Monto A vs. Artículo 12B para los países del South Centre por región	41
E.	Ingresos fiscales agregados de los Estados miembros de la Unión Africana	43
F.	Monto A vs. Artículo 12B para los países de la Unión Africana por región	44

IV. Resumen y Conclusiones.....	47
Referencias	49
Apéndice A: Fuentes de datos	51
Apéndice B: Países miembros del South Centre.....	52
Apéndice C: Países miembros de la Unión Africana.....	53
Apéndice D: Tasa fiscal corporativa a los ingresos (2018-2020).....	54
Apéndice E: Ingresos fiscales del Monto A vs. Artículo 12B.....	57
Apéndice F: Ingresos fiscales estimados por país y año	68

I. Resumen Ejecutivo

Este estudio fue encargado por el South Centre, una organización intergubernamental de países en vías de desarrollo compuesta por 54 miembros, y la Coalición para el Diálogo sobre África (CoDA, por sus siglas en inglés). El objetivo del South Centre y CoDA para este estudio es ayudar a los Estados miembros del South Centre y de la Unión Africana (de aquí en adelante, “Estados miembros”) brindando información para que puedan decidir sobre si adherirse a la solución de Dos Pilares desarrollada por el Marco Inclusivo (IF, por sus siglas en inglés) sobre “Erosión de la base imponible y Traslado de beneficios” (BEPS, por sus siglas en inglés) o buscar medidas políticas alternativas, como la tributación de los ingresos provenientes de servicios digitales automatizados en el marco del Artículo 12B de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la Doble Tributación (de aquí en adelante, “Convención Modelo de la ONU”). Con el fin de informar el proceso de toma de decisiones de los Estados miembros, el South Centre y CoDA han difundido un llamado a presentar trabajos, en el que uno de los temas era un estudio comparando ganancias o pérdidas de ingresos estimadas de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B (en cifras brutas y netas) para los Estados miembros. Este documento de investigación describe un estudio de este tipo, que fue realizado por sus autores durante febrero y marzo de 2022.

Para llegar a las estimaciones de los ingresos fiscales que obtendrán los Estados miembros en el marco del régimen del Monto A, comenzamos seleccionando las empresas multinacionales (MNE, por sus siglas en inglés) que estarían en el ámbito del Monto A y utilizamos un umbral de ventas de 20.000 millones de euros y una relación entre el beneficio antes de impuestos (PBT, por sus siglas en inglés) y las ventas de más del 10 %. A continuación, modelamos el efecto de incluir MNE adicionales en el ámbito del Monto A si el umbral de ventas se reducía a 10.000 millones de euros, como está previsto que ocurra después de siete años de entrada en vigor del Monto A según el acuerdo del 8 de octubre de 2021, para examinar el impacto marginal en los ingresos bajo el régimen del Monto A. Determinamos los beneficios residuales que se reasignarían a los Estados miembros utilizando los supuestos compatibles con las reglas del nexo y de obtención de ingresos en el Monto A. Al determinar la base imponible neta, consideramos una desgravación total de la doble tributación para los Estados miembros que albergan MNE en el ámbito del Marco A. En el paso final, llegamos a los ingresos fiscales en el Monto A aplicando la tasa corporativa del impuesto a los ingresos de los Estados miembros al beneficio asignado a cada Estado miembro.

Por otro lado, el alcance y el diseño finales del Artículo 12B están sujetos a negociación entre las partes de un tratado. Por lo tanto, aplicamos diferentes parámetros para calcular los resultados bajo este método. Nos centramos en un grupo de empresas que se dedican a servicios digitales automatizados (ADS, por sus siglas en inglés) “puros” y a ADS híbridos con un umbral de ventas mínimo de 750 millones de euros e ingresos positivos antes de impuestos. Esto se hizo para mantener el estudio manejable, ya que el Artículo 12B no tiene ningún umbral de ventas. En el método bruto, aplicamos tasas fiscales del 3 % y el 4 % a los ingresos procedentes de los Estados miembros.² Con arreglo al método neto, se utilizaron como base imponible los beneficios cualificados asociados a los ingresos procedentes de los

² El párrafo 2 del Artículo 12B deja abierta la negociación entre las partes de un tratado sobre la tasa fiscal a aplicar mediante el método bruto; sin embargo, el Comité en cuestiones de tributación de las Naciones Unidas hizo un comentario a este párrafo que contenía una sugerencia para establecer la tasa en un nivel de 3 % o 4 %. Comité en cuestiones de tributación de las Naciones Unidas, “Editorial Changes to Article 12B and Commentary”. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/financing/sites/www.un.org.development.desa.financing/files/2021-09/Article%2012B%20and%20Commentary%20after%2022nd%20Session%20Meetings%2029%20April%202021.pdf>. Consultado por última vez el 20/05/2021.

Estados miembros. Consideramos una desgravación total de la doble tributación para los Estados miembros que albergan empresas sujetas al Artículo 12B.

Para cada Estado miembro, calculamos dos escenarios bajo el régimen de Monto A utilizando los umbrales de ventas de 20.000 millones y 10.000 millones de euros. Proporcionamos una serie de estimaciones de ingresos fiscales con base en el Artículo 12B, con la determinación del monto más bajo abarcando solo las empresas de ADS “puros”, y la del monto más alto comprendiendo empresas que prestan ADS híbridos. Adicionalmente, modelamos dos escenarios bajo el método bruto utilizando tasas fiscales de 3 % y 4 %. Se generaron resultados separados para el método bruto y el neto partiendo de la premisa de que las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Artículo 12B son libres de elegir cualquiera de los dos métodos. También discutimos supuestos y limitaciones clave de nuestra metodología.

Una comparación entre los ingresos fiscales en el marco de los regímenes fiscales del Monto A y del Artículo 12B indica que, en general, un diseño “restringido” del método del Artículo 12B que combine empresas de ADS “puros”, una tasa fiscal baja en el marco del método bruto (es decir, del 3 %) y una elección sin restricciones del método neto por parte de los contribuyentes puede no garantizar beneficios fiscales lo suficientemente significativos como para que los Estados miembros prefieran el Artículo 12B al Monto A. No obstante, la selección de otros parámetros del diseño del Artículo 12B puede llevar a una conclusión diferente. Tal combinación de parámetros puede incluir, por ejemplo, un alcance más amplio que cubra a las empresas que realizan funciones de ADS tanto “puros” como híbridos, una tasa fiscal más alta bajo el método bruto y un uso restringido del método neto. En el caso de los Estados miembros que albergan MNE en el ámbito del Monto A o del Artículo 12B, al elegir entre los dos regímenes, también se debe tener en cuenta la parte de los ingresos de origen extranjero de las MNE locales y la cuantía de la desgravación de la doble tributación.

Este documento está organizado en las siguientes cuatro secciones: la Sección I presenta un resumen ejecutivo; la Sección II introduce y realiza una revisión de la evolución de los regímenes fiscales del Monto A del Pilar Uno y del Artículo 12B; la Sección III calcula y compara los ingresos fiscales de ambos regímenes para el grupo de los Estados miembros del South Centre y de la Unión Africana; y la Sección IV resume y concluye nuestro análisis.

II. ¿Qué son los regímenes fiscales del Monto A y del Artículo 12B?

El diseño actual del régimen tributario del Monto A puede verse como el producto de un esfuerzo maratoniano que comenzó como uno de los elementos del Plan de Acción BEPS en 2013 centrado en los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. Este esfuerzo culminó con un acuerdo marco sobre un enfoque de Dos Pilares, alcanzado por la mayoría de los miembros del IF a mediados de 2021. Si bien se han acordado muchos parámetros de diseño de la solución de Dos Pilares, algunos otros detalles de este enfoque continúan siendo un trabajo en progreso hasta el momento. Durante casi una década, el diseño de la solución fiscal para la digitalización de la economía ha sufrido revisiones dramáticas, y fue moldeado por consideraciones competitivas de economía, simplicidad, administrabilidad y capacidad con el fin de lograr un consenso por parte de un amplio grupo de partes interesadas. En su forma actual, el Pilar Uno se centra en la asignación de los beneficios obtenidos por las MNE grandes y rentables³ al usuario final o a “jurisdicciones de mercado” por medio de un método conocido como “Monto A”.

Recientemente, ha surgido una solución alternativa para los desafíos fiscales relacionados con la digitalización de la economía a través del Artículo 12B, incluido en la versión 2021 del Tratado Modelo de la ONU. A diferencia del Pilar Uno, el Artículo 12B mantiene el enfoque en gravar solo los servicios digitalizados automatizados. Dado que el Artículo 12B se concibe como parte de un convenio tributario bilateral, su adopción y los detalles finales de su diseño están abiertos a negociaciones bilaterales entre las partes de un tratado. Al mismo tiempo, el marco bilateral en el que se puede promulgar el Artículo 12B puede obstaculizar su amplia adopción, ya que la solución de Dos Pilares, por el contrario, está diseñada para adoptarse a través de un proceso de adhesión de países a un convenio multilateral. La discusión llevada a cabo en el curso de esta sección proporciona una historia abreviada del desarrollo de las soluciones Monto A y Artículo 12B.

1. La evolución del Monto A

Los primeros pasos

El esfuerzo multinacional que en 2021 culminó con un acuerdo sobre una solución de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía ha comenzado a principios de 2013 con la publicación del informe titulado *Lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios*, elaborado por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE (CFA, por sus siglas en inglés) (OCDE, 2013A). Entre varios factores que generan resultados percibidos de la erosión de la base imponible y del traslado de beneficios (BEPS), el informe señaló que los desarrollos en la economía digital pueden permitir a ciertos contribuyentes realizar negocios transfronterizos sin tener una presencia imponible en los países de mercado. La magnitud de BEPS con relación a la digitalización se percibió como de tal importancia que abordar los desafíos fiscales de la economía digital ha ganado un primer lugar entre las 15 acciones del Plan de Acción BEPS de julio de 2013 (OCDE, 2013B).

Informe Provisional de 2014 sobre la Acción 1

De conformidad con el Plan de Acción BEPS, un Grupo de trabajo sobre los aspectos fiscales de la economía digital (TFDE, por sus siglas en inglés) se estableció en septiembre de 2013 como órgano subsidiario del CFA. Tras solicitar la opinión del público, el TFDE presentó su

³ El régimen de Monto A del Pilar Uno excluye a las MNE en lo que respecta a las industrias extractivas y de servicios financieros regulados.

primer informe provisional en septiembre de 2014 (OCDE, 2014). Ese informe de 2014 reconoció que la economía digital es el resultado de los cambios tecnológicos subyacentes provocados por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que, entre otras cosas, permitieron a las empresas llegar a muchos más clientes, realizar muchos tipos de actividades a una escala sustancialmente mayor y operar a distancias más largas de lo que era posible anteriormente. El informe también reconoció que “dado que la economía digital se está convirtiendo cada día más en la economía propiamente dicha, resultaría una tarea ardua, si no imposible, tener que delimitar y separar el radio de acción de la economía digital del resto de la economía a efectos fiscales” (OCDE, 2014) Es probable que este sentimiento haya llevado al TFDE a dedicar una parte sustancial de su trabajo a señalar otros elementos del Plan de Acción BEPS que se esperaba abordaran el traslado de beneficios percibido en la economía digital. El informe de 2014 también afirmó que la economía digital no genera “problemas BEPS exclusivos y aislados”, aunque algunas de las características principales de los modelos de negocios digitales “exacerban los riesgos de prácticas elusivas en este ámbito”. Entre estas características se enumeraron la movilidad de los intangibles, los usuarios y las funciones comerciales, la dependencia de los negocios digitales en los datos, los efectos de red, los modelos comerciales de múltiples lados, la tendencia al monopolio u oligopolio en ciertos modelos comerciales y las bajas barreras de entrada en algunos mercados. Se dijo que estas características de los modelos de negocios digitales permitían a las empresas digitales centralizar su infraestructura, realizar volúmenes sustanciales de ventas de bienes y servicios en un mercado determinado desde una ubicación remota y minimizar el uso de personal para algunas de las actividades comerciales.

Informe Final de 2015 sobre la Acción 1

En noviembre de 2015, se publicaron los Informes Finales sobre la mayoría de los elementos del Plan de Acción BEPS (OCDE, 2015), incluido el de la economía digital. El informe de la Acción 1 de 2015 reiteró la posición anterior del TFDE de que ciertos riesgos de BEPS asociados con la economía digital no son exclusivos de los modelos de negocio digitales y, como tales, deben abordarse en otros entregables del Plan BEPS. Estos puntos de acción incluyeron (i) la definición revisada de un establecimiento permanente (PE, por sus siglas en inglés), (ii) la alineación de los beneficios obtenidos en diferentes jurisdicciones con las actividades de DEMPE⁴ realizadas en ellas, y (iii) el diseño de reglas CFC⁵ efectivas para garantizar que los ingresos de CFC estén sujetos a impuestos en la jurisdicción de la empresa matriz última.

El informe de la Acción 1 de 2015 reconoció por separado los riesgos de BEPS que son específicos de los modelos de negocio digitales. Estos estaban relacionados con la posibilidad de hacer negocios sin establecer un nexo físico en una jurisdicción, la recopilación remota de grandes cantidades de datos de usuarios y la realización de tipos de transacciones que desafían su caracterización a efectos fiscales directos.

En el informe de 2015, el TFDE ha considerado varias opciones posibles para abordar los desafíos que surgen de los modelos de negocio digitales, que incluyen (i) un nuevo nexo en forma de una presencia económica significativa, (ii) una retención de impuestos sobre ciertos tipos de transacciones digitales, y (iii) un impuesto de compensación. Sin embargo, en última instancia, no se recomendó la aplicación de ninguna de estas medidas. Esta conclusión se basó en la expectativa de que otras medidas BEPS aliviarían sustancialmente los desafíos de BEPS en la economía digital y en la previsión de que los países de mercado impondrían

⁴“DEMPE”, en sus siglas originales en inglés, hace referencia al concepto del “desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y explotación” de intangibles. Según las *Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias*, se debe realizar un análisis de las actividades de DEMPE para determinar una propiedad económica de los ingresos de los activos intangibles.

⁵ “CFC” (*Controlled Foreign Company*, por sus siglas en inglés) significa “corporación extranjera controlada”.

impuestos al consumo que abordarían de manera efectiva los problemas de BEPS específicos de las empresas digitales. Al mismo tiempo, el informe de 2015 dictaminó que los países podrían introducir unilateralmente cualquiera de las tres opciones discutidas anteriormente en sus leyes nacionales (es decir, nexos modificados, impuestos de compensación y retención de impuestos) como salvaguardias adicionales contra BEPS.

El Informe Provisional de 2018

El TFDE se volvió a reunir en 2017, a petición de los Ministros de Finanzas del G20, con la misión de presentar un informe provisional sobre las implicaciones de la economía digital para la fiscalidad en 2018. En septiembre de 2017, se solicitó la opinión del público para este trabajo, y el informe provisional se publicó en marzo de 2018 (OCDE, 2018). En ese momento, los temas de BEPS fueron discutidos por un grupo mucho más amplio de países y jurisdicciones llamado Marco Inclusivo sobre BEPS (IF) que, en 2018, comprendía más de 100 miembros. En consecuencia, cualquier acuerdo requeriría el consenso de un amplio grupo de países. Llegar a un consenso, evidentemente, no fue una tarea fácil, ya que el Informe provisional de 2018 reconoció las diferencias de opinión que surgieron entre los delegados de los países. Un área de desacuerdo se relacionó con las opiniones sobre si la recopilación de datos de los usuarios por parte de las empresas digitales y la participación de los usuarios en los modelos de negocio digitales contribuyen a la creación de valor y en qué medida. Posiblemente para informar la discusión, el Informe Provisional de 2018 presentó una revisión notablemente profunda del proceso de creación de valor en las empresas digitales y la clasificación de los modelos de negocio digitales entre tres categorías diferentes.

Aunque el informe de 2018 indicó que los miembros del IF están determinados a llegar a una solución global basada en el consenso sobre los asuntos de la economía digital fiscal, reconoció que lograr dicho consenso llevará tiempo. El informe confirmó que, mientras tanto, algunos países desean tomar medidas unilaterales para gravar los tipos de transacciones digitales que tienen como destino sus jurisdicciones. En vista de ello, el informe proporcionó consideraciones para diseñar tales “medidas provisionales”. Entre estas consideraciones se encuentran el cumplimiento de las obligaciones internacionales y los tratados impositivos existentes, el cumplimiento de los requisitos de membresía en las organizaciones de comercio internacional y la lista de tipos de transacciones que deben ser objeto de las “medidas provisionales”.

El documento de Consulta Pública de 2019

En febrero de 2019, se publicó un documento de Consulta Pública en nombre del IF (OCDE, 2019A), que identificaba dos desafíos interrelacionados derivados del Informe Provisional de 2018. Estos dos grupos de desafíos se denominaron “Dos Pilares” en una breve Nota sobre Políticas publicada aproximadamente un mes antes (OCDE, 2019B). Uno de estos desafíos tenía que ver con la asignación de derechos fiscales, específicamente las modificaciones a las reglas sobre asignación de beneficios y sobre nexo, y el otro desafío se centró en cuestiones aún no resueltas de BEPS. El informe esbozó tres propuestas diferentes para abordar la cuestión de la modificación de los derechos fiscales: la propuesta de “participación de los usuarios”, la propuesta de “comercialización de intangibles” y la propuesta de “presencia económica significativa”, todas las cuales requerirían cambios en las reglas de nexo y asignación de beneficios.

Como algunos miembros del IF opinaron que las medidas BEPS aún no ofrecían una solución global a los riesgos derivados de acuerdos que trasladan beneficios a entidades sujetas a impuestos nulos o muy bajos, la propuesta global anti-erosión (propuesta GloBE, por sus siglas en inglés) también se incluyó en el documento de Consulta Pública. El documento afirmaba que el riesgo de ingresos “sujetos a imposición demasiado baja” es particularmente grave en lo que respecta a los beneficios relacionados con los intangibles que prevalecen en

la economía digital, pero también en un contexto más amplio relacionado con otros tipos de transacciones. La propuesta “GloBE”, efectivamente, era una disposición para otorgar a las jurisdicciones el derecho a “devengar un impuesto adicional” a los beneficios que se gravan solo a tasas fiscales efectivas bajas.

El “Programa de Trabajo” de 2019 y un “Enfoque Unificado”

El documento de Consulta Pública de 2019 reunió comentarios de más de 200 partes interesadas. En las audiencias públicas de marzo de 2019 estuvieron presentes más de 300 asistentes. Solo unos pocos meses después (junio de 2019), el IF lanzó un “*Programa de Trabajo para el Desarrollo de una Solución Consensuada ante los Retos Fiscales derivados de la Digitalización de la Economía.*” (OCDE, 2019C). La aceleración de los esfuerzos ha sido motivada por la preocupación de los redactores de que, a menos que se lograra una solución consensuada para 2020, como lo habían acordado los países miembros del G20, las medidas fiscales unilaterales que podían implementar varias jurisdicciones aumentarían significativamente las cargas derivadas del cumplimiento, la doble tributación y la incertidumbre. El “Programa de Trabajo” presentó una hoja de ruta para desarrollar una solución única para ambos “pilares” y evaluar el impacto de un posible diseño de solución. Se dijo que el Grupo Directivo del IF comenzaría a “desempeñar un papel clave” para avanzar en el trabajo bajo esta propuesta y desarrollar documentos para consideración por el IF.

En octubre de 2019, un documento titulado “*El Enfoque Unificado: La Propuesta del Secretariado relativa al Primer Pilar*” (OCDE, 2019D) se publicó para consulta pública. Como su título lo indica, el documento fue preparado por el Secretariado y no necesariamente representaba las opiniones consensuadas de los miembros del IF en ese momento. El “Enfoque Unificado” comprendía un método de tres niveles de asignación de beneficios a las jurisdicciones de mercado (denominados “Montos A, B y C”). El alcance del enfoque abarcaba los negocios orientados al consumidor en un sentido amplio, quedando fuera del alcance únicamente las industrias extractivas, así como posibles disociaciones industriales futuras que se definirían. Para las empresas dentro del alcance, este enfoque creó un nuevo nexo, que no dependía de la presencia física, sino que se basaba en gran medida en las ventas. El nuevo nexo permitía calibrarse para garantizar que las jurisdicciones con economías más pequeñas pudieran beneficiarse. La regla de asignación de beneficios se aplicaría a los contribuyentes independientemente de si tenían presencia de comercialización o distribución en el país o vendían a través de distribuidores no relacionados. Al mismo tiempo, los Montos B y C, aunque basados en fórmulas, se calcularían con referencia a las normas de precios de transferencia basadas en el principio de plena competencia. El Monto A, a su vez, se definió como una proporción de un beneficio residual de una MNE (o una línea de negocio de dicha MNE) que se asignaría a las jurisdicciones de mercado que cumplieran con la nueva regla del nexo a través de una fórmula basada en las ventas. El beneficio residual en sí se calcularía después de asignar un beneficio rutinario estimado a los países donde se realizan las actividades de la MNE. Se requeriría el consenso de los miembros del IF para determinar los parámetros a utilizarse en la fórmula del Monto A. Se reconoció explícitamente que las nuevas normas de asignación de beneficios “van más allá” del principio de plena competencia y “más allá de las limitaciones” de los derechos fiscales determinados por referencia a una presencia física.

En respuesta a la propuesta del “Enfoque Unificado”, el Secretariado recibió más de 300 cartas de comentarios sobre los aspectos técnicos y de política de la propuesta. Las partes interesadas también expresaron sus puntos de vista en las reuniones de Consulta Pública de noviembre a las que asistieron más de 500 representantes de gobiernos, empresas, sociedad civil y academia. Por separado, el Tesoro de los Estados Unidos expresó en diciembre su posición en una carta del Secretario del Tesoro al Secretario General de la OCDE. Al tiempo que reiteraba el apoyo político de Estados Unidos a una solución multilateral, la carta incluía una propuesta para implementar el Pilar Uno sobre una base de “puerto seguro”, lo que

significaría que las empresas multinacionales podrían optar por estar sujetas a los impuestos del Pilar Uno en lugar de estar obligadas a adoptar este régimen.⁶

Declaración del Marco Inclusivo (IF) 2020

Los profesionales en precios de transferencia tuvieron en 2020 algo más que recordar que la pandemia de COVID-19. Ese año, la OCDE publicó hasta tres documentos que tuvieron un impacto significativo en el diseño del Monto A en el Pilar Uno.

En enero de 2020, se publicó una Declaración del IF sobre el Enfoque de Dos Pilares (OCDE, 2020A). El documento contenía un esbozo de la arquitectura del “Enfoque Unificado” del Pilar Uno y señalaba los puntos principales que quedaban por negociar o desarrollar desde el punto de vista técnico. Algunos de los puntos clave relacionados con el Monto A en dicho documento se referían al alcance del Monto A, el método de cálculo del Monto A, el nexo mínimo para la elegibilidad del Monto A y la naturaleza de los mecanismos para eliminar la doble tributación, prevenir y resolver disputas.

Con respecto al alcance, se preveía que el Monto A se aplicaría a servicios digitales automatizados (ADS) y empresas orientadas al consumidor (CFB, por sus siglas en inglés). Las empresas extractivas y las instituciones financieras bajo el modelo B2B se excluyeron del alcance del Monto A por no estar orientadas al consumidor. Sin embargo, el documento dejó la puerta abierta para la inclusión de proveedores de servicios financieros menos regulados, como las plataformas digitales de préstamos entre pares. Para los negocios de ADS y CFB con actividades significativas fuera del alcance, se propuso la segmentación a lo largo de las líneas de negocio.

Se propuso que el Monto A se aplicara a los “grandes grupos de MNE” con un umbral de inclusión fijado en ingresos consolidados del grupo de 750 millones de euros o más. Se propuso una disociación para empresas grandes y centradas en el mercado interno con un nivel mínimo de ingresos extranjeros. El documento también proponía establecer al nexo un umbral mínimo de ingresos.

Evaluación de Impacto Económico de 2020

En octubre de 2020, la OCDE publicó una Evaluación de Impacto Económico (EIA, por sus siglas en inglés) preparada como parte del Programa de Trabajo de 2019 (OCDE, 2020B). La EIA se centró en el impacto del Monto A bajo el Pilar Uno y el impacto del Pilar Dos en los ingresos fiscales de los países miembros del IF.

Si bien los resultados detallados de la EIA se compartieron con los miembros del IF de manera confidencial, el informe de la EIA en sí presentó las estimaciones del impacto del Monto A solo en términos agregados y en términos de ganancias o pérdidas relativas en el impuesto a la renta empresarial (IRE) para cuatro grupos de países (Ingresos Altos, Ingresos Medios, Ingresos Bajos y Centros de Inversión).

De acuerdo con la EIA, si el alcance del Monto A incluyera solo negocios de ADS y CFB con ingresos de al menos 750 millones de euros, rentabilidad de al menos el 10 % y se aplicara un porcentaje de reasignación de beneficios residuales del 20 %, el beneficio residual total estimado sería de aproximadamente US\$ 500.000 millones, lo que generaría el total de nuevos derechos fiscales de aproximadamente más de US\$ 100.000 millones a ser reasignados a jurisdicciones de mercado. Las ganancias totales en ingresos fiscales del régimen del Pilar Uno se estimaron en entre US\$ 5.000 y US\$ 12.000 millones en el escenario

⁶ <https://www.orbitax.com/news/archive.php/U.S.-Treasury-Secretary-Sends--40283>

anterior, suponiendo además una aplicación de umbrales de nexos separados para ADS y CFB establecidos en 1 millón y 3 millones de euros, respectivamente.

Quizá no sea sorprendente que se esperaba que los países de Ingresos Altos, Medianos y Bajos obtuvieran ingresos mediante el IRE, mientras que se esperaba que los centros de inversión cedieran el IRE. Las ganancias de ingresos fueron mayores para las jurisdicciones con tasas de IRE estatutarias más altas, mientras que se esperaba que las jurisdicciones con tasas de IRE más bajas perdieran ingresos del Monto A.

Sin embargo, se estimaron ganancias de ingresos significativamente mayores a partir del Pilar Dos.

El Plan del Pilar Uno de 2020

En octubre de 2020, el IF publicó un Plan General del Pilar Uno (Pillar One Blueprint, en inglés) (OCDE, 2020C) y un Plan General del Pilar Dos, con preguntas para comentarios públicos. El Plan General del Pilar Uno se redactó en forma de propuesta con detalles finales que se negociarían más a fondo, y presentaba un conjunto bastante elaborado de reglas y opciones para que el IF acordara y finalizara junto con pronunciamientos más definitivos sobre ciertos temas.

Como antes, se previó que el Monto A abarcara tanto los negocios de ADS como los de CFB, aunque aún no se había acordado una definición precisa de estas actividades. Por ejemplo, una propuesta para empresas de ADS incluía listas de actividades “negativas” y “positivas”. La definición de actividades de CFB incluía ventas, arrendamientos, licencias, alquileres o entregas de bienes o servicios a los consumidores, ya sea directa o indirectamente (a través de intermediarios como distribuidores y franquiciadores), y también se consideró la inclusión de la industria farmacéutica. El umbral para la aplicación del Monto A se dejó en 750 millones de euros y se excluyó a las empresas centradas en el mercado interno. Para las empresas que realizan actividades de ADS y CFB o combinan una de esas actividades con actividades fuera del alcance del enfoque, se describieron reglas de varios pasos para la segmentación. Aunque no se definió el umbral de rentabilidad para la aplicación del Monto A y el porcentaje de beneficios residuales que se reasignarán a las jurisdicciones del mercado, el informe presentó tablas relacionando diferentes valores para esas dos métricas con el importe de beneficio residual global asignable a jurisdicciones de mercado y el número de empresas que estarían sujetas al Monto A.

La base imponible a efectos del Monto A se cuantificaría utilizando el beneficio antes de impuestos (PBT) derivado de las cuentas financieras consolidadas de los grupos de MNE dentro del ámbito de aplicación y se ajustaría para excluir determinados ingresos y gastos que normalmente no son deducibles o incluibles a efectos del impuesto a la renta empresarial (por ejemplo, gastos de impuestos sobre la renta, ingresos por dividendos, etc.). Las pérdidas no se asignarían a jurisdicciones de mercado, pero se permitiría el arrastre de pérdidas tributarias. Las reglas propuestas para el nexo y la obtención de ingresos contenían múltiples pasos jerárquicos que se diferenciaban entre las empresas de ADS y de CFB y se aplicarían de manera diferente a los países con diferentes niveles de PIB. Un método propuesto para eliminar la doble tributación del Monto A consistió en dos pasos: primero, identificar qué entidad o entidades dentro de un grupo de MNE asumirán la obligación tributaria del Monto A; y segundo, la expectativa de que las jurisdicciones en las que residen las entidades pagadoras eliminarán la doble tributación utilizando el método de exención o el método de crédito.

El Impulso de 2021 hacia la Solución

La consulta pública sobre el Plan General de octubre de 2020 se llevó a cabo virtualmente en enero de 2021. En esa reunión, muchos ponentes expresaron la necesidad de simplicidad, certeza y sostenibilidad de cualquier solución que se diseñe en última instancia.

Un hecho importante ocurrió en abril de 2021, cuando los funcionarios del Tesoro de los Estados Unidos que trabajan bajo la nueva administración de los Estados Unidos presentaron su propuesta al Grupo Directivo del IF. La presentación señaló que Estados Unidos, que hasta ahora defendía un estatus opcional para el Pilar Uno, puede estar dispuesto a llegar a un acuerdo sobre ambos pilares bajo ciertas condiciones. Muchas de esas condiciones estaban relacionadas con la modificación del diseño del Pilar Uno. La propuesta de los Estados Unidos argumentaba que limitar el alcance del Monto A a solo las actividades de ADS y CFB carecía de “objetivos de política claramente definidos” y que era difícil distinguir ADS y CFB del resto de la economía y entre sí. Como solución, el Tesoro de los Estados Unidos propuso incluir los grupos de MNE “más grandes” y “más rentables” en el ámbito del Monto A y limitar la aplicación del régimen del Monto A a no más de 100 MNE. El Tesoro de los Estados Unidos argumentó que limitar el número total de MNE en su alcance aliviará las cargas de cumplimiento y administración sin reducir materialmente el importe de ganancias residuales disponibles para reasignación. Sin embargo, la propuesta dejaba la puerta abierta a la limitación del alcance para ciertas industrias. La propuesta del Tesoro de los Estados Unidos señaló la aceptación de umbrales de nexo flexibles para beneficiar a las economías más pequeñas, al tiempo que expresó un fuerte descontento contra la segmentación de líneas de negocios. En lo que respecta a resolver conflictos, se abogó por un proceso vinculante y no opcional de resolución de disputas.⁷

El 1 de julio de 2021, el IF publicó una “Declaración sobre la solución de dos pilares “muy concisa (OCDE, 2021A). En ese documento, el alcance del Monto A se limitó a MNE con una facturación global superior a 20.000 millones de euros y una relación superior al 10 % entre beneficio antes de impuestos (PBT) e ingresos. Una reducción adicional del umbral de facturación a 10.000 millones de euros se consideraría en un momento posterior, dependiendo del éxito de la implementación de la fase inicial. En particular, se excluyeron del alcance las empresas extractivas y los servicios financieros regulados. En el caso de las MNE dentro del ámbito de aplicación, una proporción del beneficio residual “comprendida entre el 20 % y el 30 %” debía asignarse a las jurisdicciones de mercado, mientras que el beneficio residual debía definirse como un beneficio superior al 10 % de los ingresos. El nexo se calcularía utilizando una clave de asignación basada en los ingresos. Para jurisdicciones de mercado más grandes, los ingresos de al menos 1 millón de euros derivados de esa jurisdicción establecerían el nexo. Para jurisdicciones más pequeñas con un PIB inferior a 40.000 millones de euros, se establecería un nexo a niveles de ingresos superiores a 250.000 euros. La definición de reglas detalladas de obtención de ingresos quedó para el futuro, con la premisa de que los ingresos provendrán de las jurisdicciones del mercado final donde se usan o consumen los bienes o servicios. En el cálculo de la base imponible pertinente, las pérdidas se arrastrarían y la segmentación se produciría “solo en circunstancias excepcionales” en función de los segmentos revelados en las cuentas financieras de las MNE. Una norma de “puerto seguro” garantizaría que, en las jurisdicciones de mercado en las que los beneficios residuales de una MNE dentro del ámbito de aplicación ya estén gravados, los beneficios residuales asignados a esa jurisdicción de mercado a través del Monto A estarían limitados por los beneficios de las actividades de comercialización y distribución. La doble tributación de los beneficios asignados a jurisdicciones de mercado se eliminaría utilizando el método de exención o de crédito. La entidad (o entidades) que soportaría la obligación

⁷ <https://news.bloombergtax.com/daily-tax-report-international/u-s-offer-on-global-tax-deal-would-tie-levies-to-revenue>

tributaria se extraería de aquellas que tuvieran beneficios residuales. El IF se había comprometido a finalizar el plan de implementación detallado para octubre de 2021.

El 8 de octubre de 2021, el IF publicó un comunicado (OCDE, 2021B) informando que 136 países miembros del grupo se habían unido a la solución de Dos Pilares, lo que indicaba un importante acuerdo político sobre el diseño del marco de Dos Pilares. Si bien gran parte de la declaración de octubre reitera las posiciones expresadas en la declaración de julio, los acuerdos adicionales informados en el documento incluyeron la finalización al 25 % de la proporción del beneficio residual que se reasignará a las jurisdicciones de mercado bajo el Monto A, y una declaración de que las MNE sujetas al Monto A “utilizarán un mecanismo para promediar” al calcular la facturación. Además, la declaración de octubre anunció que la tasa fiscal mínima bajo el Pilar Dos se había establecido en el 15 %.

La situación actual

A partir de febrero de 2022, se publicaron los proyectos de Reglas del Nexo y de la Obtención de Ingresos en el marco del Pilar Uno para su consulta pública, que estaba programada para abril de 2022 (OCDE, 2022).

El año 2022 es el objetivo del IF como fecha para el desarrollo de un modelo de Convención Multilateral y un instrumento multilateral de implementación de la Solución de Dos Pilares, con el fin de comenzar a implementar dicha solución en 2023.

2. Desarrollo del Artículo 12B

En comparación con la historia larga y substancial del diseño del Monto A, el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (“el Comité”) completó el desarrollo del Artículo 12B del Tratado Modelo de las Naciones Unidas en un abrir y cerrar de ojos. En octubre de 2018, el Subcomité sobre Cuestiones Fiscales relacionadas con la Digitalización de la Economía (“el Subcomité”) presentó su primer informe al Comité, en el que se examinaba su enfoque básico y el camino a seguir (Naciones Unidas, 2018). Durante la ^{20.ª} sesión del Subcomité, celebrada en el primer semestre de 2020, se formó un Grupo de Redacción de 13 (más tarde 14) expertos, todos de países en vías de desarrollo, que comenzó a considerar una disposición adicional en el Tratado Modelo de las Naciones Unidas para abordar la tributación de la economía digitalizada. El Grupo de Redacción desarrolló una propuesta para un nuevo Artículo 12B, titulado Ingresos por Servicios Digitales Automatizados, que se incluiría en el Tratado Modelo de las Naciones Unidas. Varios miembros del Comité presentaron comentarios sobre este proyecto y el Grupo de Redacción respondió a los comentarios. El proyecto y los comentarios se discutieron durante una reunión virtual que el Subcomité celebró en agosto de 2020. Se decidió que el Grupo de Redacción continuaría su labor y prepararía un proyecto enmendado teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros y los observadores.⁸

En la 21.ª sesión, en octubre de 2020, el Comité celebró un debate sobre el proyecto enmendado, incluidos los comentarios presentados, y aprobó la inclusión del Artículo 12B en el Tratado Modelo de las Naciones Unidas de 2021. El Subcomité examinó además las cuestiones relacionadas con el Artículo 12B en reuniones virtuales celebradas en diciembre de 2020 y en febrero y marzo de 2021. Estas discusiones permitieron desarrollar aún más el texto del Artículo y su Comentario. En la 22.ª sesión, el 20 de abril de 2021, el Comité votó a favor de aprobar el proyecto enmendado del Artículo 12B (y su Comentario) para su inclusión en la versión 2021 del Tratado Modelo de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2021).

⁸ https://www.un.org/development/desa/financing/sites/www.un.org.development.desa.financing/files/2020-10/CITCM%2021%20CRP.41_Digitalization%2010102020%20Final.pdf

3. Comparación entre el Monto A y el Artículo 12B

Si bien los regímenes fiscales en virtud del Monto A y del Artículo 12B del Tratado Modelo de las Naciones Unidas están diseñados para abordar la supuesta asignación errónea de los ingresos fiscales relacionados con la digitalización de la economía, existen pocas similitudes entre estos métodos, aparte de que ambos se basan en un enfoque de fórmula y no en el principio de igualdad de condiciones, y que ambos regímenes, en principio, prometen eliminar la doble tributación.

Los dos regímenes se aplicarían a grupos de contribuyentes que pueden tener poca superposición. El Monto A se aplica a los contribuyentes grandes y altamente rentables, en concreto a los contribuyentes con ingresos consolidados de 20.000 millones de euros o más y una relación entre el beneficio antes de impuestos e ingresos de al menos el 10 % dedicados a actividades primarias distintas de las empresas extractivas y de las actividades financieras reguladas. En contraste, el Artículo 12B se aplica a las empresas que realizan servicios digitales automatizados, definidos como servicios prestados a través de Internet con una participación humana mínima. A diferencia del Monto A, el diseño del Artículo 12B en el Tratado Modelo de las Naciones Unidas no impone un umbral mínimo a los ingresos o beneficios de los contribuyentes.

Otra diferencia radica en la aplicación potencial de los dos regímenes. El Monto A se incluye en una categoría de “talla única” que requiere que un gran grupo de países adopte un método de diseño específico. La implementación, la administración y la resolución de disputas nacionales en el marco del Pilar Uno requerirán una cooperación fiscal internacional a una escala nunca antes vista. En contraste, la implementación del Artículo 12B requiere solo dos países dispuestos a negociar un acuerdo bilateral. Esto deja abierta la posibilidad de que los países negociadores puedan moldear el diseño final de los impuestos en virtud del Artículo 12B, lo que significa que hay más espacio para que cada parte adapte el acuerdo de manera que equilibre los costos y los beneficios para cada uno de ellos.

Una similitud entre los regímenes del Monto A y del Artículo 12B es que ambos crean nuevos derechos fiscales para las jurisdicciones de mercado. Los países tendrían que adoptar disposiciones especiales en sus leyes nacionales que permitieran la eliminación de la doble tributación en virtud del Monto A (o Pilar Uno) o del Artículo 12B, o tal vez de ambos.

Tanto el régimen del Monto A como el del Artículo 12B tienen ventajas y desventajas, aparte de la consideración de los ingresos que pueden recaudarse en virtud de estos regímenes. Las ventajas del régimen del Monto A se derivan de la posibilidad de que el Pilar Uno sea aceptado por la mayoría de los países del mundo, en cuyo caso la carga administrativa para las jurisdicciones de mercado debería ser relativamente ligera. Las desventajas del Pilar Uno para los países de mercado son la otra cara de esta ventaja. Dado que la responsabilidad primaria del cumplimiento recaerá en los contribuyentes no residentes, que la administración tributaria será realizada por gobiernos extranjeros y que la resolución de disputas será abordada por paneles independientes, las jurisdicciones de mercado pueden tener poca influencia con respecto al monto de los ingresos fiscales recaudados bajo el Monto A y, de hecho, incluso pueden encontrar dificultades para verificar la administración adecuada de este régimen.

Aparte de las consideraciones con respecto a los ingresos, las ventajas del régimen fiscal del Artículo 12B están relacionadas con la flexibilidad potencial del diseño del método. Es probable que los países que negocien el método similar al descrito en el Artículo 12B consideren, entre ellos, otros beneficios de la eliminación de la doble tributación para el comercio y probablemente busquen soluciones cooperativas. La supervisión del cumplimiento y la resolución de disputas en el contexto de los tratados bilaterales son procedimientos bien establecidos. La principal desventaja de este método puede estar relacionada con el hecho

de que negociar o renegociar tratados fiscales es un proceso que requiere mucho tiempo, y la ratificación de tratados en ciertos países (por ejemplo, Estados Unidos) requiere una votación legislativa, que no es un resultado garantizado.

Ciertamente, las implicaciones de ambos regímenes para los ingresos que pueden recaudarse (o perderse) en virtud de ellos no pueden ignorarse durante el proceso de decidir qué régimen es preferible. En la siguiente sección, abordamos las implicaciones de ambos regímenes, en materia de ingresos, para los Estados miembros del South Centre y de la Unión Africana.

III. Estimaciones preliminares de los efectos fiscales de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B en los Estados miembros de South Centre y de la Unión Africana

Esta sección presenta los métodos que diseñamos para acceder a las implicaciones fiscales de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B para los Estados miembros de South Centre y de la Unión Africana, así como los resultados generales de nuestra evaluación. Los resultados de nuestro análisis deben interpretarse con cautela porque la información para el análisis se obtuvo de bases de datos de los sectores público y privado (en lugar de las declaraciones financieras y fiscales de los contribuyentes). Las bases de datos proporcionan información limitada para algunos insumos críticos utilizados en nuestro análisis (por ejemplo, ingresos y beneficios obtenidos en cada jurisdicción geográfica por las empresas) y, para superar estas limitaciones, empleamos ciertas suposiciones y simplificaciones que pueden afectar significativamente nuestros resultados. Presentamos los supuestos simplificadores clave y su impacto conocido en las Secciones III. 1.D y III. 2.C.

1. Cálculo de los ingresos fiscales en el Monto A

A. Empresas Multinacionales (MNE) dentro del alcance de aplicación del Monto A (en adelante, “MNE dentro del alcance”)

Para este estudio, seleccionamos las MNE dentro del ámbito de aplicación del Monto A que estaban alineadas con las definiciones que se encuentran en la declaración IF del 1 de julio de 2021 (OCDE, 2021A) como empresas que tienen una facturación global media/período de no menos de 20.000 millones de euros y una rentabilidad media/período de más del 10 % (medido por PBT dividido por ingresos) durante los tres años de 2018 a 2020, excluyendo las MNE en las industrias de servicios financieros extractivos y regulados. Para seleccionar las empresas que cotizan en bolsa que cumplen con estos criterios, se realizó una búsqueda en la base de datos FactSet⁹ utilizando los datos financieros de las empresas de 2018 a 2020. Después de eliminar empresas duplicadas¹⁰ y empresas con 100 % de ventas nacionales¹¹, se identificaron un total de 76 MNE dentro del alcance.

La Tabla 1 muestra las ventas agregadas y el PBT de 2020 por país (en miles de millones de US\$), para las 76 MNE dentro del alcance, clasificadas por el PBT total de 2020. Hay un total de 14 países en los que las MNE dentro del alcance tienen su sede. Las ventas agregadas mundiales y el PBT de las 76 MNE dentro del alcance son de US\$ 4,2 billones y US\$ 844.000 millones en 2020, respectivamente. Las empresas multinacionales con sede en Estados Unidos representan el mayor número de MNE dentro del alcance (es decir, 37 de 76 empresas), lo que representa US\$ 2,2 billones (o el 53 %) y US\$ 452.000 millones (o el 54 %) de las ventas mundiales y el PBT de las MNE dentro del alcance en 2020, respectivamente. China es el único país miembro del South Centre que alberga a las empresas matrices de las MNE dentro del alcance.

⁹ La función “Universal Screening” en la base de datos FactSet permite calcular e identificar la lista de empresas públicas con una venta media/período superior a 20.000 millones de euros y un margen de PBT promedio/período superior al 10 % durante los tres años de 2018 a 2020. Las diferentes bases de datos, como la base de datos Orbis BvD o los datos patentados accesibles a través de las autoridades fiscales, pueden dar lugar a un conjunto diferente de empresas en el ámbito del Pilar Uno.

¹⁰ En ciertos casos, la base de datos FactSet muestra diferentes cotizaciones bursátiles para la misma empresa. Hemos revisado la lista de empresas para asegurarnos de que no haya empresas duplicadas en la muestra utilizada para el análisis.

¹¹ Cinco empresas fueron eliminadas porque el 100 % de sus ventas se realizaban en sus mercados nacionales. Hemos considerado que las empresas con un 100 % de ventas nacionales no entrarán en el ámbito del Pilar Uno.

Tabla 1: Ventas de las MNE en el ámbito de aplicación del Monto A en 2020 y el PBT por país en miles de millones de US\$
(Umbral de ventas a 20.000 millones de euros)

#	País	# MNE dentro del alcance	Ventas totales 2020	PBT total 2020
1	Estados Unidos	37	2 239	452
2	Japón	4	334	77
3	Reino Unido	9	315	60
4	China*	4	241	58
5	Suiza	3	201	43
6	Francia	6	203	39
7	Corea del Sur	2	228	36
8	Taiwán, China	1	45	20
9	Alemania	3	134	19
10	Australia	1	43	14
11	Irlanda	2	74	11
12	España	2	61	7
13	Hong Kong, China	1	34	7
14	Bélgica	1	47	2
Total		76	4 201	844

* País miembro del South Centre

La Tabla 2 muestra las ventas totales y el PBT (en miles de millones de US\$), así como el margen de PBT medio por industria para la lista de MNE dentro del alcance, según lo definido por los indicadores de economía RBICS de FactSet.¹² La mayoría de las MNE que estarían dentro del ámbito de aplicación del Monto A operan en las siguientes industrias: tecnológica, farmacéutica, de bienes de consumo no cíclicos, y fabril. En particular, la industria tecnológica, representada por 17 MNE dentro del alcance, representa la mayor parte de las ventas globales (US\$ 1,4 billones, o el 35 %) y el PBT global (US\$ 372.000 millones, o el 44 %), obteniendo el margen más alto de PBT medio (26 %) en 2020.

Tabla 2: Ventas de las MNE en el ámbito de aplicación del Monto A en 2020 por industria en miles de millones de US\$
(Umbral de ventas a 20.000 millones de euros)

	# MNE dentro del alcance	Ventas totales 2020	PBT total 2020	Margen de PBT medio*
1 Tecnología	17	1 458	372	26%
2 Bienes de consumo no cíclicos	14	718	133	19%
3 Productos farmacéuticos	16	674	125	19%
4 Telecomunicaciones	4	357	80	22%
5 Materias primas no energéticas	7	224	49	22%
6 Productos industriales	10	368	43	12%
7 Bienes de consumo cíclicos	4	251	34	13%
8 Servicios públicos	1	38	6	15%
9 Servicios al consumidor	3	114	3	2%
Total	76	4 201	844	20%

* El margen de PBT medio por industria se calcula dividiendo el PBT total de 2020 por las ventas totales de 2020.

¹² Hemos utilizado la clasificación industrial predeterminada de FactSet para categorizar la lista de MNE dentro del alcance. Sin embargo, las MNE se están diversificando cada vez más y pueden operar en diferentes industrias.

Además, la Figura 1 y la Figura 2 muestran la distribución de los ingresos consolidados promedios a tres años de las MNE dentro del alcance en miles de millones de euros y la rentabilidad definida por el margen de PBT (es decir, PBT dividido por las ventas).¹³ La media y la mediana de los ingresos consolidados promedios a tres años de las MNE dentro del alcance fueron de 46.800 millones de euros y 35.100 millones de euros, respectivamente. La media y la mediana del margen de PBT promedio de tres años de las MNE dentro del alcance fueron 19.2 % y 17.5 %.

Figura 1: Distribución de los ingresos consolidados promedios a tres años de las MNE dentro del alcance para los años fiscales 2018-2020

(Umbral de ventas a 20.000 millones de euros)

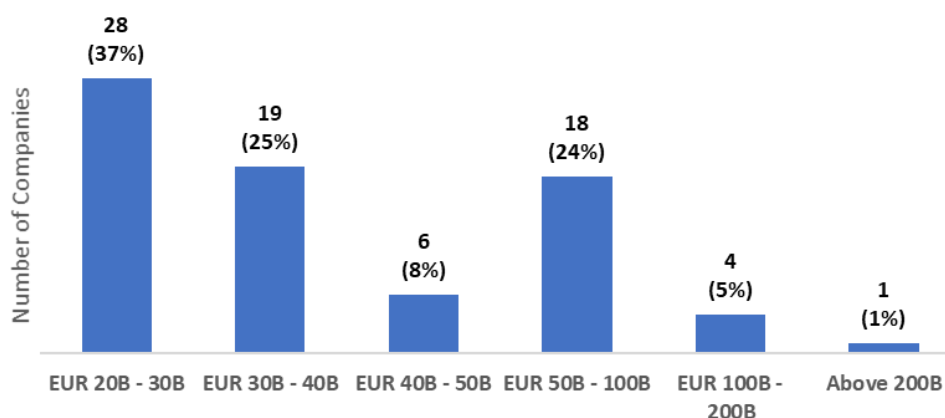
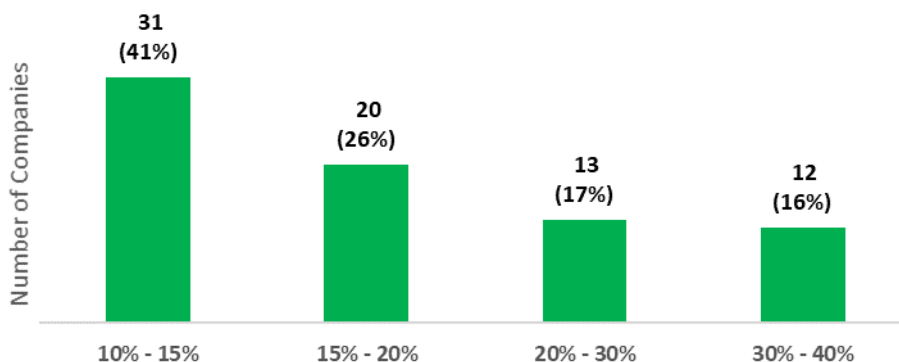


Figura 2: Distribución de la rentabilidad media trienal de las MNE dentro del alcance para los años fiscales 2018-2020 (margen de PBT)

(Umbral de ventas a 20.000 millones de euros)



B. Reducción del umbral de ventas de 20.000 millones de euros a 10.000 millones de euros

La declaración de la OCDE, publicada por el IF el 1 de julio de 2021 (OCDE, 2021A), ha dado a entender que el umbral de ventas para incluir a las MNE en el ámbito de aplicación del Monto A puede reducirse a 10.000 millones de euros en el futuro, dependiendo del éxito de la implementación del Pilar Uno. Para evaluar el impacto marginal de la reducción del umbral

¹³ A lo largo de este análisis, hemos utilizado datos financieros estandarizados GAAP/IFRS de empresas según lo informado por FactSet. Los datos estandarizados de FactSet pueden contener reformulaciones de los datos informados originalmente por las empresas.

de ventas para el Monto A, hemos realizado una búsqueda de empresas con ingresos medios trienales consolidados entre 10.000 millones y 20.000 millones de euros y un margen de PBT trienal superior al 10 % durante el período 2018-2020. Después de eliminar las empresas duplicadas y las empresas que no tienen ventas en el extranjero, se han identificado un total de 78 MNE adicionales utilizando la base de datos FactSet. La Tabla 3 muestra las ventas agregadas y el PBT de estas 78 MNE en 2020 por país en miles de millones de US\$. La Tabla 4 muestra la misma información para toda la lista de 154 MNE, una vez reducido el umbral de ventas a 10.000 millones de euros.

Tabla 3: Ventas de las MNE en el ámbito de aplicación del Monto A en 2020 y el PBT por país en miles de millones de US\$

(Ventas de entre 10.000 y 20.000 millones de euros)

	MNE dentro del alcance	Ventas totales 2020	PBT total 2020
1 Estados Unidos	33	553	103
2 Japón	12	193	31
3 Alemania	5	101	14
4 China*	4	80	13
5 India*	2	36	9
6 Dinamarca	1	19	8
7 Reino Unido	3	55	8
8 Suiza	4	54	6
9 Irlanda	3	43	5
10 Federación de Rusia	1	16	5
11 Países Bajos	1	16	5
12 Francia	1	15	3
13 Arabia Saudita	1	16	3
14 Emiratos Árabes Unidos	1	14	3
15 Noruega	1	13	3
16 Brasil*	1	11	3
17 Australia	1	16	2
18 Finlandia	1	56	2
19 Chile	1	12	2
20 Suecia	1	13	2
Total	78	1 332	229

* País miembro del South Centre

Tabla 4: Ventas de las MNE en el ámbito de aplicación del Monto A en 2020 y el PBT por país en miles de millones de US\$**(Umbral de ventas a 10.000 millones de euros)**

	MNE dentro del alcance	Ventas totales 2020	PBT total 2020
1 Estados Unidos	70	2 792	554
2 Japón	16	528	108
3 China*	8	321	71
4 Reino Unido	12	370	67
5 Suiza	7	254	49
6 Francia	7	218	43
7 Corea del Sur	2	228	36
8 Alemania	8	235	34
9 Taiwán, China	1	45	20
10 Irlanda	5	118	16
11 Australia	2	59	16
12 India*	2	36	9
13 Dinamarca	1	19	8
14 España	2	61	7
15 Hong Kong, China	1	34	7
16 Federación de Rusia	1	16	5
17 Países Bajos	1	16	5
18 Arabia Saudí	1	16	3
19 Emiratos Árabes Unidos	1	14	3
20 Noruega	1	13	3
21 Brasil*	1	11	3
22 Bélgica	1	47	2
23 Finlandia	1	56	2
24 Chile	1	12	2
25 Suecia	1	13	2
Total	154	5 532	1 073

* Países miembros del South Centre

Por lo tanto, al reducir el umbral de ventas de 20.000 millones a 10.000 millones de euros, la cantidad de MNE en el ámbito del régimen del Monto A se duplicará aproximadamente de 76 a 154 empresas. Los ingresos agregados de las MNE dentro del alcance, medidos por los datos de 2020, aumentarán aproximadamente un 32 % (de US\$ 4,2 billones a US\$ 5,5 billones) y el PBT total aumentará un 27 % (de US\$ 844.000 millones a US\$ 1,1 billones), medido por el PBT de 2020. La lista de países que acogen las MNE dentro del alcance se ampliará y, además de China, otros dos Países miembros del South Centre (India y Brasil) acogerán estas empresas.

Como se muestra en la Tabla 5 y la Tabla 6, entre las MNE con ingresos medios trienales consolidados entre 10.000 y 20.000 millones de euros y entre las que tienen más de 10.000 millones de euros, la tecnología sigue siendo la industria que genera la mayor cantidad de ingresos totales y PBT, así como el margen más alto de PBT medio, según los datos de 2020.

Tabla 5: Monto de las ventas y PBT de las MNE dentro del alcance en 2020 por industria en miles de millones de US\$

(Ventas de entre 10.000 y 20.000 millones de euros)

	MNE dentro del alcance	Ventas totales 2020	PBT total 2020	Margen de PBT medio*
1 Tecnología	13	223	49	22%
2 Servicios médicos	12	211	44	21%
3 Bienes de consumo no cíclicos	13	217	31	14%
4 Productos industriales	12	205	28	14%
5 Materias primas no energéticas	10	162	28	17%
6 Telecomunicaciones	7	99	18	18%
7 Servicios públicos	4	108	14	13%
8 Bienes de consumo cíclicos	4	62	8	14%
9 Servicios al consumidor	3	46	8	18%
	78	1 332	229	17%

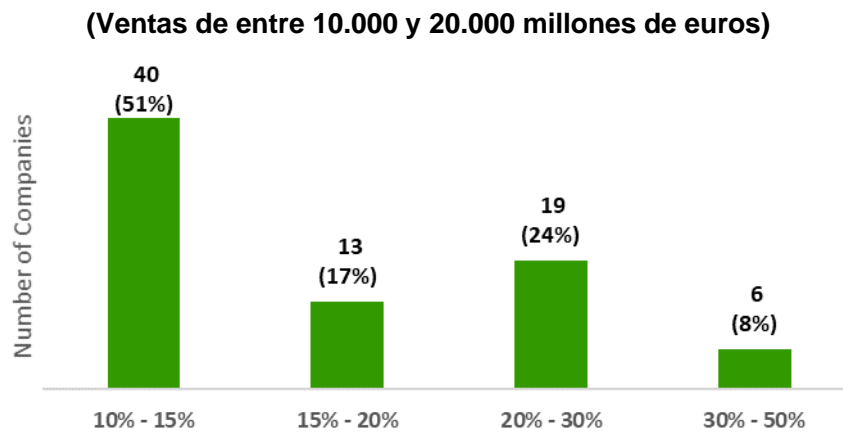
* El margen de PBT medio por sector se calcula dividiendo el PBT total de 2020 por las ventas totales de 2020.

Tabla 6: Monto de las ventas y PBT de las MNE dentro del alcance en 2020 por industria en miles de millones de US\$
(Umbral de ventas a 10.000 millones de euros)

		MNE dentro del alcance	Ventas totales 2020	PBT total 2020	Margen de PBT medio
1	Tecnología	30	1.680	421	25%
2	Productos farmacéuticos	28	885	170	19%
3	Bienes de consumo no cíclicos	27	935	164	18%
4	Telecomunicaciones	11	455	97	21%
5	Materias primas no energéticas	17	385	77	20%
6	Productos industriales	22	573	71	12%
7	Bienes de consumo cíclicos	8	313	42	13%
8	Servicios públicos	5	146	19	13%
9	Servicios al consumidor	6	160	11	7%
		154	5.532	1.073	19%

La Figura 3 ilustra la distribución del margen de PBT medio trienal para las 78 MNE que obtienen ingresos consolidados de entre 10.000 y 20.000 millones de euros. En general, los resultados parecen bastante similares a los de las MNE más grandes presentados en la Figura 2. Entre las MNE de “segundo nivel”, el grupo más grande de empresas (40 de 78, o el 51 %) obtiene un margen de PBT medio trienal de entre el 10 y el 15 %. La media y la mediana del margen de PBT medio trienal para las MNE de “segundo nivel” son del 18,1 % y del 14,6 %, respectivamente, que son ligeramente inferiores a los obtenidos por las MNE actualmente en el ámbito de aplicación del Monto A. Sobre la base de estas observaciones, podemos concluir que la reducción del umbral de ingresos para su inclusión en el régimen del Monto A a 10.000 millones de euros tendrá un impacto agregado relativamente modesto en los ingresos que puedan provenir de jurisdicciones de mercado.

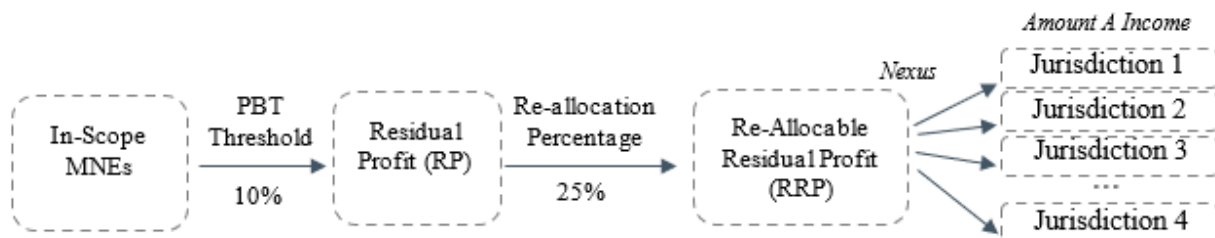
Figura 3: Distribución de la rentabilidad media trienal de las MNE dentro del alcance para los años fiscales 2018-2020 (margen de PBT)



C. Método de estimación de los ingresos fiscales de los Países miembros en el marco del Monto A

El cálculo de los beneficios sujetos a reasignación en el marco del Monto A comienza con una determinación del beneficio residual reasignable (BRR) para cada MNE dentro del alcance que se asignará entre jurisdicciones de mercado que cumplan el umbral de ventas para un nexo. El BRR se define como el 25 % del beneficio que exceda del 10 % de PBT para las MNE dentro del alcance (OCDE, 2021B). El umbral de ingresos para el nexo es de 1 millón de euros para los países con un PIB superior a los 40.000 millones de euros y de 250 mil euros para las regiones con un PIB más bajo (OCDE, 2021A). La Figura 4 proporciona una visión general conceptual de la asignación de beneficios a las jurisdicciones de mercado en el marco del Monto A para las MNE dentro del alcance.

Figura 4: Descripción general de la asignación de beneficios en el ámbito del Monto A



Paso 1: Beneficio residual (BR) de las MNE dentro del alcance

Para una MNE dentro del alcance, su beneficio residual (BR) se define como el beneficio superior al 10 % de su margen de PBT (fórmula [1]). Si una MNE dentro del alcance gana menos del 10 % de margen de PBT en un año, su BR será cero en ese año.

$$BR_{i,j} = \text{MÁX} (0, PBT_{i,j} - \text{Ventas}_{i,j} * 10 \%) \quad [1]$$

Donde:

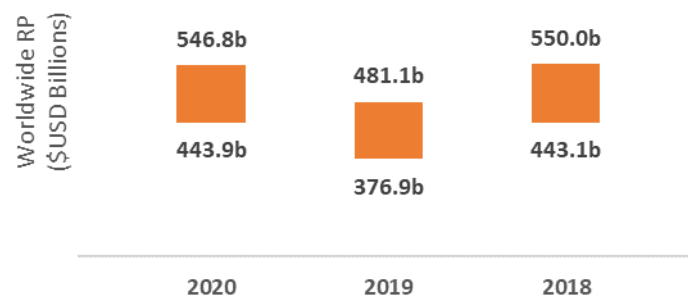
$BR_{i,j}$ = Beneficio residual de la “MNE dentro del alcance” i en el año j

$PBT_{i,j}$ = Beneficio antes de impuestos de la “MNE dentro del alcance” i en el año j

$\text{Ventas}_{i,j}$ = Ventas de la “MNE dentro del alcance” i en el año j

La Figura 5 muestra el rango de BR en todo el mundo para las MNE dentro del alcance, de 2018 a 2020, en miles de millones de US\$. En el extremo inferior del rango (es decir, suponiendo que solo las MNE con ingresos consolidados superiores a 20.000 millones de euros estén en el ámbito de aplicación), el BR mundial es de US\$ 443.900 millones, US\$ 376.900 millones y US\$ 443.100 millones para los años 2020, 2019 y 2018, respectivamente. En el extremo superior (es decir, suponiendo que el umbral de ingresos se reduzca a 10.000 millones de euros), el BR mundial se convierte en US\$ 546.800 millones, US\$ 481.100 millones y US\$ 550.000 millones para los mismos años. Por lo tanto, la reducción del umbral de ventas de 20.000 millones a 10.000 millones de euros aumenta el BR mundial en un 23 %, 28 % y 24 % en los años 2020, 2019 y 2018, respectivamente.

Figura 5: Beneficio residual mundial de las MNE dentro del alcance (de 2018 a 2020)



Paso 2: Beneficio residual reasignable (BRR) de las MNE dentro del alcance

El beneficio residual reasignable (BRR), o la parte del beneficio residual que es asignable a las jurisdicciones de mercado, se calcula multiplicando el BR por el porcentaje de reasignación del 25 % (fórmula [2]). Para aquellos años en los que el BR es 0, ningún BRR será asignable a las jurisdicciones del mercado.

$$BRR_{i,j} = BR_{i,j} * \text{Porcentaje de Reasignación} \quad [2]$$

Donde:

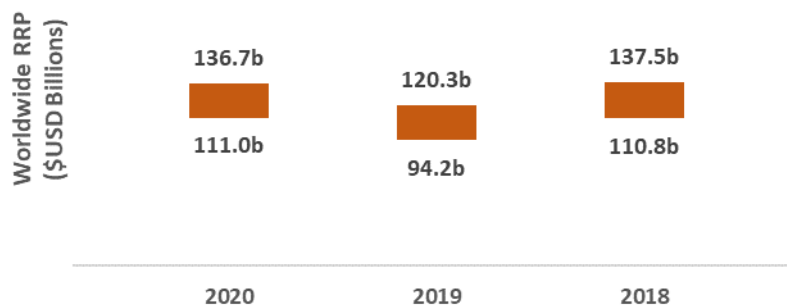
$BR_{i,j}$ = Beneficio residual de la “MNE dentro del alcance” i en el año j

$BRR_{i,j}$ = Beneficio residual reasignable de la “MNE dentro del alcance” i en el año j

Porcentaje de reasignación = 25 %

La Figura 6 muestra el rango de BRR mundial para las MNE dentro del alcance de 2018 a 2020. En el extremo inferior del rango (es decir, para las MNE dentro del alcance con ingresos consolidados superiores a 20.000 millones de euros), el BRR total mundial es de US\$ 111.000 millones, US\$ 94.200 millones y US\$ 110.800 millones para los años 2020, 2019 y 2018, respectivamente. En el extremo superior (es decir, para las MNE con ingresos consolidados superiores a 10.000 millones de euros), el BRR mundial es de US\$ 136.700 millones, US\$ 120.300 millones y US\$ 137.500 millones para los mismos años. La reducción del umbral de ventas de 20.000 millones a 10.000 millones de euros aumenta el BRR mundial en un 23 %, 28 % y 24 % en los años 2020, 2019 y 2018, respectivamente.

**Figura 6: BRR mundial de las MNE dentro del alcance
(Años fiscales 2018-2020)**

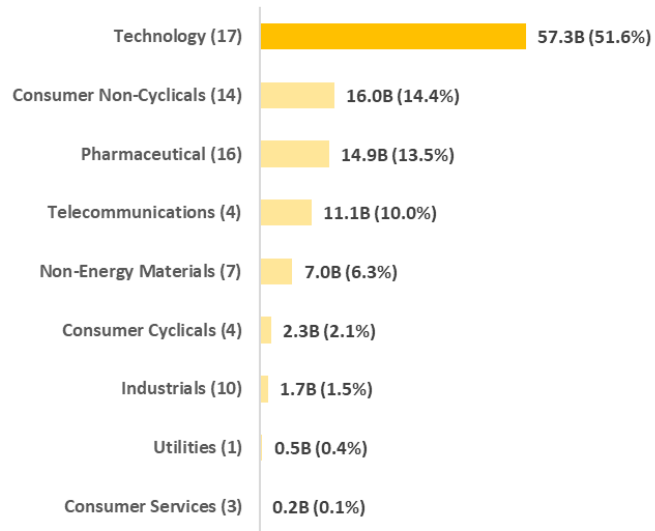


Las Figuras 7 y 8 ilustran la distribución del BRR para las MNE en el ámbito del Monto A, que genera más de 20.000 millones de euros de ingresos promedio/período, sobre la base de datos de 2020. Las MNE con sede en los Estados Unidos (37 de 76 MNE) representan la mayor parte (55 %) del BRR mundial, o sea, US\$ 60.600 millones. La industria de la tecnología, representada por 17 MNE dentro del alcance, representa el 52 % o US\$ 57.300 millones del BRR mundial.

Figura 7: BRR 2020 por país

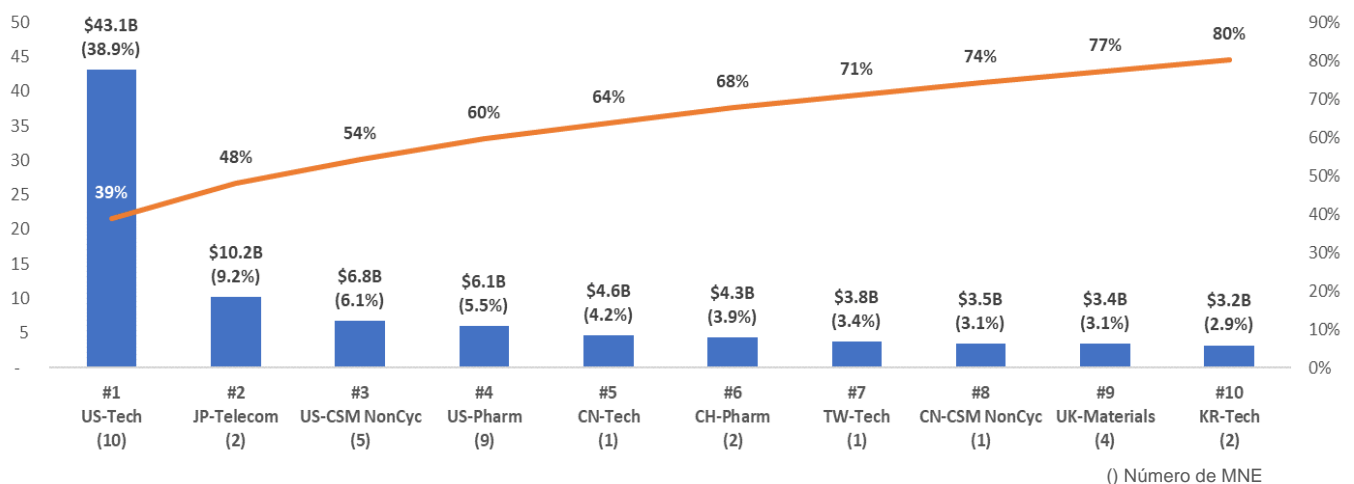


Figura 8: BRR 2020 por industria



La Figura 9 muestra la combinación de los 10 principales países/industrias clasificados por BRR en 2020 para las 76 MNE con ingresos promedio/periodo superiores a 20.000 millones de euros. Estas combinaciones de país/industria representan aproximadamente el 80 % del BRR mundial. Las empresas de tecnología con sede en los Estados Unidos serían las de mayor reasignación de beneficios bajo el régimen de Monto A, ya que su BRR agregado representa la mayor parte del BRR mundial, o sea, el 39 % o US\$ 43.100 millones.

Figura 9: BRR 2020 por país/industria¹⁴



¹⁴ Representa los últimos datos financieros de las MNE dentro del alcance obtenidos de FactSet

Paso 3: Base imponible bajo el Monto A

Debido a la falta de datos primarios para aplicar las reglas de obtención de ingresos a cada una de las MNE dentro del alcance, confiamos en la base de datos FactSet GeoRev¹⁵ para obtener el porcentaje de ventas por jurisdicción para cada una de las empresas de interés. Utilizamos estos datos como representativos para las ventas procedentes de cada País Miembro. Enseguida, se aplicó una prueba de nexos para el umbral de ingresos a las ventas procedentes de cada País Miembro¹⁶ por cada MNE dentro del alcance en virtud de la cual el País Miembro recibiría una parte del BRR de la MNE solo si las ventas procedentes de ese País Miembro superaran el umbral de ingresos para el nexo. Si las ventas procedentes de un País Miembro superaban la prueba de nexos, la base imponible del Monto A se calculaba multiplicando el BRR de las MNE dentro del alcance por el porcentaje de ventas. Por último, la base imponible total es el total del BRR asignado al País Miembro en todas las MNE dentro del alcance (fórmula [3]).

$$\text{Base imponible } (A)_{X,j} = \text{SUMA } (\text{UMBRAL } [\text{BRR}_{i,j} * \% \text{ Ventas}_{i,j,X}]) \quad [3]$$

Donde:

Base imponible $(A)_{X,j}$ = Base imponible del Monto A del País Miembro X en el año j

% Ventas $_{i,j,X}$ = Ventas de las MNE en el País Miembro X como porcentaje de las ventas globales totales de las MNE i en el año j

UMBRAL [] = Prueba de nexos del umbral de ingresos del Monto A (es decir, para países grandes con un PIB superior a 40.000 millones de euros es de 1 millón de euros y para países pequeños con un PIB inferior a 40.000 millones de euros es de 0.25 millones de euros)

Paso 4: Base imponible neta en el Monto A

Dado que el Monto A da lugar a un derecho fiscal adicional, supusimos que los países que albergan a las empresas matrices de las MNE dentro del alcance concederán a dichas MNE una desgravación total de la doble tributación. En el caso de los Países miembros, entre ellos China, si el umbral de ventas se fija en 20.000 millones de euros, con la adición de la India y el Brasil, si el umbral de ventas se reduce a 10.000 millones de euros, se supuso que la desgravación fiscal era igual al Monto A total generado por las MNE locales dentro del alcance (que eliminan la doble tributación nacional y extranjera). En consecuencia, la base imponible de los Países miembros en los que tienen su sede las MNE dentro del alcance se calcula como la base imponible neta y la desgravación fiscal en el Monto A (fórmula [4]).

$$\text{Base Imponible Neta } (A)_{X,j} = \text{Renta Imponible } (A)_{X,j} - \text{Desgravación Fiscal } (A)_{X,j} \quad [4]$$

Donde:

Desgravación fiscal $(A)_{X,j}$ = Eliminación de la doble tributación en el Monto A del País Miembro X en el año fiscal j (es decir, 0 para los Países miembros distintos de China si el umbral de ventas es de 20.000 millones de euros; 0 para los Países miembros distintos de China, India y Brasil si el umbral de ventas es de 10.000 millones de euros)

Base imponible neta $(A)_{X,j}$ = Base imponible neta del Monto A del País Miembro X en el año j

Paso 5: Ingresos fiscales en el Monto A

Como paso final, los ingresos fiscales de un País Miembro en el Monto A se calcularon como el producto de la tasa fiscal corporativa a los ingresos del País Miembro y la base imponible neta en el Monto A (fórmula [5]).

¹⁵ Según FactSet, los datos de exposición de FactSet Revere Geographic Revenue ("GeoRev") proporcionan una visualización altamente estructurada y normalizada de los ingresos de las empresas por geografía. Los datos sobre los ingresos primarios por geografía se obtienen de los informes anuales de las empresas y las vistas regulatorias, incluidas las tablas de segmentos geográficos, la información de las notas a pie de página, las tablas adjuntas y las divulgaciones en texto para capturar la información más granular y precisa posible sobre los ingresos geográficos. Para las divulgaciones no explícitas, se aplica un algoritmo de estimación basado en la ponderación del PIB y en la lógica contable. El resultado es un conjunto de datos coherente, preciso y flexible que puede tomar los ingresos de una empresa y desglosarlos en cualquier categoría de país o región geográfica.

¹⁶ El umbral de nexos para los Países Miembros con un PIB superior a 40.000 millones de euros se fijó en 1 millón de euros de ingresos, y, para los Países Miembros con un PIB inferior a 40.000 millones de euros, se fijó en 0,25 millones de euros de ingresos.

$$\text{Ingresos Fiscales (A)}_{X,j} = \text{Tasa Fiscal } X,j * \text{Base Imponible Neta (A)}_{X,j} \quad [5]$$

Donde:

Tasa Fiscal_{X,j} = Tasa fiscal corporativa a los ingresos del País Miembro X en el año j

Ingresos Fiscales (A)_{X,j} = Ingresos fiscales del Monto A del País Miembro X en el año j

D. Supuestos y limitaciones del método

Nuestro método para calcular el Monto A de los ingresos fiscales por jurisdicción está sujeto a los supuestos y limitaciones que se enumeran a continuación. Algunos de ellos se pueden abordar realizando más investigaciones.

- Las MNE seleccionadas (es decir, las 76 empresas con ingresos superiores a 20.000 millones de euros y las 154 empresas con ingresos superiores a 10.000 millones de euros) que se encuentran en la base de datos FactSet representan el universo completo de empresas que estarán sujetas al régimen de Monto A. Este supuesto, probablemente, subestima los ingresos fiscales del Monto A porque no incluimos empresas privadas que no cotizan en bolsa y que pueden estar sujetas al Monto A.
- Debido a la falta de información financiera detallada proporcionada por las MNE, supusimos que la estimación del porcentaje de ingresos obtenidos por cada empresa dentro del alcance, en cada jurisdicción enumerada en la base de datos FactSet GeoRev, proporciona una aproximación razonable de los ingresos que se obtendrán en una jurisdicción de mercado, bajo las reglas de obtención del Monto A. También supusimos que estos porcentajes de ingresos no cambiaron materialmente entre 2018 y 2020.
- Las MNE dentro del alcance pueden llevar a cabo actividades en múltiples segmentos de negocio y es posible que determinados segmentos no cumplan las normas del ámbito de aplicación del Monto A (es decir, que estén fuera del alcance de las actividades cubiertas por el Monto A). En este análisis, no se realizó una segmentación de las MNE, sino que se consideraron las finanzas totales consolidadas de las empresas. Esto puede sesgar al alza nuestras estimaciones de los ingresos fiscales del Monto A.
- No consideramos el efecto del arrastre de pérdidas tributarias en nuestro análisis. La inclusión de esos efectos probablemente reduciría nuestras estimaciones actuales de los ingresos fiscales del Monto A.
- No consideramos, en nuestro análisis, el impacto del “puerto seguro” de los beneficios de comercialización y distribución. En consecuencia, es probable que los ingresos fiscales estimados del Monto A estén sesgados al alza, para los Países miembros en los que las MNE desempeñan funciones de comercialización y distribución cubiertas por esta disposición de puerto seguro.
- Supusimos que los Países miembros que albergan las empresas matrices de las MNE sujetas al Monto A (es decir, China si el umbral de ventas se establece en 20.000 millones de euros, y se añadirían India y Brasil si el umbral de ventas se establece en 10.000 millones de euros) proporcionarán la eliminación total de la doble tributación. Este supuesto, en efecto, reduce los ingresos fiscales del Monto A de los países que las albergan.

2. Cálculo de los Ingresos Fiscales con Arreglo al Artículo 12B

A. Empresas de ADS en el ámbito de aplicación del Artículo 12B

A diferencia del Monto A, que se centra en gravar a las corporaciones multinacionales grandes y rentables, excluyendo los servicios financieros regulados y las industrias extractivas, el Artículo 12B tiene como objetivo gravar los ingresos de los servicios digitales automatizados (ADS) sin límite de ingresos o rentabilidad. Según el Artículo 12B, ADS se refiere a “cualquier servicio prestado en Internet u otra red electrónica, que en ambos casos requiera una participación humana mínima del proveedor del servicio”. En particular, el párrafo 6 del Artículo 12B proporciona los siguientes ejemplos de ADS:

- Servicios de publicidad en línea;
- Suministro de datos de usuario;
- Motores de búsqueda en línea;
- Servicios de plataforma de intermediación en línea;
- Plataformas de redes sociales;
- Servicios de contenido digital;
- Juegos en línea;
- Servicios de computación en la nube; y
- Servicios de enseñanza en línea estandarizados

Para la identificación de las MNE proveedoras de ADS, comenzamos con un conjunto de códigos de la industria (preparados de acuerdo con la metodología NAICS de 2017) que, creemos, se aplican mejor a los ADS. La selección de posibles empresas públicas y privadas se realizó en las bases de datos FactSet y Orbis BvD.

- 4541-Casas de Compras Electrónicas y de Pedidos por Correo,
- 5112-Editores de Software,
- 5152-Programación por cable y otras suscripciones,
- 5179 - Otras Telecomunicaciones,
- 5182-Procesamiento de Datos, Alojamiento y Servicios Relacionados,
- 51913-Publicación y Transmisión por Internet y Portales Web de Búsqueda,
- 51919-Todos Los Demás Servicios De Información,
- 541511-Servicios Personalizados de Programación de Computadoras,
- 541519-Otros Servicios Informáticos,
- 541613-Servicios de Consultoría de Marketing,
- 54181-Agencias de Publicidad,
- 54189-Otros Servicios Relacionados con la Publicidad,
- 52-Empresas Financieras y de Seguros¹⁷

La Tabla 7 y la Tabla 8 resumen las etapas de búsqueda realizadas para identificar la lista inicial de empresas que pueden estar sujetas al Artículo 12B en las bases de datos FactSet y Orbis BvD, respectivamente. A los criterios de búsqueda, añadimos un criterio de ventas mínimo de 750 millones de euros e de ingresos positivos antes de impuestos con el fin de limitar el número de empresas exhibidas por las bases de datos y, al mismo tiempo, captar una parte significativa de los ingresos del Artículo 12B. Después de revisar la lista de empresas de ambas bases de datos y excluir las empresas duplicadas que figuran en ambas bases y las que no tienen ingresos procedentes de los Países miembros¹⁸, se identificó un total de 364 empresas únicas.

¹⁷ Si bien las empresas de servicios financieros no estaban en la lista de ejemplos de ADS en virtud del Artículo 12B, las clasificamos en empresas de ADS híbridos para calcular su impacto potencial en los ingresos fiscales del Artículo 12B, considerando que las empresas de servicios financieros dependen en gran medida de la tecnología y se están digitalizando cada vez más. La búsqueda de empresas financieras y de seguros se realizó solo en la base de datos FactSet.

¹⁸ Para las empresas públicas, hemos revisado la página de GeoRev, a la que se accede a través del terminal FactSet, para cada empresa. Eliminamos aquellas empresas que tienen el 100 % de ingresos de países que no son miembros del South Centre o de la Unión Africana (es decir, no se podrían generar ingresos fiscales de estas empresas para los Estados miembros de South Centre o de la Unión Africana).

Tabla 7: Proceso de Búsqueda de Empresas sujetas al Artículo 12B en la Base de Datos FactSet**(Basado en datos de 2020)**

Pasos de Búsqueda en la Base de Datos FactSet	# empresas que pasaron la selección
Códigos NACIS 2017	8.393
Exclusión del 100 % de empresas nacionales	684 de 8.393
Ingresos positivos antes de impuestos	335 de 684
Ventas superiores a 750 millones de euros	255 de 684
Ventas superiores a 750 millones de euros + Ingresos positivos antes de impuestos	189 de 1.691

Tabla 8: Proceso de Búsqueda de Empresas sujetas al Artículo 12B en la Base de Datos Orbis BvD**(Basado en datos de 2020)**

Pasos de Búsqueda en la Base de Datos de Orbis BvD	# empresas que pasaron la selección
Códigos NACIS 2017, empresas activas	7.609.716
Ventas mínimas de \$0 en 2020	427.717
Forma jurídica estandarizada: Sociedad anónima y sociedad anónima privada	344.018
Tipo de entidad: corporativo	340.988
Ingresos positivos antes de impuestos	229.491 de 340.988
Ventas superiores a 750 millones de euros	541 de 340.988
Ventas superiores a 750 millones de euros + Ingresos positivos antes de impuestos	387 de 229.491

Como siguiente paso, revisamos la descripción del negocio¹⁹ para cada una de las 364 empresas preseleccionadas y clasificadas en tres categorías. La primera categoría incluye las empresas de ADS “puros”, que son empresas que cumplen los criterios para las actividades de ADS enumerados en el párrafo 6 del Artículo 12B. La segunda es una categoría de “ADS híbridos” en la que incluimos empresas que prestan servicios a través de Internet con una participación humana mínima, pero los tipos de actividades de dichas empresas no se encuentran entre los enumerados en el párrafo 6 del Artículo 12B. Estas empresas de ADS híbridos incluyen negocios dedicados a servicios B2B, empresas que venden software en relación con hardware, productos o servicios, empresas de comercio electrónico que tienen actividades minoristas tradicionales, empresas que ofrecen servicios de telecomunicaciones, empresas financieras como bancos tradicionales y de inversión, empresas de gestión de activos y empresas de seguros, etc.). La tercera categoría de empresas comprende aquellas que no realizan actividades de ADS. Entre estas empresas se encuentran fabricantes y distribuidores “tradicionales”, proveedores de servicios BPO (subcontratación de procesos comerciales), proveedores de servicios de consultoría, etc. Como resultado, aceptamos un total de 305 empresas de ADS “puros” y de ADS híbridos y rechazamos a 59 empresas que no realizaban funciones de ADS.

La Tabla 9 muestra la composición de las empresas de ADS “puros” y de ADS híbridos que se aceptan como empresas bajo el Artículo 12B en el estudio. La mayoría de estas empresas (221 de las 305, o el 72 %) pertenecen a la categoría de empresas de ADS híbridos (a diferencia de las de ADS “puros”) y la mayoría de ellas cotizan en bolsa (256 de las 305 empresas, o el 84 %).

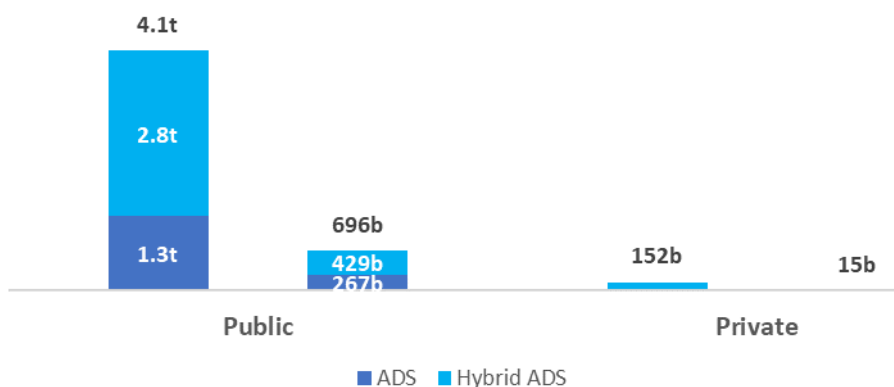
¹⁹ Para las empresas públicas, sus descripciones de negocios se obtuvieron de la base de datos FactSet y para las empresas privadas, sus breves descripciones comerciales se obtuvieron de la base de datos Orbis BvD.

Tabla 9: Cantidad de empresas sujetas al Artículo 12B

Cantidad de Empresas	ADS “puros”	ADS híbridos	Total
Publicas	69	187*	256
Privadas	15	34	49
Total	84	221	305

* Incluye 107 empresas financieras

La Figura 10 muestra, en US\$, las ventas agregadas de 2020 y el PBT por categoría para las empresas sujetas al Artículo 12B. Los datos muestran que las empresas sujetas al Artículo 12B que cotizan en bolsa representan el 96 % (US\$ 4,1 billones de US\$ 4,2 billones) de las ventas totales de las empresas bajo el Artículo 12B y el 98 % de PBT (US\$ 696.000 millones de US\$ 711.000 millones) en 2020. Estos resultados indican que la falta de información detallada sobre las empresas privadas no es un factor limitante significativo para nuestro estudio.

Figura 10: Ventas y PBT de 2020 de empresas sujetas al Artículo 12B en US\$

Además, entre las empresas sujetas al Artículo 12B que cotizan en bolsa, las empresas de ADS “puros” representan el 31 % de las ventas (US\$ 1,3 billones de US\$ 4,1 billones) y el 38 % de PBT (US\$ 267.000 millones de US\$ 696.000 millones) en 2020. Esta observación puede sugerir que la lista de actividades que figura en el párrafo 6 del Artículo 12B puede restringir el alcance de este artículo de manera bastante severa.

Las empresas seleccionadas de ADS “puros” y de ADS híbridos tienen su sede en 43 países diferentes. La Tabla 10 muestra las ventas agregadas y el PBT para los 10 principales países, así como los totales mundiales para 2020 (en miles de millones de US\$). Las ventas totales mundiales y el PBT de estas 305 empresas en 2020 fueron de US\$ 4,2 billones y US\$ 711 millones, respectivamente. Estos totales son bastante similares a los de las 76 MNE dentro del alcance del Monto A que se muestran en la Tabla 1 (US\$ 4,2 billones y US\$ 844 millones, respectivamente). Las empresas sujetas al Artículo 12B con sede en los Estados Unidos (144 de 305 empresas) representan la mayor parte de las ventas mundiales (66 %) y del PBT (67 %). Los Países miembros del South Centre y de la Unión Africana que albergan a las empresas matrices de las que están sujetas al Artículo 12B incluyen China, Brasil y Sudáfrica, sumándose India, Barbados, Marruecos y Senegal si también se consideran las empresas de ADS híbridos en el ámbito del Artículo 12B.

Tabla 10: Ventas y PBT de las empresas sujetas al Artículo 12B en 2020, por país, en miles de millones de US\$²⁰

#	País	Empresas sujetas al Artículo 12B	Ventas totales 2020	PBT total
1	Estados Unidos	144	2 794	477
2	Canadá	23	457	55
3	China*	15	223	52
4	Japón	14	168	52
5	Reino Unido	13	109	10
6	Francia	12	54	6
7	Suiza	2	48	6
8	Bermudas	8	40	7
9	Países Bajos	5	35	4
10	Alemania	3	32	2
11-43	Resto de los países*	66	293	39
		305	4 254	711

* Incluye algunos de los Países miembros de la Unión Africana y del South Centre

²⁰ Incluye empresas de ADS "puros" y empresas de ADS híbridos.

La Tabla 11 muestra las ventas agregadas y el PBT, así como el margen promedio de PBT para las 305 empresas seleccionadas agregadas por función comercial. Si bien las empresas de servicios financieros representan la mayor parte de los ingresos (US\$ 2 billones, o el 47%) y PBT (US\$ 304.000 millones, o el 43%) del grupo, las plataformas de redes sociales parecen tener el mayor margen de PBT, en promedio, seguidas de las empresas de juegos en línea.

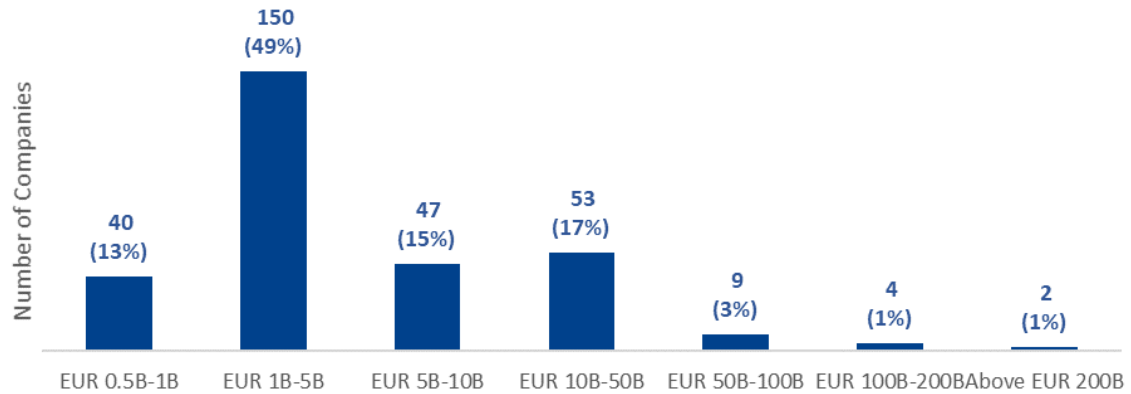
Tabla 11: Ventas y PBT de 2020 de las empresas sujetas al Artículo 12B, por funciones comerciales
(miles de millones de US\$)

#	Funciones comerciales	# Empresas	Ventas totales 2020	PBT total 2020	Margen de PBT medio*
1	Servicios financieros	107	1 996	304	15%
2	Plataformas de intermediación en línea	19	554	56	10%
3	Servicio de telecomunicaciones	41	448	85	19%
4	Software	44	345	94	27%
5	Motores de búsqueda en línea;	4	197	50	26%
6	Servicios B2B	30	149	16	11%
7	Servicios de contenido digital;	8	138	21	15%
8	Juegos en línea	11	103	32	31%
9	Plataformas de redes sociales	4	91	34	37%
10	Servicios de computación en la nube	8	83	7	8%
11	Servicios de publicidad en línea;	11	74	6	8%
12	Otras actividades de comercio electrónico (plataforma no relacionada con la intermediación)	17	74	5	6%
13	Ventas o cualquier otra disposición de los datos del usuario;	1	2	0	19%
		305	4 254	711	17%

* El margen de PBT medio por sector se calcula dividiendo el PBT total de 2020 por las ventas totales de 2020.

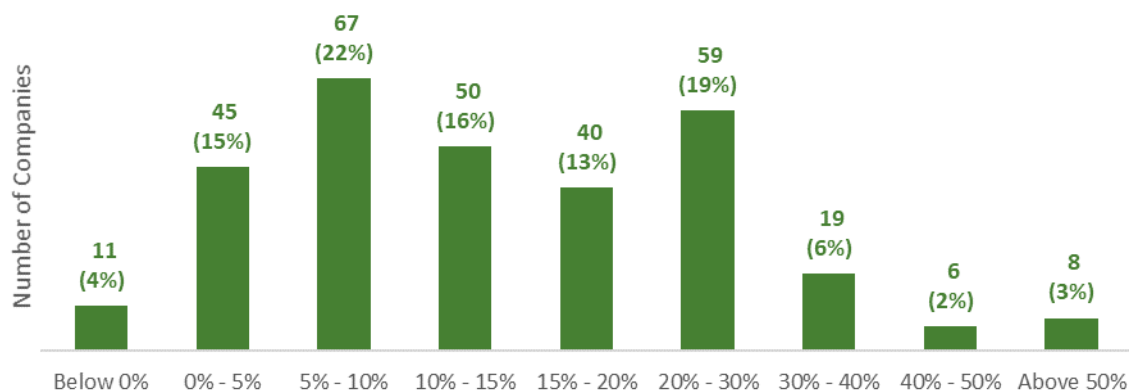
La Figura 11 muestra la distribución de los ingresos medios triales de las empresas sujetas al Artículo 12B (expresados en euros). La media y la mediana de este conjunto de empresas son de 11.200 millones de euros y 2.700 millones de euros, las cuales son significativamente inferiores a las de las MNE incluidas en el ámbito del Monto A (véase la Figura 1). Además, aproximadamente el 77 % de las empresas sujetas al Artículo 12B tenían ingresos medios triales inferiores a 10.000 millones de euros en 2020.

Figura 11: Distribución de ingresos medios triales (en euros) de empresas de ADS “puros” y de ADS híbridos (Años fiscales 2018-2020)



La Figura 12 muestra la distribución de la rentabilidad media trienal para las empresas sujetas al Artículo 12B medida por el margen de PBT. El PBT medio y la mediana de esta muestra son 16,0 % y 12,8 %, respectivamente, que son solo marginalmente más bajos que los márgenes de PBT obtenidos por las MNE dentro del alcance del Monto A (19,2 % y 17,5 %, respectivamente, véase la Figura 2). Los márgenes de PBT medio trienal de las empresas sujetas al Artículo 12B también presentan una dispersión mucho más amplia en comparación con “las empresas del Monto A”.

**Figura 12: Distribución de la rentabilidad media trienal (margen de PBT) de empresas de ADS “puros” y de ADS híbridos
(Años fiscales 2018-2020)**



B. Método de estimación de los ingresos fiscales de los Países miembros en virtud del Artículo 12B

El Artículo 12B proporciona dos métodos para gravar los ingresos por ADS: (i) el método bruto, que grava los negocios de ADS aplicando un porcentaje sobre el “monto bruto de los pagos subyacentes a los ingresos de los servicios digitales automatizados”; y (ii) el método neto, que grava los “beneficios calificados” de los ADS. El método bruto se aplica como opción predeterminada, mientras que el método neto puede ser otorgado por un Estado contratante a solicitud del contribuyente.

(i) El método bruto

El párrafo 2 del Artículo 12B deja la tasa fiscal que se aplicará con arreglo al método bruto abierta a la negociación entre las partes en un tratado tributario. Sin embargo, el comentario a este párrafo contiene una sugerencia para establecer la tasa en un nivel de 3 % o 4 %. En consecuencia, en nuestros cálculos con arreglo al método bruto, aplicamos tasas fiscales del 3 % y del 4 % a las ventas agregadas de empresas sujetas al Artículo 12B procedentes de los Estados miembros, a fin de ofrecer dos hipótesis distintas para los Países miembros con arreglo al método bruto.

Para cada una de las 256 empresas que cotizan en bolsa, obtuvimos la distribución de los ingresos de las empresas por jurisdicción geográfica de la base de datos FactSet GeoRev. Para las 49 empresas privadas, la distribución geográfica de los ingresos no estaba disponible, y para superar esta limitación, supusimos que un porcentaje específico de los ingresos de la empresa provenía del país.²¹ Luego, obtuvimos la parte de los ingresos que se supone que son extranjeros para cada País miembro utilizando las ponderaciones del PIB (es decir, el PIB del País Miembro como porcentaje del PIB mundial total).

Para los Países miembros que no albergan las empresas sujetas al Artículo 12B, la base imponible bajo el método bruto (B.b.) se calcula como el total de ventas de las empresas sujetas al Artículo 12B provenientes del País miembro (fórmula [6]). En el caso de los Estados

²¹ Partimos de supuestos con respecto a los ingresos de origen nacional teniendo en cuenta el país en el que la empresa tiene su sede, así como la naturaleza de su negocio. En general, se supuso que las proporciones de los ingresos de origen nacional se situaban entre el 85 % y el 95 %. Creemos que este rango representa una estimación razonable consistente con la proporción de ventas nacionales divulgadas por las empresas de tamaño similar que cotizan en bolsa.

miembros en los que tienen su sede algunas empresas sujetas al Artículo 12B (es decir, China, Brasil, India, Sudáfrica, Barbados, Marruecos y Senegal), la base imponible con arreglo al método bruto es la neta de las ventas agregadas procedentes de empresas extranjeras sujetas al Artículo 12B y las ventas agregadas de empresas nacionales sujetas al Artículo 12B procedentes de países extranjeros (fórmula [7]). Este último término representa la desgravación estimada de la doble tributación que se supone que los Países miembros brindan a sus empresas nacionales que operan bajo el Artículo 12B (ya que las ventas de estas empresas nacionales en jurisdicciones extranjeras se gravan a nivel nacional por medio de impuestos internos sobre la renta). Los ingresos fiscales según el método bruto se obtienen, entonces, multiplicando la tasa fiscal (es decir, 3 % o 4 %) por la base imponible.

$$\text{Ingresos fiscales (B.b.)}_{\text{no-ADS, X, j}} = \text{Tasa fiscal (B.b.)} * \text{SUMA} (\text{Ventas}_{i, j} * \% \text{Ventas}_{i, j, X}) \quad [6]$$

$$\text{Ingresos fiscales (B.b.)}_{\text{ADS, X, j}} = \text{Tasa fiscal (B.b.)} * [\text{SUMA}_{\text{no-X}} (\text{Ventas}_{i, j} * \% \text{Ventas}_{i, j, X}) - \text{SUMA}_X (\text{Ventas}_{i, j} * \% \text{Ventas}_{i, j, \text{no-X}})] \quad [7]$$

Donde:

Ingresos fiscales (B.b.)_{no-ADS, X, j} = Ingresos fiscales con arreglo al método bruto del Artículo 1B en el año j para el País Miembro X que no alberga empresas sujetas al Artículo 12B

Ingresos fiscales (B.b.)_{ADS, X, j} = Ingresos fiscales con arreglo al método bruto del Artículo 12B en el año j para el País Miembro X que alberga empresas sujetas al Artículo 12B

Tasa fiscal (B.b.) = Tasa fiscal con arreglo al método bruto del Artículo 12B (es decir, 3 % o 4 %)

Ventas_{i, j} = Ventas de la empresa i sujeta al Artículo 12B en el año j

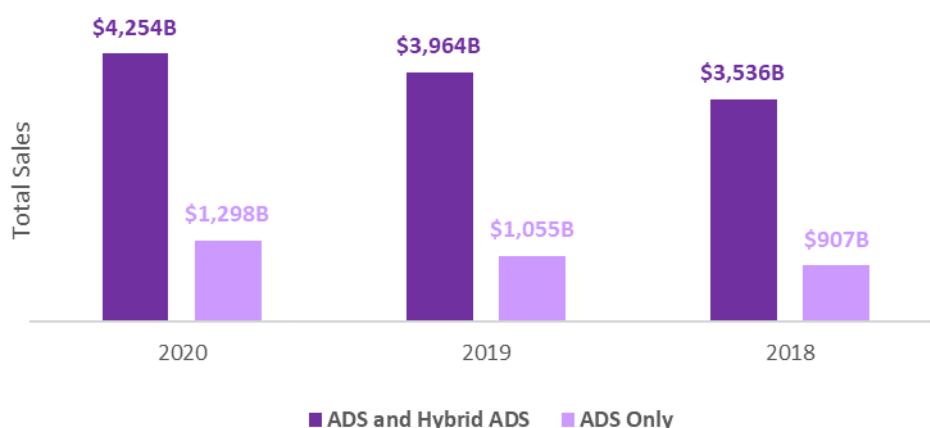
% Ventas_{i, j, X} = Ventas de la empresa i sujeta al Artículo 12B en el País miembro X como porcentaje de las ventas globales totales de la empresa i sujeta al Artículo 12B en el año j

% Ventas_{i, j, no-X} = Participación en las ventas no-X de la empresa i sujeta al Artículo 12B, con sede en el País miembro X, como porcentaje de las ventas globales de la empresa i en el año j

Como se muestra en la Figura 13, en los años 2020, 2019 y 2018, las ventas agregadas mundiales de las empresas sujetas al Artículo 12B fueron, respectivamente, de US\$ 4,2 billones, US\$ 3,9 billones y US\$ 3,5 billones para la combinación de empresas de ADS “puros” y de ADS híbridos. Para las empresas de ADS “puros”, los ingresos totales para el mismo período fueron de US\$ 1,3 billones, US\$ 1 billón y US\$ 0,9 billones, respectivamente. Las ventas proporcionan la base para obtener ingresos imponibles de los Países miembros.

Figura 13: Ventas mundiales de empresas sujetas al Artículo 12B en miles de millones de US\$

(Años fiscales 2018-2020)



(ii) El método neto

Con arreglo al método neto descrito en el párrafo 3 del Artículo 12B, se utilizarán como base imponible los beneficios cualificados definidos como “el treinta por ciento del monto resultante al aplicar la relación de rentabilidad del segmento de negocio de servicios digitales automatizados del beneficiario efectivo a los ingresos brutos anuales de los servicios digitales automatizados”. Debido a la falta de datos primarios, utilizamos la rentabilidad total de la empresa como una aproximación para su segmento de ADS, si corresponde.

Para los Países miembros que no albergan empresas sujetas al Artículo 12B, la base imponible con arreglo al método neto es la suma de los beneficios calificados de las empresas sujetas al Artículo 12B generados en los Países miembros (fórmula [8]). Para los Estados miembros en los que las empresas sujetas al Artículo 12B tienen su sede central (es decir, China, Brasil, India, Sudáfrica, Barbados, Marruecos y Senegal), la base imponible es la neta (B.n.) del agregado calificado de beneficios provenientes de empresas extranjeras sujetas al Artículo 12B y el conjunto calificado de beneficios de empresas nacionales sujetas al Artículo 12B procedentes de países extranjeros (fórmula [9]). Aquí, de nuevo, el último término representa la exención fiscal estimada de la doble tributación para las empresas nacionales. Los ingresos fiscales se obtienen multiplicando la tasa fiscal corporativa a los ingresos del País miembro por la base imponible según el método neto. Para estimar la desgravación de la doble tributación en la fórmula [9], aplicamos, por conveniencia, las tasas fiscales corporativas a los ingresos. Un método más preciso utilizaría los tipos aplicables del impuesto sobre la renta de las jurisdicciones extranjeras para obtener la desgravación de la doble tributación de las obligaciones fiscales adicionales de las empresas nacionales sujetas al régimen del Artículo 12B.

$$\text{Ingresos fiscales (B.n.)}_{\text{no-ADS}, X, j} = \text{Tasa fiscal}_{X, j} * \text{SUMA} (30 \% * \text{Margen de PBT}_{i, j} * \text{Ventas}_{i, j} \% \text{Ventas}_{i, j, X}) \quad [8]$$

$$\text{Ingresos fiscales (B.n.)}_{\text{ADS}, X, j} = \text{Tasa fiscal}_{X, j} * [\text{SUMA}_{\text{no-X}} (30 \% * \text{Margen de PBT}_{i, j} * \text{Ventas}_{i, j} \% \text{Ventas}_{i, j, X}) - \text{SUMA}_X (30 \% * \text{Margen de PBT}_{i, j} * \text{Ventas}_{i, j} \% \text{Ventas}_{i, j, \text{no-X}})] \quad [9]$$

Donde:

Ingresos fiscales (B.n.)_{no-ADS, X, j} = Ingresos fiscales con arreglo al método neto bajo en Artículo 12B en el año j para el País miembro X que no alberga empresas sujetas al Artículo 12B

Ingresos fiscales (B.n.)_{ADS, X, j} = Ingresos fiscales con arreglo al método neto bajo el Artículo 12B en el año j para el País miembro X que alberga empresas sujetas al Artículo 12B

Tasa Fiscal_{X, j} = Tasa fiscal corporativa a los ingresos del País Miembro X en el año j

Ventas_{i, j} = Ventas de la empresa i sujeta al Artículo 12B en el año j

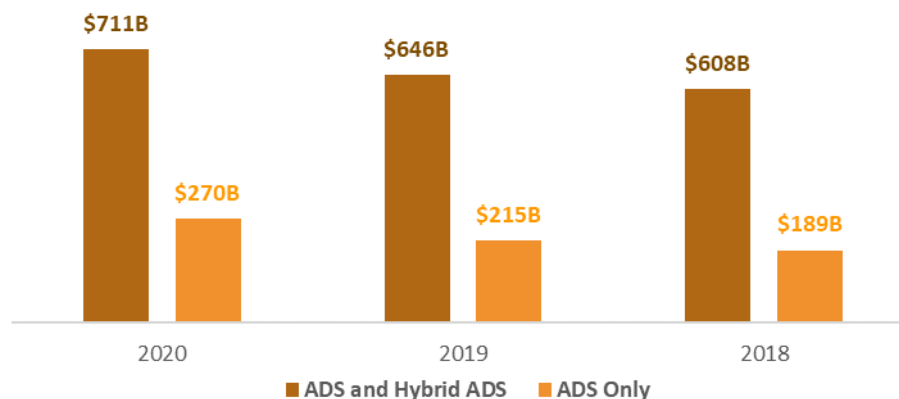
Margen de PBT_{i, j} = Margen de ingresos antes de impuestos (el beneficio antes de impuestos dividido por las ventas) de la empresa i sujeta al Artículo 12B en el año j

% Ventas_{i, j, X} = Ventas de la empresa i sujeta al Artículo 12B en el País miembro X como porcentaje de las ventas globales totales de la empresa i sujeta al Artículo 12B en el año j

% Ventas_{i, j, no-X} = Participación en las ventas no-X de la empresa i sujeta al Artículo 12B, con sede en el País miembro X, como porcentaje de las ventas globales de la empresa i en el año j

La Figura 14 presenta el PBT agregado mundial de las empresas sujetas al Artículo 12B. Para los años 2020, 2019 y 2018, los PBT de las empresas de ADS “puros” y de ADS híbridos fueron de US\$ 711.000 millones, US\$ 646.000 millones y US\$ 608.000 millones, respectivamente. Los PBT considerando solo los ADS “puros” fueron de US\$ 270.000 millones, US\$ 215.000 millones y US\$ 189.000 millones, respectivamente, para los mismos años. Estas estimaciones de PBT proporcionan la base para la obtención de beneficios cualificados de los Estados miembros que se gravarán con arreglo al método neto.

Figura 14: PBT mundial de las empresas sujetas al Artículo 12B en miles de millones de US\$
(Años fiscales 2018-2020)



C. Supuestos y Limitaciones del Método

El método de cálculo de los ingresos fiscales por jurisdicción bajo el régimen del Artículo 12B utilizado en este estudio está sujeto a los supuestos y limitaciones que se enumeran a continuación. Algunos de ellos se podrían resolver realizando más investigaciones.

- Se supone que el conjunto de códigos NAICS 2017 seleccionados para este estudio permite identificar correctamente el universo de empresas de ADS “puros” y de ADS híbridos que el Artículo 12B pretende gravar. Sin embargo, con la continua digitalización de la economía, es probable que los servicios de ADS penetren en otras industrias que no fueron capturadas por los códigos NAICS seleccionados para este estudio. Por lo tanto, los ingresos fiscales calculados en este estudio pueden estar subestimados.
- Por razones de conveniencia, este estudio no incluye a las empresas de ADS con ingresos consolidados inferiores a 750 millones de euros ni aquellas con ingresos antes de impuestos negativos en 2020, mientras que el Artículo 12B no impone umbrales a las ventas o la rentabilidad. Lo más probable es que estas restricciones den como resultado una subestimación de los ingresos fiscales que pueden recaudar los Países miembros.
- Este estudio no intentó segmentar a las empresas híbridas para obtener sus ingresos y beneficios provenientes exclusivamente de las actividades de ADS. Por lo tanto, es probable que los ingresos sujetos a los impuestos del Artículo 12B, tanto en el método neto como en el bruto, estén sobreestimados. Al mismo tiempo, el margen de PBT utilizado para calcular los ingresos fiscales con arreglo al método neto puede subestimarse si las actividades de ADS de las empresas híbridas tienen márgenes más altos de PBT que las actividades que no son de ADS.
- Para las empresas sujetas al Artículo 12B que cotizan en bolsa, supusimos que las estimaciones de los porcentajes de ventas por jurisdicción que se encuentran en la

base de datos FactSet GeoRev proporcionan una representación confiable de los ingresos generados en los Países miembros. Para las empresas privadas sujetas al Artículo 12B, para las que FactSet no informa el desglose geográfico de los ingresos, supusimos que una parte específica de los ingresos de cada empresa se obtiene en el país, y el resto de los ingresos que se obtendrían en el extranjero se obtienen de los Países miembros en proporción al PIB de los Países miembros. Este estudio también supone que estos porcentajes de asignación de ingresos no cambiaron durante el período de tiempo considerado.

- La búsqueda de empresas de ADS se basó en los ingresos de las empresas y en el PBT para 2020. Esto supone implícitamente que la composición de las empresas que realizan actividades de ADS no cambia durante el período de tiempo considerado. En la práctica, sin embargo, las empresas a menudo cambian sus funciones a medida que adquieren o desinvierten negocios y abren o cierran líneas de negocio. Como resultado, el conjunto de empresas sujetas al impuesto del Artículo 12B puede estar cambiando con el tiempo de manera significativa.
- La presentación de nuestro análisis supone que todas las empresas sujetas a la tributación del Artículo 12B elegirán el método bruto o el método neto como grupo. En realidad, sin embargo, es probable que las empresas elijan el método que les permita pagar los impuestos más bajos.

3. Comparación de los ingresos fiscales estimados en el régimen del Monto A y del Artículo 12B

En el Apéndice E, se pueden ver representaciones esquemáticas de la estimación de los ingresos fiscales en virtud de los regímenes del Monto A y del Artículo 12B para determinados países y regiones del South Centre y de la Unión Africana. El Apéndice F brinda la estimación de los ingresos fiscales por país en forma tabular para ambos regímenes.

A. Ingresos fiscales agregados de los Países miembros del South Centre

La Figura 15 muestra las estimaciones de los ingresos fiscales agregados de los 54 Países miembros del South Centre²² bajo el Monto A y el Artículo 12B (métodos brutos y netos) para el período de 2018 a 2020.

El extremo inferior de las estimaciones de ingresos fiscales para el Monto A se obtiene suponiendo que el umbral de ventas de 20.000 millones de euros se utiliza para seleccionar las MNE en el ámbito del régimen del Monto A. El extremo superior de las estimaciones del Monto A se obtiene cuando el umbral de ingresos se reduce a 10.000 millones de euros.

El extremo inferior de los ingresos fiscales para el régimen del Artículo 12B se obtiene cuando solo se consideran las empresas de ADS “puros”. El extremo superior de los ingresos en el marco del Artículo 12B muestra las estimaciones cuando los ingresos de las empresas ADS híbridas se suman a los de las empresas ADS “puras”. El gráfico presenta los resultados del método bruto para las tasas fiscales sobre la renta del 3 % y del 4 %.

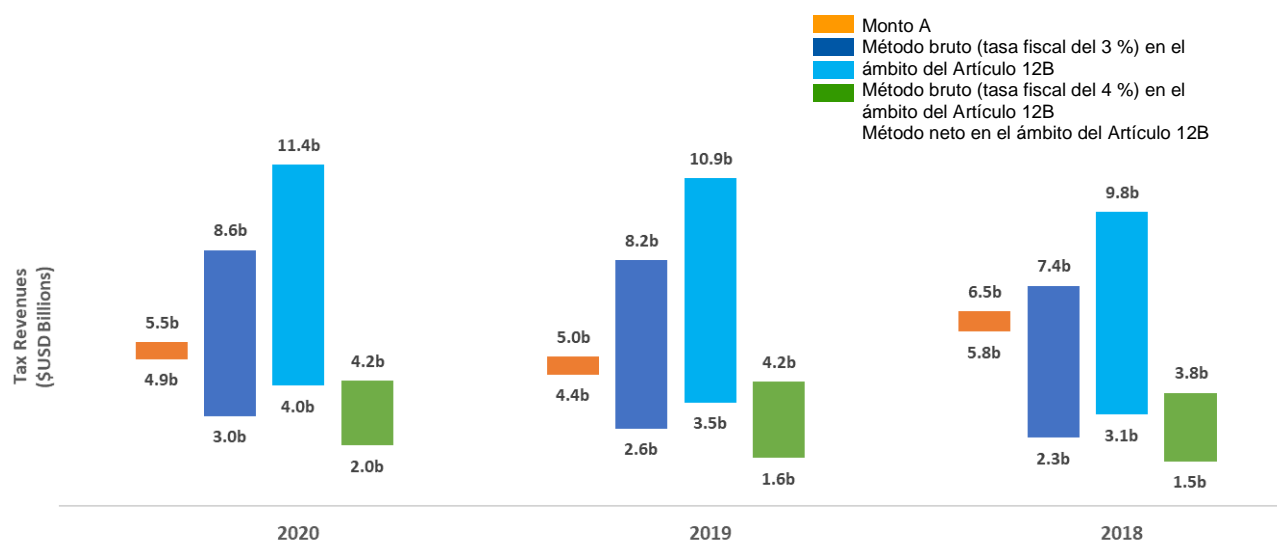
En total, el Monto A, tal como está diseñado actualmente, podría generar US\$ 4.900 millones en ingresos fiscales para los Países miembros del South Centre en 2020 (US\$ 4.400 millones en 2019 y US\$ 5.800 millones en 2018). En contraste, el método neto del Artículo 12B, aplicado solo a las empresas de ADS “puros”, habría generado la cantidad más baja de ingresos fiscales agregados en US\$ 2.000 millones en 2020 (US\$ 1.600 millones en 2019 y

²² En el Apéndice B figura la lista de los Países miembros.

US\$ 1.500 millones en 2018). Si el método bruto se aplicara solo a las empresas de ADS “puros”, los ingresos fiscales agregados para los Países miembros del South Centre en 2020 serían de US\$ 3.000 millones suponiendo una tasa fiscal del 3 %, y de 4.000 millones suponiendo una tasa fiscal del 4 %. La inclusión de los ADS híbridos en el ámbito de aplicación de la tributación del Artículo 12B añadiría significativamente más ingresos, hasta el punto de que los ingresos con arreglo al método bruto superarían los ingresos del régimen del Monto A.

La estimación más alta de los ingresos fiscales agregados del Monto A en 2018 parece deberse al hecho de que un mayor número de MNE dentro del alcance del Monto A tenían un PBT superior al 10 % en 2018 y se calculó una desgravación fiscal agregada más baja para 2018.

Figura 15: Monto A frente al Artículo 12B para los Países miembros del South Centre (2018 – 2020)



B. Resultados para Países que albergan empresas tanto en el ámbito del Artículo 12B como empresas dentro del alcance del Monto A actual o potencial (China, India y Brasil)

Los resultados agregados presentados en la Figura 15 se ven significativamente afectados por los resultados de China, que, al ser la economía más grande del grupo, representa una gran parte de los ingresos fiscales agregados.

Los Países miembros del South Centre están compuestos por países de tamaños y composición de economías muy diferentes. China, siendo la economía más grande del grupo, representa una gran parte del PIB agregado y los ingresos fiscales de los Países miembros. Entre los Países miembros del South Centre, hay países que albergan tanto MNE en el ámbito del Monto A como empresas en ámbito del Artículo 12B (es decir, China, India y Brasil si se utiliza el umbral de ventas de 10.000 millones para seleccionar las MNE del Monto A) y aquellos que solo albergan empresas en el ámbito del régimen del Artículo 12B. Debido a esta heterogeneidad, es mejor presentar los resultados de nuestro análisis no de forma agregada, sino desglosados en varios países o sus grupos que tienen similitudes generales entre ellos. Comenzaremos con China, India y Brasil, para cuyos ingresos tributarios estimados en el ámbito del Monto A y del Artículo 12B (métodos bruto y neto) se exhiben en las Imágenes 1 a 3 del Apéndice E.

1. China

China alberga tanto a las MNE en el ámbito del Artículo A como del Artículo 12B. Como se muestra en la Imagen 1 del Apéndice E, el Monto A habría sido el régimen preferido para China, ya que habría generado ingresos fiscales más altos que el Artículo 12B en todos los años del período 2018-2020, especialmente si solo las empresas de ADS “puros” estuvieran dentro del alcance del Artículo 12B. Los ingresos fiscales bajo el Artículo 12B podrían exceder los del Monto A en 2020 y 2019 si el régimen del Artículo 12B combinara ADS “puros” con ADS híbridos, y se aplicó una tasa fiscal del 4% bajo el método bruto. Sin embargo, el método neto en virtud del Artículo 12B habría generado los ingresos fiscales más bajos para China en los tres años, reduciendo los ingresos fiscales bajo el Artículo 12B si las empresas fueran libres de elegir cualquiera de los dos métodos.

2. India

La India alberga algunas empresas de ADS híbridos que pueden estar incluidas en el ámbito de aplicación del Artículo 12B y, si el umbral de ventas para su inclusión en el Monto A se redujera a 10.000 millones de euros, se convertiría en anfitriona de algunas MNE que entrarían en el ámbito de aplicación del Monto A. Debido a esto, la India perdería algunos ingresos fiscales en el caso de implementar el umbral de ventas más bajo para el Monto A porque las MNE dentro del alcance obtuvieron ingresos por materiales en el extranjero.

Con su diseño actual (es decir, con los ingresos de las MNE fijados en 20.000 millones de euros), el Monto A habría generado ingresos fiscales superiores a los del Artículo 12B para la India si solo las empresas de ADS “puros” estuvieran incluidas en el ámbito de aplicación del Artículo 12B. Por otro lado, si también se incluyeran las empresas de ADS híbridos, los ingresos del método bruto bajo el Artículo 12B probablemente excederían el monto de los ingresos de la India, particularmente a la tasa fiscal del 4 %. Sin embargo, el método neto según el Artículo 12B seguiría generando los ingresos fiscales más bajos, lo que daría lugar a estimaciones de ingresos fiscales más bajas con arreglo al Artículo 12B si las empresas eligieran el método neto en todos los ámbitos.

Si el umbral de ventas para la inclusión de las MNE en el régimen del Monto A se fijara en 10.000 millones de euros, algunas de las MNE con sede en la India estarían sujetas a tributación sobre el Monto A. Como resultado, la India tendría que transferir algunos de sus ingresos fiscales a jurisdicciones extranjeras. En tal caso, la tributación en virtud del Artículo 12B probablemente generaría mayores ingresos fiscales para la India.

3. Brasil

Brasil alberga algunas empresas que estarían incluidas en el ámbito de la tributación del Artículo 12B y las MNE con sede en Brasil estarían incluidas en el ámbito del Monto A si el umbral de ventas para su inclusión en el régimen del Monto A se redujera a 10.000 millones de euros.

A diferencia de la India, Brasil no parece perder ingresos fiscales al reducir el umbral de ingresos del Monto A a 10.000 millones, pero obtiene pocos ingresos adicionales de este cambio.

Como se muestra en la Imagen 3 del Apéndice E, el Monto A habría sido el régimen preferido para el Brasil solo si el ámbito de aplicación del Artículo 12B se limitara a las empresas de ADS “puros”. Sin embargo, la tributación con arreglo al Artículo 12B habría generado mayores ingresos fiscales si las empresas de ADS híbridos también se hubieran incluido en el ámbito de aplicación del Artículo 12B.

C. Resultados para países que albergan empresas incluidas en el ámbito del Artículo 12B pero no sujetas al Monto A (Sudáfrica, Barbados, Marruecos y Senegal)

Los países que albergan empresas sujetas al Artículo 12B, pero que no tienen ninguna MNE cuya tributación podría regirse por el Monto A, perderán parte de sus ingresos fiscales por los impuestos previstos en el Artículo 12B porque parte de su base imponible nacional se transferirá a jurisdicciones extranjeras cuando sus empresas nacionales sujetas al Artículo 12B obtengan ingresos de jurisdicciones extranjeras. Esta conclusión supone que una

jurisdicción otorgará a las empresas nacionales una compensación total de los impuestos adicionales adeudados en virtud del Artículo 12B a través de créditos o exenciones.

Las Imágenes 4 a 9 del Apéndice E muestran los ingresos fiscales estimados en virtud del Monto A y del Artículo 12B (métodos bruto y neto) para los países que albergan empresas potencialmente sujetas a tributación en virtud del Artículo 12B, pero que no albergan empresas que actualmente o en un futuro próximo puedan estar sujetas a tributación por el Monto A. Estos países son: Sudáfrica, Barbados, Marruecos y Senegal.

1. Sudáfrica

Como se muestra en la Imagen 4 del Apéndice E, Sudáfrica parece obtener más ingresos fiscales según el Monto A que con arreglo al Artículo 12B. Esta conclusión parece ser válida independientemente del umbral de ingresos para el régimen del Monto A y del alcance del régimen del Artículo 12B. Esto se debe a que Sudáfrica alberga varias MNE que estarían incluidas en el ámbito de aplicación de la tributación del Artículo 12B y estas MNE parecen generar ingresos materiales en jurisdicciones extranjeras. En virtud del régimen del Artículo 12B, y suponiendo que se proporcione una desgravación total de la doble tributación, Sudáfrica tendría que entregar parte de sus ingresos fiscales a jurisdicciones extranjeras de las que obtienen sus ingresos las MNE en el ámbito de la tributación del Artículo 12B. Por otro lado, Sudáfrica es un beneficiario del régimen del Monto A.

2. Barbados

Para Barbados, ni el Monto A ni el Artículo 12B darían lugar a beneficios sustanciales de ingresos fiscales debido a la ausencia de ingresos sustanciales del régimen del Monto A y una probable pérdida de ingresos fiscales por la implementación del régimen del Artículo 12B, ya que el país alberga algunas empresas de ADS híbridos (financieras) que obtienen una parte significativa de sus ingresos de jurisdicciones extranjeras. Los resultados de Barbados se muestran en la Imagen 5 del Apéndice E.

3. Marruecos

Teniendo en cuenta que Marruecos alberga algunas empresas de ADS híbridos (telecomunicaciones) que pueden estar dentro del alcance del Artículo 12B, y que si el alcance de dicho artículo incluyera empresas de ADS híbridos, los ingresos fiscales de Marruecos disminuirían en comparación con el diseño del Artículo 12B que solo incluye negocios de ADS “puros”. Como se muestra en la Imagen 6 del Apéndice E, con el diseño actual del Monto A (es decir, el umbral de ingresos de 20.000 millones de euros), los ingresos fiscales de Marruecos bajo el régimen del Monto A serán iguales o inferiores a los ingresos del posible diseño del Artículo 12B del método bruto que incluye solo empresas de ADS “puros”. Los ingresos fiscales de Marruecos en el Monto A serían mayores si el diseño del Artículo 12B incluyera empresas de ADS híbridos junto con las de ADS “puros”. Es probable que el método neto en ambos escenarios reduzca la estimación de ingresos fiscales en virtud del Artículo 12B, ya que produce los ingresos más bajos.

4. Senegal

Senegal también alberga algunas empresas que podrían clasificarse como de ADS híbridos (telecomunicaciones) y, si el alcance del diseño del Artículo 12B incluyera negocios de ADS híbridos, tendría que entregar algunos de sus ingresos fiscales a jurisdicciones extranjeras. Los ingresos de Senegal bajo el régimen del Artículo 12B que incluye solo negocios de ADS “puros” y aplica una tasa fiscal del 4 % bajo el método bruto pueden ser más altos que los ingresos bajo el régimen del Monto A (basado en 2020 y 2019). No obstante, es probable que

la utilización sin restricciones del método neto reduzca la estimación de los ingresos fiscales con arreglo al Artículo 12B.

D. Monto A vs. Artículo 12B para los países del South Centre por región

El South Centre está compuesto por 54 Países miembros de África, Asia, América Latina y el Caribe. La lista de Países miembros del South Centre de cada región figura en el Apéndice B. Los Países miembros del South Centre no albergan MNE en el ámbito del Monto A ni en el ámbito del Artículo 12B, excepto China, India, Brasil, Sudáfrica, Barbados y Marruecos. Como resultado, estos países pueden obtener ingresos fiscales bajo ambos regímenes. Hemos clasificado a los Países miembros del South Centre en cinco regiones definidas por el Banco Mundial (es decir, Asia Oriental y el Pacífico, América Latina y el Caribe, Oriente Medio y África del Norte, Asia Meridional y África Subsahariana) y hemos preparado una discusión general de los resultados de nuestro análisis para cada una de estas regiones.

1. Asia Oriental y el Pacífico, excepto China

Hay ocho Países miembros del South Centre ubicados en Asia Oriental y el Pacífico, que consisten en Camboya, China, Corea del Norte, Indonesia, Malasia, Micronesia, Filipinas y Vietnam.

a) Indonesia

Como se muestra en la Imagen 8 del Apéndice E, en 2020 y 2019, los ingresos fiscales de Indonesia con arreglo al método bruto del Artículo 12B habrían estado a la par con los ingresos del Monto A si se hubiera utilizado una tasa fiscal del 3 % con arreglo al método bruto y si solo las empresas de ADS “puros” estuvieran incluidas en ese ámbito. Los ingresos brutos del método del Artículo 12B con solo empresas de ADS “puros” dentro del alcance habrían sido más altos que los ingresos del Monto A si se aplicara una tasa fiscal del 4 %. Si las empresas de ADS “puros” e híbridos combinadas estuvieran comprendidas en el ámbito de aplicación del Artículo 12B, entonces el régimen del Artículo 12B habría sido el régimen preferido.

b) Resto de Asia Oriental y el Pacífico, excepto China e Indonesia²³

La Imagen 9 del Apéndice E muestra los ingresos fiscales agregados para el resto de los Países miembros del South Centre de Asia Oriental y el Pacífico, excluidos China e Indonesia. Estos gráficos muestran patrones similares a los de Indonesia (Imagen 8). Este patrón indica que el régimen del Monto A puede ser preferido desde el punto de vista de los ingresos fiscales cuando el diseño del Artículo 12B abarca solo empresas de ADS “puros”, una tasa fiscal del 3 % y una opción no restringida para que los contribuyentes apliquen el método neto. Un alcance más amplio del Artículo 12B, una tasa fiscal más alta con arreglo al método bruto y la eliminación de la opción del método neto deberían, en general, dar lugar a ingresos fiscales más altos con arreglo al Artículo 12B que con arreglo al Monto A para estos países.

2. América Latina y el Caribe, excepto Brasil y Barbados²⁴

²³ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

²⁴ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

Los Países miembros del South Centre ubicados en América Latina y el Caribe son Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Cuba, Ecuador, Guyana, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Surinam y Venezuela. Como se presentó anteriormente un análisis separado para Brasil y Barbados, la Imagen 10 del Apéndice E contiene los resultados solo para los países restantes de esta región. Para este grupo de países, el régimen del Monto A sería preferible desde el punto de vista de los ingresos tributarios solo si el alcance del diseño del Artículo 12B fuera un tanto restringido, o específicamente se enfocara solo en empresas de ADS “puros”, se aplicara una tasa fiscal del 3 % y hubiera una opción ilimitada para los contribuyentes de aplicar el método neto. Un alcance más amplio del Artículo 12B, una tasa fiscal más alta con arreglo al método bruto y, potencialmente, la restricción de la aplicación del método neto pueden, en general, dar lugar a ingresos fiscales más altos con arreglo al Artículo 12B que con arreglo al Monto A para este grupo de países.

3. Oriente Medio y Norte de África, excepto Marruecos²⁵

Los Países miembros del South Centre ubicados en Oriente Medio y África del Norte son Argelia, Egipto, Irán, Irak, Jordania, Libia, Marruecos y Palestina. Como se presentó anteriormente un análisis separado para Marruecos, discutimos aquí solo los resultados para los países restantes de esta región. Como demuestra la Imagen 11 del Apéndice E, para los países de esta región (excluido Marruecos), el Artículo 12B parece ser, en general, el régimen preferido, ya que los ingresos fiscales generados por este régimen fiscal excederían los ingresos fiscales agregados del Monto A. Sin embargo, la aplicación del método neto en virtud del Artículo 12B por la mayoría de los contribuyentes con la condición de que el Artículo 12B se aplique solo a las empresas de ADS “puros” puede dar lugar a ingresos inferiores en virtud del Artículo 12B que en el régimen del Monto A para los países de esta región.

4. Asia Meridional, excepto India²⁶

Los Países miembros del South Centre ubicados en Asia Meridional son India, Pakistán y Sri Lanka. Como se presentó anteriormente un análisis separado para la India, aquí solo discutimos los resultados combinados para Pakistán y Sri Lanka que se muestran en la Imagen 12 del Apéndice E. El régimen del Monto A sería beneficioso para estos países, desde la perspectiva de los ingresos fiscales, solo si el régimen alternativo del Artículo 12B tuviera un alcance restringido (centrándose solo en las empresas de ADS “puros”), estableciera la tasa fiscal bruta del método en un 3 % y permitiera que los contribuyentes aplicaran sin restricciones el método neto. Un modelo del régimen del Artículo 12B con un alcance más amplio que permita la inclusión de empresas de ADS híbridos y restrinja la aplicación del método neto puede generar más ingresos fiscales para estos países que el Monto A.

5. África Subsahariana, excepto Sudáfrica

Los Países miembros del South Centre ubicados en la región del África Subsahariana incluyen 21 miembros, que consisten en Angola, Benín, Burundi, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gabón, Ghana, Liberia, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Uganda y Zimbabue. Estos Países miembros del South Centre ubicados en África Subsahariana también son Estados miembros de la Unión Africana. Sudáfrica y Nigeria son los dos países de este grupo con mayor PIB. Los resultados para Sudáfrica se discutieron anteriormente, y en esta sección, presentamos los resultados para Nigeria por sí solos junto con los resultados agregados para el resto de los Países miembros de la región.

a) Nigeria

²⁵ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

²⁶ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

La Imagen 13 del Apéndice E muestra los resultados para Nigeria. Si solo las empresas de ADS “puros” estuvieran incluidas en el ámbito de aplicación del Artículo 12B, si la tasa fiscal del método bruto se estableciera en el 3 % y si se permitiera la aplicación sin restricciones del método neto, el Monto A habría generado mayores ingresos fiscales para Nigeria. Ampliar el alcance del Artículo 12B a las empresas de ADS híbridos y restringir la aplicación del método neto, probablemente, permitiría que Nigeria obtuviera mayores ingresos fiscales en el marco del régimen del Artículo 12B que en el marco del Monto A.

b) Resto de África Subsahariana, excepto Sudáfrica y Nigeria²⁷

El Imagen 14 del Apéndice E presenta nuestros cálculos para el resto de los Países miembros de África Subsahariana. Los resultados para 2020 y 2019 sugieren que este grupo de países puede beneficiarse más del régimen del Artículo 12B que del régimen actual del Monto A, a menos que se permita una aplicación sin restricciones del método neto en virtud del Artículo 12B. Ampliar el alcance del modelo del Artículo 12B para incluir empresas de ADS híbridos garantizaría más ingresos fiscales, aunque incluso el alcance más restrictivo del modelo del Artículo 12B (limitado únicamente a ADS “puros” y a una tasa fiscal del 3 % aplicada en el método bruto) combinado con una aplicación restringida del método neto parece proporcionar más ingresos que el Monto A para este grupo de países en 2020.

E. Ingresos fiscales agregados de los Estados miembros de la Unión Africana

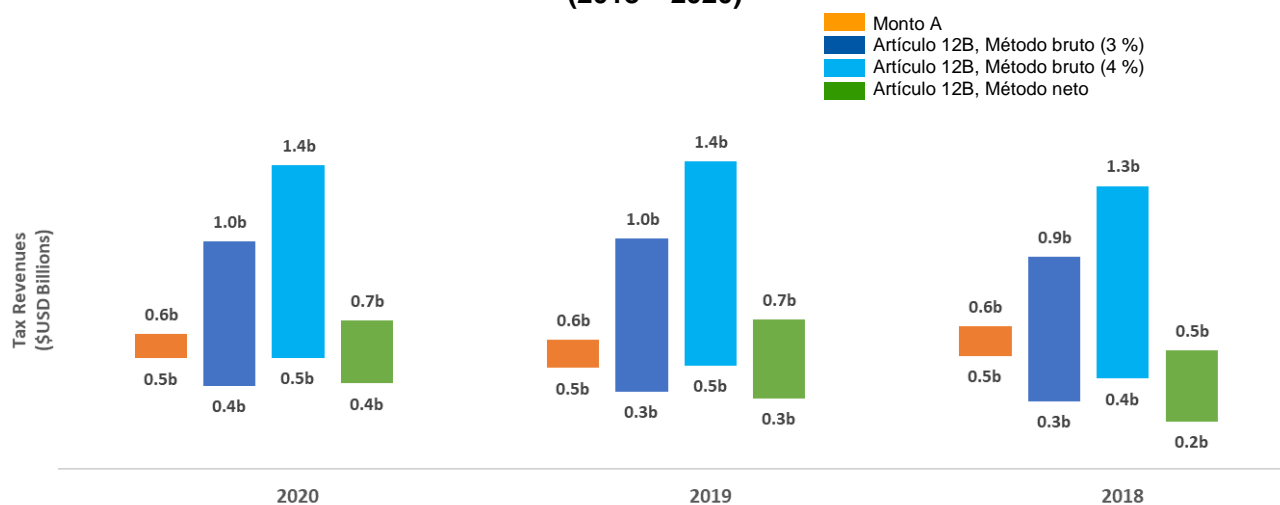
La Figura 16 muestra los ingresos fiscales estimados agregados en virtud del Monto A y del Artículo 12B (métodos bruto y neto) para los 55 Estados miembros de la Unión Africana para el período comprendido entre 2018 y 2020.²⁸

Los resultados sugieren que la tributación según el Monto A solo sería beneficiosa para los Estados miembros de la Unión Africana si el régimen del Artículo 12B se aplicara de manera bastante restringida, es decir, si fuera centrado únicamente en las empresas de ADS “puros”, utilizando la tasa fiscal del 3 % con arreglo al método bruto y permitiendo la aplicación sin restricciones del método neto.

²⁷ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

²⁸ La lista de Países miembros de la Unión Africana figura en el Apéndice C.

Figura 16: Monto A vs. Artículo 12B para los Estados miembros de la Unión Africana (2018 – 2020)



F. Monto A vs. Artículo 12B para los países de la Unión Africana por región

La Unión Africana está compuesta por 55 Estados miembros de África Central, África Oriental, África del Norte, África Meridional y África Occidental, que representan a todos los países del Continente Africano.

1. África Central²⁹

Los Estados miembros de la Unión Africana ubicados en África Central incluyen Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, República del Congo, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón y Santo Tomé y Príncipe. Como lo demuestra la Imagen 15, el Monto A habría generado ingresos fiscales agregados iguales o superiores a los del Artículo 12B si el Artículo 12B se hubiera diseñado con un alcance relativamente restringido (es decir, empresas de ADS “puros”, una tasa fiscal del método bruto del 3 % y uso sin restricciones del método neto). Usar una tasa fiscal bruta del 4 % combinada con el uso restringido del método neto podría permitir que los ingresos fiscales estimados en virtud del Artículo 12B superaran los del Monto A en 2020 y 2019. La diferencia podría ampliarse significativamente si el Artículo 12B incluyera empresas de ADS híbridos.

2. África Oriental³⁰

En la Imagen 16, se presentan los ingresos agregados correspondientes al Monto A y al Artículo 12B (métodos bruto y neto) de los Estados miembros de la Unión Africana situados en África Oriental, entre los que se incluyen Comoras, Yibuti, Eritrea, Etiopía, Kenia, Madagascar, Mauricio, Ruanda, Seychelles, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Tanzania y Uganda. Al igual que en África Central, sobre la base de los resultados observados para 2020 y 2019, el Monto A habría generado ingresos fiscales agregados iguales o ligeramente superiores a los del Artículo 12B si el régimen del Artículo 12B se centrara exclusivamente en las empresas de ADS “puros” y permitiera un uso sin restricciones del método neto. Por otra parte, el Artículo 12B habría sido el régimen preferido si también se hubieran incluido en el ámbito de aplicación las empresas de ADS híbridos, independientemente de que se restringiera o no el uso del método neto.

²⁹ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

³⁰ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

3. África del Norte, excepto Marruecos

Los Estados miembros de la Unión Africana ubicados en África del Norte incluyen Argelia, Egipto, Libia, Mauritania, Marruecos, República Saharaui y Túnez. Como se presentó anteriormente un análisis separado para Marruecos, aquí solo discutimos los resultados para los países restantes de esta región. Presentamos los resultados para Egipto de forma independiente, ya que Egipto tiene un PIB significativamente mayor que el resto de los Estados miembros de esta región.

a) Egipto

Como se muestra en la Imagen 17, el Artículo 12B parece ser, en general, el régimen fiscal preferido, ya que los ingresos fiscales generados por este régimen excederían los ingresos fiscales agregados del Monto A. Sin embargo, la aplicación amplia del método neto en virtud del Artículo 12B por las empresas, con la condición de que el Artículo 12B se aplique solo a las empresas de ADS “puros”, puede dar lugar a ingresos fiscales más bajos en virtud del Artículo 12B que en el régimen del Monto A.

b) Resto de África del Norte, excepto Egipto y Marruecos³¹

Los ingresos fiscales agregados para el resto de África del Norte, excluidos Egipto y Marruecos, se muestran en la Imagen 18 del Apéndice E. Esos gráficos muestran un patrón similar al de Egipto (Imagen 17). Este patrón indica que, dados los resultados de 2020 y 2019, el Artículo 12B parece ser, en general, el régimen preferido, a menos que la mayoría de los contribuyentes utilicen el método neto combinado con la condición de que el Artículo 12B se aplique solo a las empresas de ADS “puros”.

4. África Meridional, excepto Sudáfrica³²

Los Estados miembros de la Unión Africana ubicados en África Meridional incluyen Angola, Botsuana, Suazilandia, Lesoto, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Zambia y Zimbabue. Como se presentó anteriormente un análisis separado para Sudáfrica, aquí solo se analizan los resultados combinados para el resto de los Estados miembros de la Unión Africana ubicados en África Meridional, como se ve en la Imagen 19 del Apéndice E. El Monto A habría generado mayores ingresos fiscales agregados si el Artículo 12B se hubiera diseñado con un alcance un tanto restringido (es decir, solo empresas de ADS “puros”, a una tasa fiscal del 3 % con el método bruto y un uso sin restricciones del método neto). Por otra parte, el Artículo 12B habría sido el régimen preferido para este grupo de países si también se hubieran incluido en el ámbito de aplicación las empresas de ADS híbridos, independientemente de que la aplicación del método neto estuviera limitada o no.

5. África Occidental, excepto Nigeria y Senegal³³

Los Estados miembros de la Unión Africana ubicados en África Occidental incluyen Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo. Como anteriormente se presentaron análisis separados para Nigeria y Senegal, la Imagen 20 del Apéndice E contiene resultados

³¹ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

³² Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

³³ Discusión por ingresos agregados solo por región. Los resultados pueden variar según el país.

solo para los países restantes de esta región. Para este grupo de países, el Artículo 12B habría sido, en general, el régimen preferido (basado en los resultados de 2020 y 2019). Si también se permitiera que las empresas de ADS híbridos se acogieran al ámbito del Artículo 12B, se habrían generado ingresos fiscales significativamente más altos en virtud del Artículo 12B que usando el Monto A. Solo si el régimen del Artículo 12B se diseñara de manera muy restrictiva (es decir, solo empresas de ADS “puros” en el ámbito de aplicación con una tasa fiscal del 3 % según el método bruto y un uso no restringido del método neto), los ingresos fiscales agregados en el marco del Monto A serían comparables o superiores a los del Artículo 12B.

IV. Resumen y Conclusiones

El análisis llevado a cabo en este estudio modela el impacto en los ingresos de los regímenes fiscales del Monto A y del Artículo 12B para un grupo de países miembros del South Centre y de la Unión Africana, en función de los datos del período 2018 a 2020.

A partir de las bases de datos a disposición de los investigadores del sector privado, hemos identificado las MNE que probablemente se encuentren en el ámbito de aplicación del Monto A con umbrales de ventas de 20.000 millones o 10.000 millones de euros y, por separado, el grupo de MNE que pueden verse afectadas por la tributación en virtud del Artículo 12B. Dividimos este último grupo entre las empresas de ADS “puros” y las de ADS híbridos en función de la naturaleza de sus actividades comerciales. Para facilitar el análisis, en este estudio, se ha limitado el alcance del análisis del Artículo 12B a las empresas que tienen ingresos superiores a 750 millones de euros. Creemos que la eliminación del criterio de ventas mínimas aumentaría los ingresos fiscales estimados en virtud del Artículo 12B, aunque no podemos estimar el tamaño de este aumento en este momento.

Al desarrollar la metodología para estimar los ingresos fiscales por país, hemos considerado los parámetros que se han acordado o considerado en ambos regímenes tributarios. En consecuencia, hemos construido dos escenarios para el régimen del Monto A con umbrales mínimos de ventas de 20.000 millones y 10.000 millones de euros para las MNE en el ámbito de aplicación y dos escenarios para modelar los efectos del método bruto del Artículo 12B utilizando tasas fiscales del 3 % y del 4 %. También hemos calculado los resultados según el método neto del Artículo 12B. Si bien los parámetros del diseño del Monto A pueden considerarse resueltos en este momento, el diseño final del Artículo 12B está abierto a la negociación entre países que firman o renegocian tratados fiscales. Por lo tanto, puede haber diseños del régimen del Artículo 12B distintos de los que hemos modelado en nuestro análisis.

Nuestro análisis está sujeto a varios supuestos y limitaciones puntuales. Una limitación importante es que nuestro análisis tiene relación directa con el origen geográfico de los ingresos, según los datos registrados en la base de datos FactSet GeoRev. Utilizamos estos datos como estimaciones de los ingresos obtenidos de los Estados miembros a través de las MNE en el ámbito del Monto A y del Artículo 12B. También nos basamos en los datos financieros de las empresas presentados en las bases de datos a nivel consolidado. La falta de acceso a los datos financieros reales de los contribuyentes y a la información específica de la empresa podría dar lugar a que nuestras estimaciones difieran materialmente de las estimaciones que se basan en datos específicos de los contribuyentes.

En general, nuestro análisis sugiere que un diseño “restringido” del método del Artículo 12B, que considere solamente las empresas de ADS “puros”, combinando con la aplicación sin restricciones del método neto por parte de los contribuyentes y una tasa fiscal relativamente baja con arreglo al método bruto (como el 3 %), puede no beneficiar a los Estados miembros del South Centre de manera lo suficientemente significativa como para preferir el régimen del Artículo 12B en lugar del Monto A (o del Pilar Uno, en términos generales). Esta conclusión puede cambiar para la mayoría de los Estados miembros si el Artículo 12B está diseñado para abarcar tanto las empresas de ADS “puros” como las de ADS híbridos y para restringir la aplicación del método neto. Para los Estados miembros que albergan las MNE que generan una parte significativa de sus ingresos en jurisdicciones extranjeras, la elección entre los regímenes del Monto A y del Artículo 12B puede ser más matizada, ya que la elección entre

los dos regímenes dependerá del diseño del método del Artículo 12B y de si se concederá la desgravación de la doble tributación para las MNE locales.

Accediendo a los datos financieros de los contribuyentes, los métodos aplicados en nuestra investigación podrían refinarse para producir resultados más precisos, ya que los datos específicos de los contribuyentes permitirían contabilizar el puerto seguro de ventas y mercadeo bajo el Monto A, segmentar las actividades de ADS para las empresas que participan en negocios de ADS híbridos a los efectos de la aplicación del Artículo 12B, y considerar escenarios que tengan en cuenta el arrastre de pérdidas tributarias.

Referencias

OECD (2013A), *Addressing Base Erosion and Profit Shifting*, 12 February 2013, OECD Publishing, Paris.

OECD (2013B), *Action Plan on Base Erosion and Profit Shifting*, 19 July 2013, OECD Publishing, Paris.

OECD (2014), *Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy*, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, 16 September 2014, OECD Publishing, Paris.

OECD (2015), *Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy, Action 1 - 2015 Final Report*, 5 October 2015, OECD/G20, Base Erosion and Profit Shifting Project, OECD Publishing, Paris.

OECD (2018), *Tax Challenges Arising from Digitalisation – Interim Report 2018: Inclusive Framework on BEPS*, 16 March 2018, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, OECD Publishing, Paris.

OECD (2019A), *Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy, Public Consultation Document*, 13 February – 6 March 2019, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, OECD Publishing, Paris.

OECD (2019B), *Addressing the Tax Challenges of the Digitalisation of the Economy – Policy Note*, as approved by the Inclusive Framework on BEPS on 23 January 2019, OECD, Paris.

OECD (2019C), *Programme of Work to Develop a Consensus Solution to the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy*, 31 May 2019, OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS, OECD, Paris.

OECD (2019D), *Secretariat Proposal for a “Unified Approach” under Pillar One*, Public consultation document, 9 October 2019, OECD, Paris.

OECD (2020A), *Statement by the OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS on the Two-Pillar Approach to Address the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy*, OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS, 31 January 2020, OECD, Paris.

OECD (2020B), *Tax Challenges Arising from Digitalisation – Economic Impact Assessment: Inclusive Framework on BEPS*, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, 12 October 2020, OECD Publishing, Paris.

OECD (2020C), *Tax Challenges Arising from Digitalisation – Report on Pillar One Blueprint: Inclusive Framework on BEPS*, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, 14 October 2020, OECD Publishing, Paris.

OECD (2021A), *Statement on a Two-Pillar Solution to Address the Tax Challenges Arising From the Digitalisation of the Economy*, 1 July 2021, OECD Publishing, Paris.

OECD (2021B), *Two-Pillar Solution to Address the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy*, 8 October 2021, OECD Publishing, Paris.

OECD (2022), *Pillar One – Amount A: Draft Model Rules for Nexus and Revenue Sourcing, Public Consultation Document*, 4 February – 18 February 2022, OECD Publishing, Paris.

United Nations (2018), *Report by the Subcommittee on Tax Issues to the 17th Session of the Committee of Experts on International Cooperation in Tax Matters*, Geneva, 16-19 October 2018, E/C.18/2018/CRP.12.

United Nations (2021) *United Nations Model Double Taxation Convention between Developed and Developing Countries 2021*, United Nations Committee of Experts on International Cooperation in Tax Matters, United Nations, New York, NY, 2021.

Apéndice A: Fuentes de datos

Las fuentes de datos utilizadas en el estudio incluyen las siguientes:

- **Base de datos de conjuntos de datos (“Conjunto de datos”):** FactSet proporciona datos y análisis financieros basados en computadora. Utilizamos la función “Universal Screening” de FactSet para identificar las MNE en el ámbito del Monto A y para identificar las empresas de ADS sujetas al Artículo 12B. Utilizamos la función GeoRev de FactSet para obtener la estimación del porcentaje de ingresos por jurisdicción para las MNE incluidas en el ámbito de aplicación del Monto A y las empresas ADS sujetas al Artículo 12B. Los datos financieros de las empresas públicas incluidas en el estudio han sido obtenidos vía FactSet.
- **Base de datos de Orbis BvD (“ORBIS”):** La base de datos ORBIS, publicada por Bureau van Dijk, proporciona datos financieros y de mercado sobre aproximadamente 420 millones de empresas públicas y privadas. Utilizamos la base de datos ORBIS junto con la función “Universal Screening” de FactSet para identificar empresas privadas de ADS en el ámbito del Artículo 12B. Los datos financieros de las empresas privadas incluidas en el estudio han sido obtenidos vía ORBIS.
- **Banco Mundial:** Utilizamos estadísticas del Banco Mundial (es decir, el PIB) para aplicar la prueba de nexos en el Monto A y para estimar el porcentaje de ingresos por jurisdicción para las empresas privadas que carecen de informes directos en la función GeoRev de FactSet. Utilizamos la clasificación del Banco Mundial para categorizar a los Países miembros del South Centre en diferentes regiones.
- **Códigos NAICS 2017:** El Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (NAICS, por sus siglas en inglés) fue desarrollado por agencias estadísticas de Canadá, México y Estados Unidos para la recopilación, análisis y publicación de datos estadísticos relacionados con la economía. Utilizamos los códigos NAICS de 2017 como estándar de clasificación de la industria para seleccionar empresas de ADS en industrias relevantes para el Artículo 12B.
- **Tax Foundation:** Obtuvimos tasa fiscal corporativa a los ingresos, por país, de 2018 a 2020, de Tax Foundation para calcular los ingresos fiscales bajo el Monto A y los ingresos fiscales bajo el método neto del Artículo 12B.
- **Factiva:** Factiva es una herramienta de información e investigación empresarial propiedad de Dow Jones & Company. Obtuvimos de Factiva los tipos de cambio USD/EUR. En particular, los tipos de cambio en 2020, 2019 y 2018 se calculan buscando el promedio de los tipos de cambio diarios al cierre de esos años.

Apéndice B: Países miembros del South Centre

El South Centre está compuesto por 54 Países miembros en vías de desarrollo de África, Asia y América Latina y el Caribe. La Tabla 12 muestra la lista de los Países miembros del South Centre por región, según la definición de la clasificación del Banco Mundial (es decir, Asia Oriental y el Pacífico, América Latina y el Caribe, Oriente Medio y África del Norte, Asia Meridional y África Subsahariana). Los Países miembros del South Centre incluyen grandes países en vías de desarrollo, como China, India, Brasil e Indonesia, que tuvieron un PIB superior a US\$ 1 billón en 2020, así como países pequeños que tienen un PIB inferior a US\$ 10.000 millones. Veinticinco de los 54 Estados miembros del South Centre son también miembros de la Unión Africana. Además, todos los Países miembros del South Centre ubicados en la región de África Subsahariana también son Estados miembros de la Unión Africana.

Tabla 12: Países en vías de desarrollo miembros del South Centre (54) por Región

Asia Oriental y el Pacífico (8)	América Latina y el Caribe (14)	Oriente Medio y África del Norte (8)	Asia Meridional (3)	África Subsahariana (21)
Camboya China Corea del Norte Indonesia Malasia Micronesia Filipinas Vietnam	Argentina Barbados Bolivia Brasil Cuba República Dominicana Ecuador Guyana Honduras Jamaica Nicaragua Panamá Surinam Venezuela	Argelia* Egipto* Irán Iraq Jordania Estado de Libia* Marruecos* Estado de Palestina	India Pakistán Sri Lanka	Angola* Benín* Burundi* Cabo Verde* Costa de Marfil* Gabón* Ghana* Liberia* Malawi* Malí* Mauricio* Mozambique* Namibia* Nigeria* Seychelles* Sierra Leona* Sudáfrica* Sudán* Tanzania* Uganda* Zimbabue*

*Estados miembros de la Unión Africana

Apéndice C: Países miembros de la Unión Africana

La Unión Africana está compuesta por 55 Estados miembros que representan a todos los países del continente africano. La Tabla 13 muestra los Estados miembros de la Unión Africana por región (es decir, África Central, África Oriental, África del Norte, África Meridional y África Occidental).

Tabla 13: Estados miembros de la Unión Africana (55) por región

África Central (9)	África Oriental (14)	África del Norte (7)	África Meridional (10)	África Occidental (15)
Burundi*	Comoras	Argelia*	Angola*	Benín*
Camerún	Yibuti	Egipto*	Botsuana	Burkina Faso
República Centroafricana	Eritrea	Libia*	Suazilandia	Cabo Verde*
Chad	Etiopía	Mauritania	Lesoto	Costa de Marfil*
República del Congo	Kenia	Marruecos*	Malawi*	Gambia
República Democrática del Congo	Madagascar	República Saharaui	Mozambique*	Ghana*
Guinea Ecuatorial	Mauricio*	Túnez	Namibia*	Guinea
Gabón*	Ruanda		Sudáfrica*	Guinea-Bissau
Santo Tomé y Príncipe	Seychelles*		Zambia	Liberia*
	Somalia		Zimbabue*	Malí*
	Sudán del Sur			Níger
	Sudán*			Nigeria*
	Tanzania*			Senegal
	Uganda*			Sierra Leona*
				Togo

* Países miembros del South Centre

Apéndice D: Tasa fiscal corporativa a los ingresos (2018-2020)³⁴

#	País	Tasa fiscal 2020 (%)	Tasa fiscal 2019 (%)	Tasa fiscal 2018 (%)
1	Argelia	26	26	26
2	Angola	30	30	30
3	Argentina	30	30	30
4	Barbados	5.5	5.5	30
5	Benín	30	30	30
6	Bolivia	25	25	25
7	Botsuana	22	22	22
8	Brasil	34	34	34
9	Burkina Faso	28	28	28
10	Burundi	30	30	30
11	Cabo Verde	22	22	25
12	Camboya	20	20	20
13	Camerún	33	33	33
14	República Centroafricana	30	30	30
15	Chad	35	35	35
16	China	25	25	25
17	Comoras	50	50	50
18	República Democrática del Congo	35	35	35
19	Costa de Marfil	25	25	25
20	Cuba	35	35	35
21	República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte)	n.a.	n.a.	n.a.
22	Yibuti	25	25	25
23	República Dominicana	27	27	27
24	Congo	30	30	30
25	Ecuador	25	25	25
26	Egipto	22.5	22.5	23
27	Guinea Ecuatorial	35	35	35
28	Eritrea	30	30	30
29	Suazilandia	27.5	27.5	28
30	Etiopía	30	30	30
31	Gabón	30	30	30
32	Gambia	31	31	31
33	Ghana	25	25	25
34	Guinea	35	35	35
35	Guinea-Bissau	25	25	25
36	Guyana	25	25	27.5
37	Honduras	25	25	25
38	India	30	30	35
39	Indonesia	25	25	25

³⁴ Datos obtenidos de Tax Foundation

#	País	Tasa fiscal 2020 (%)	Tasa fiscal 2019 (%)	Tasa fiscal 2018 (%)
40	Irán	25	25	25
41	Iraq	15	15	15
42	Jamaica	25	25	25
43	Jordania	20	20	20
44	Kenia	30	30	30
45	Lesoto	25	25	25
46	Liberia	25	25	25
47	Libia	20	20	20
48	Madagascar	20	20	20
49	Malawi	30	30	30
50	Malasia	24	24	24
51	Malí	30	30	30
52	Mauritania	25	25	25
53	Mauricio	15	15	15
54	Micronesia	30	21	21
55	Marruecos	31	31	31
56	Mozambique	32	32	32
57	Namibia	32	32	32
58	Nicaragua	30	30	30
59	Níger	30	30	30
60	Nigeria	30	30	30
61	Pakistán	29	29	30
62	Panamá	25	25	25
63	Filipinas	30	30	30
64	Ruanda	30	30	30
65	Saharauis	n.a.	n.a.	n.a.
66	Santo Tomé y Príncipe	25	25	25
67	Senegal	30	30	30
68	Seychelles	33	33	33
69	Sierra Leona	30	30	30
70	Somalia	n.a.	n.a.	n.a.
71	Sudáfrica	28	28	28
72	Sudán del Sur	25	25	25
73	Sri Lanka	28	28	28
74	Palestina	15	15	15
75	Sudán	35	35	35
76	Surinam	36	36	36
77	Tanzania	30	30	30
78	Togo	27	28	28

#	País	Tasa fiscal 2020 (%)	Tasa fiscal 2019 (%)	Tasa fiscal 2018 (%)
79	Túnez	25	25	25
80	Uganda	30	30	30
81	Venezuela	34	34	34
82	Vietnam	20	20	20
83	Zambia	35	35	35
84	Zimbabue	24.72	25.75	25.75

Apéndice E: Ingresos fiscales del Monto A vs. Artículo 12B

Las siguientes Imágenes muestran los ingresos fiscales estimados bajo el Monto A y el Artículo 12B (métodos bruto y neto). El extremo inferior de los ingresos fiscales estimados, con arreglo al Monto A (la barra naranja), se determina cuando se aplica el umbral de ventas de 20.000 millones de euros (es decir, 76 MNE dentro del alcance), y el extremo superior se determina cuando se utiliza el umbral de ventas de 10.000 millones de euros para filtrar las MNE dentro del alcance para la aplicación del Monto A (es decir, 155 MNE dentro del alcance). El extremo inferior de los ingresos fiscales estimados con arreglo a los métodos bruto y neto del Artículo 12B se determina cuando se consideran las empresas de ADS (es decir, 84 empresas de ADS), y el extremo superior se determina cuando se combinan las empresas de ADS “puros” e híbridos para incluirlas en el ámbito del Artículo 12B (es decir, 305 empresas de ADS “puros” y las empresas de ADS híbridos). Para el método bruto del Artículo 12B, mostramos dos escenarios, uno cuando se usa la tasa fiscal del 3 % (la barra azul oscura) y otro cuando se aplica el 4 % de la tasa fiscal (la barra azul clara).

Imagen 1: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para China (2018 – 2020)

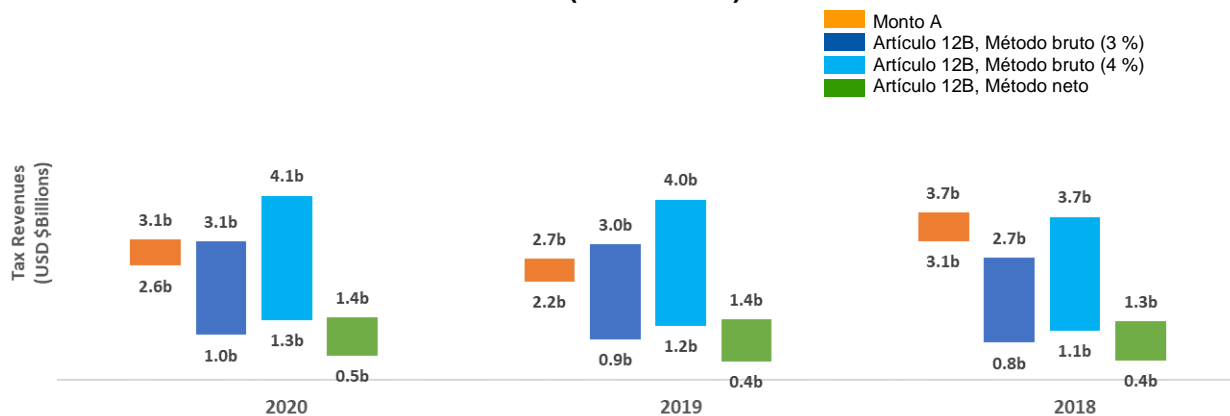


Imagen 2: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para la India (2018 – 2020)

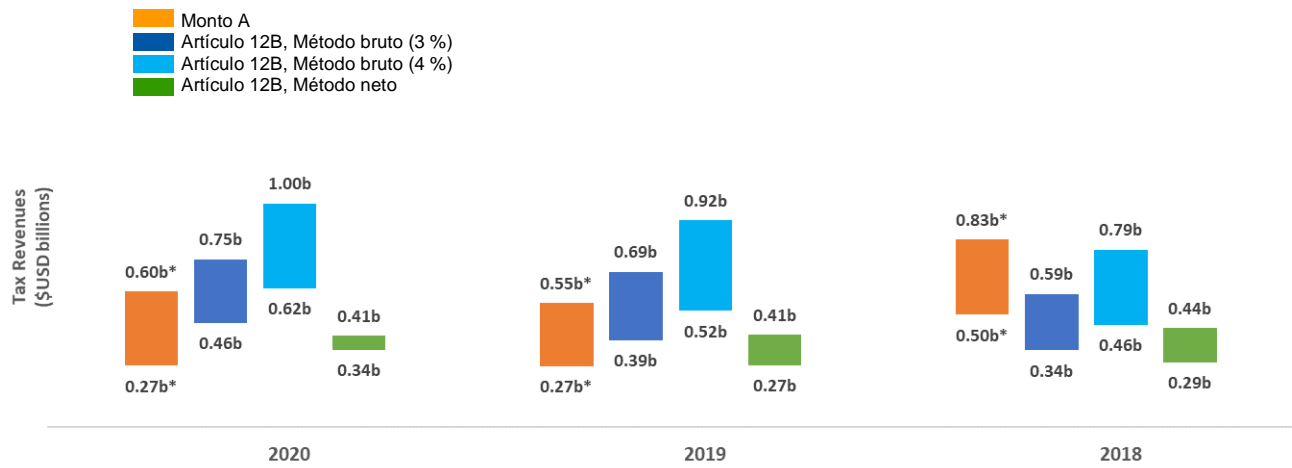


Imagen 3: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para Brasil (2018 – 2020)

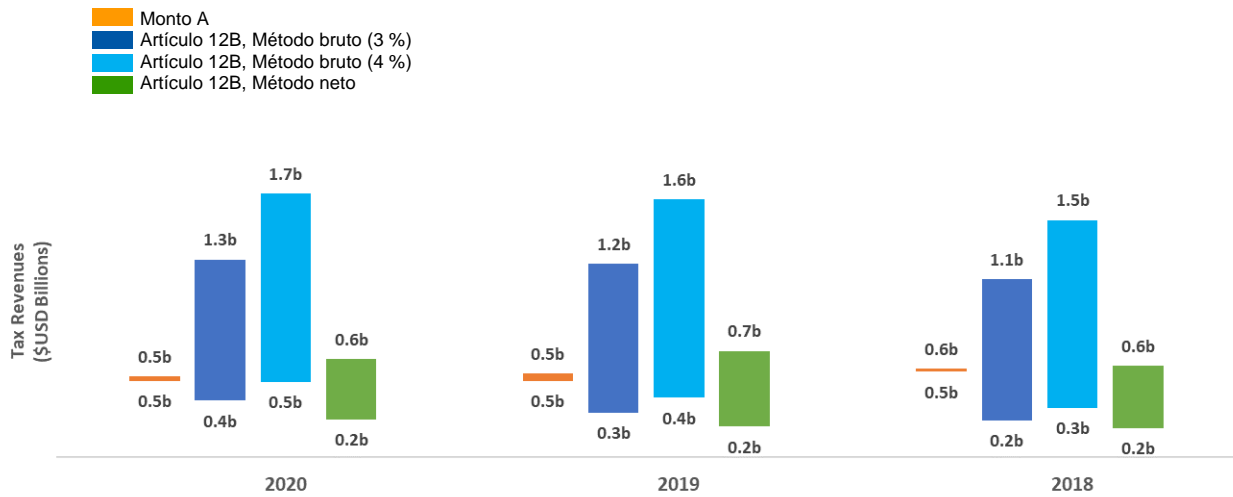
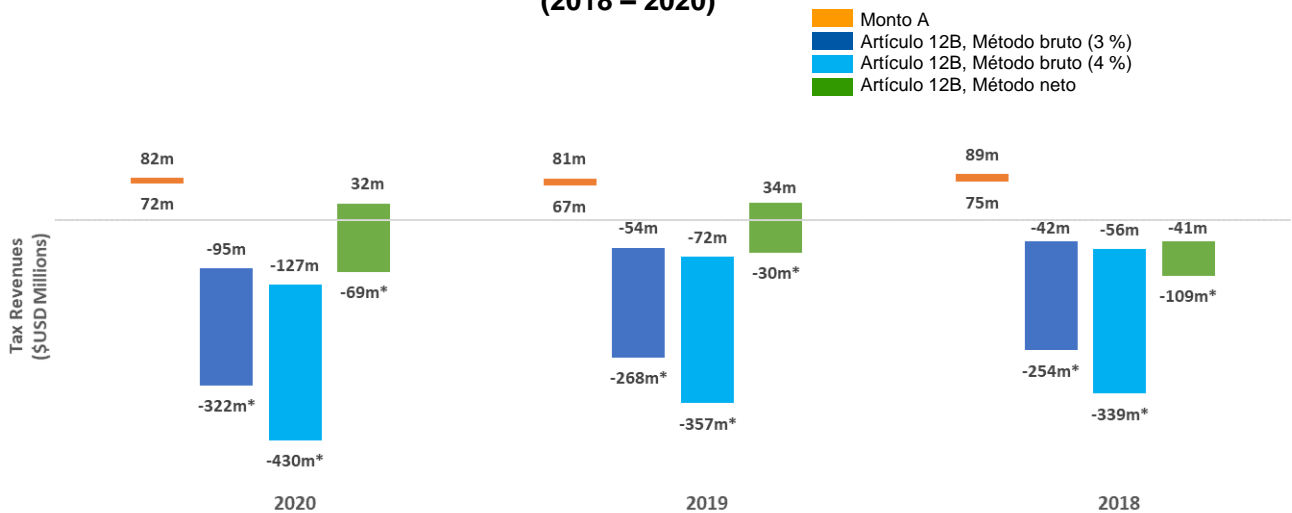
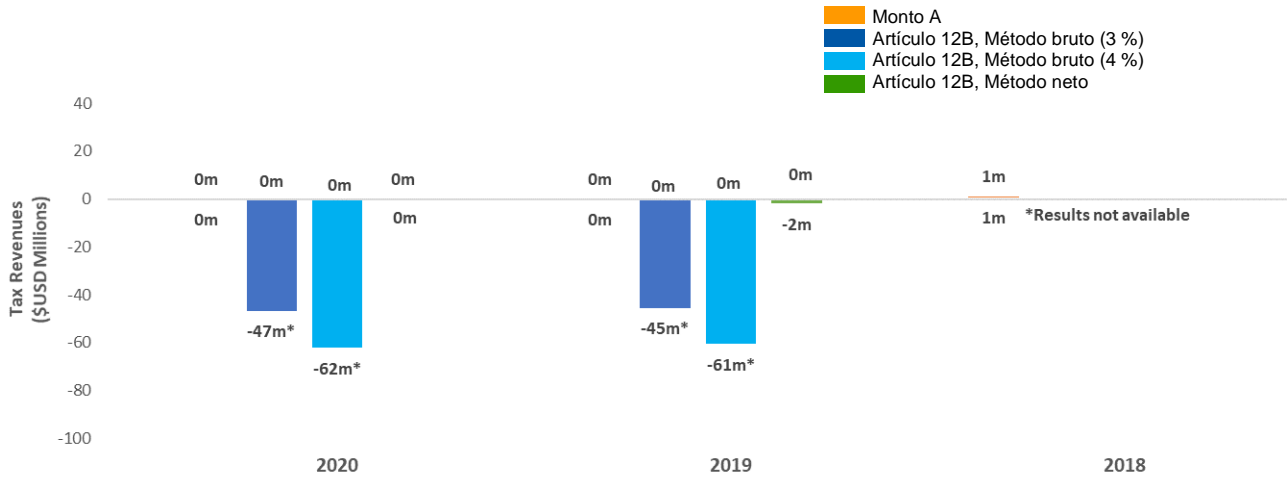


Imagen 4: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para Sudáfrica (2018 – 2020)



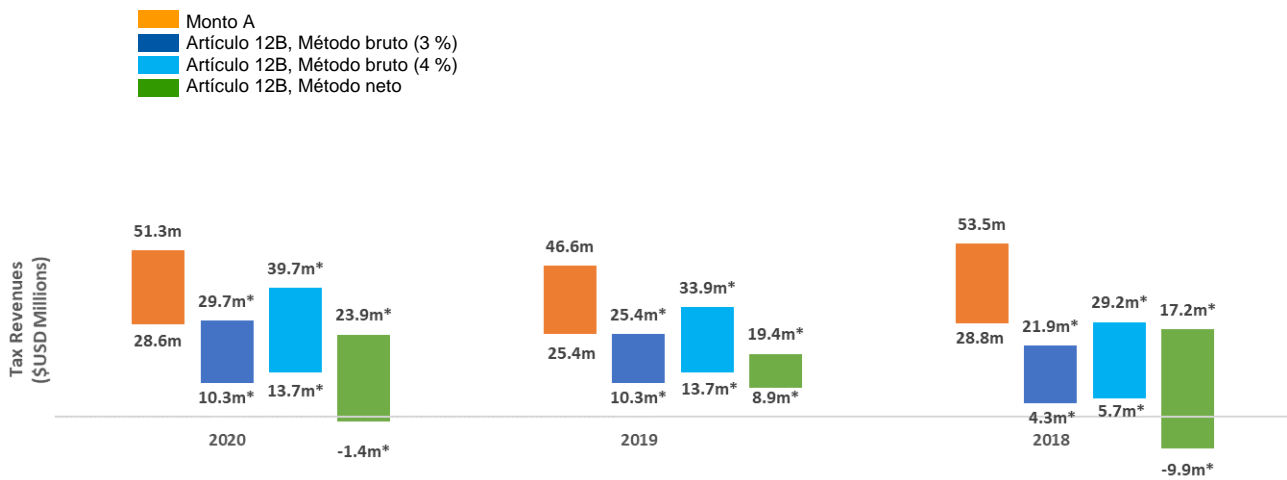
*Para Sudáfrica, los ingresos fiscales del Artículo 12B fueron más bajos cuando las empresas de ADS híbridos también estaban incluidas en el ámbito del régimen del Artículo 12B

Imagen 5: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para Barbados (2018 – 2020)



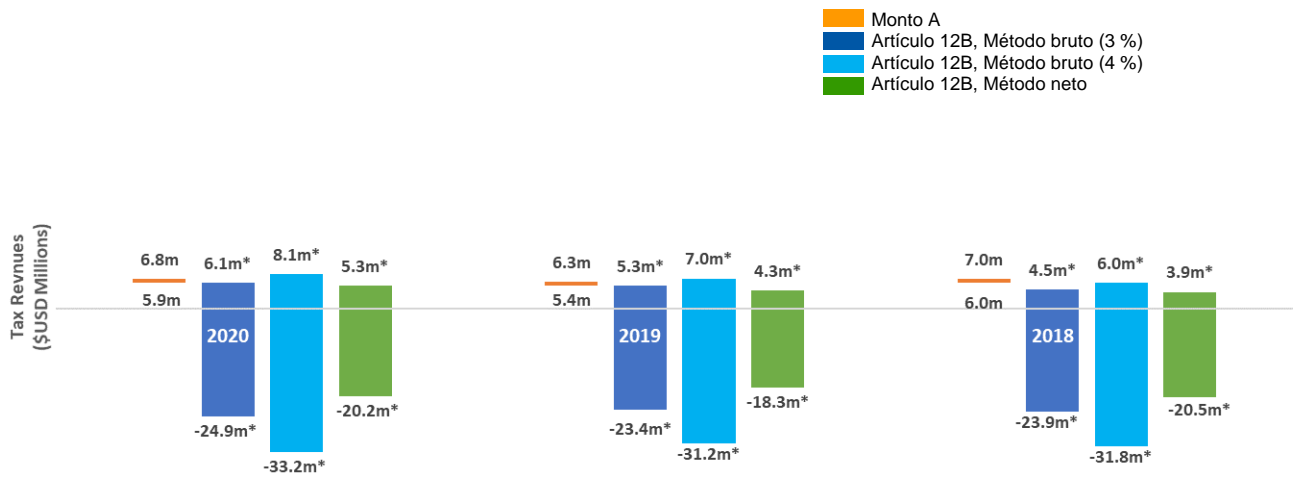
*Para Barbados, los ingresos fiscales para el Artículo 12B fueron más bajos cuando las empresas de ADS híbridos también estaban incluidas en el ámbito del régimen del Artículo 12B. En 2018, las finanzas de la empresa sujeta al Artículo 12B, con sede en Barbados, no estaban disponibles.

Imagen 6: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para Marruecos (2018 – 2020)



*En virtud del Artículo 12B, se estimaron ingresos más bajos cuando las empresas de ADS "puros" e híbridos combinadas estaban en el ámbito de aplicación.

Imagen 7: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para Senegal (2018 – 2020)



*En virtud del Artículo 12B, se estimaron ingresos más bajos cuando las empresas de ADS "puros" e híbridos combinadas estaban en el ámbito de aplicación.

Imagen 8: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para Indonesia (2018 – 2020)

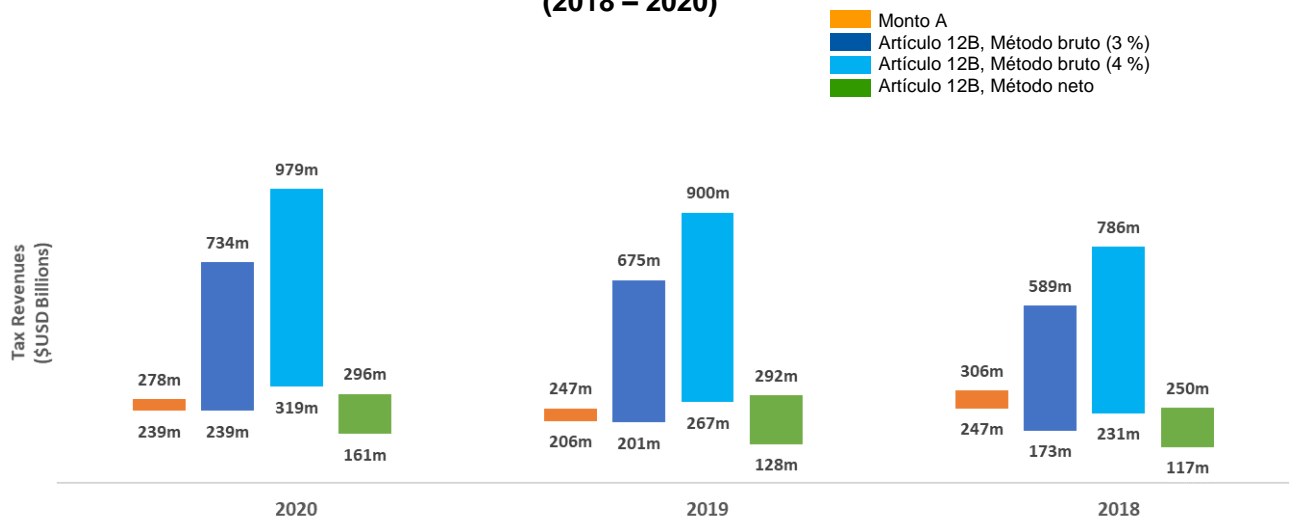
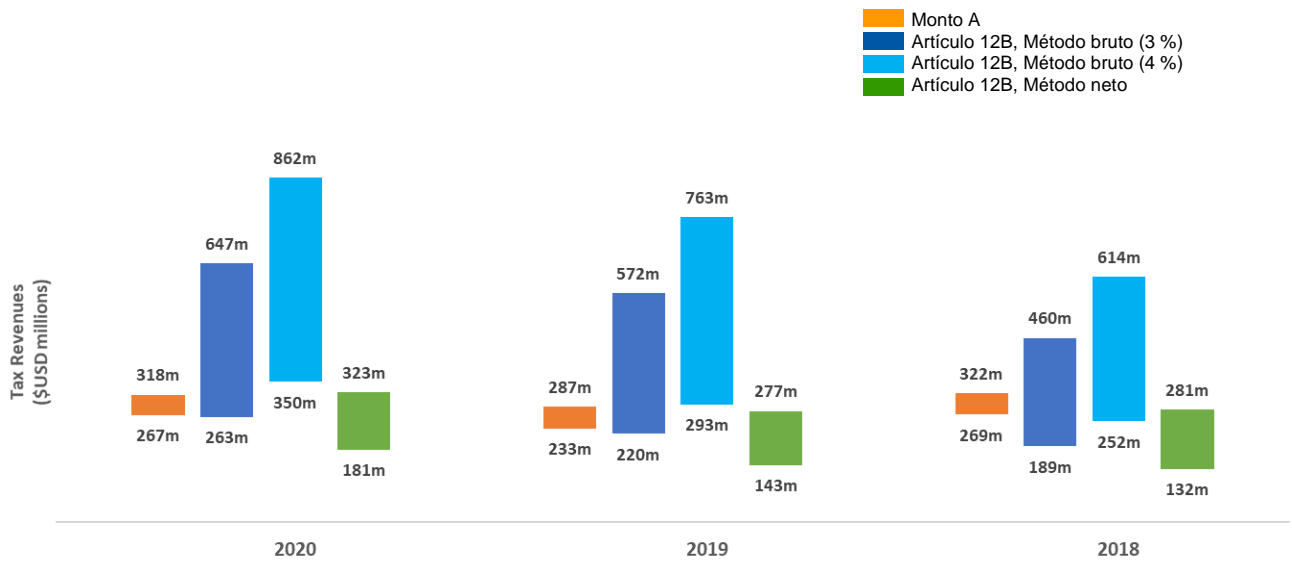


Imagen 9: Asia Oriental y el Pacífico, excepto China e Indonesia (6 países)



**Imagen 10: América Latina y el Caribe, excepto Brasil y Barbados (12 países)
(2018 – 2020)**

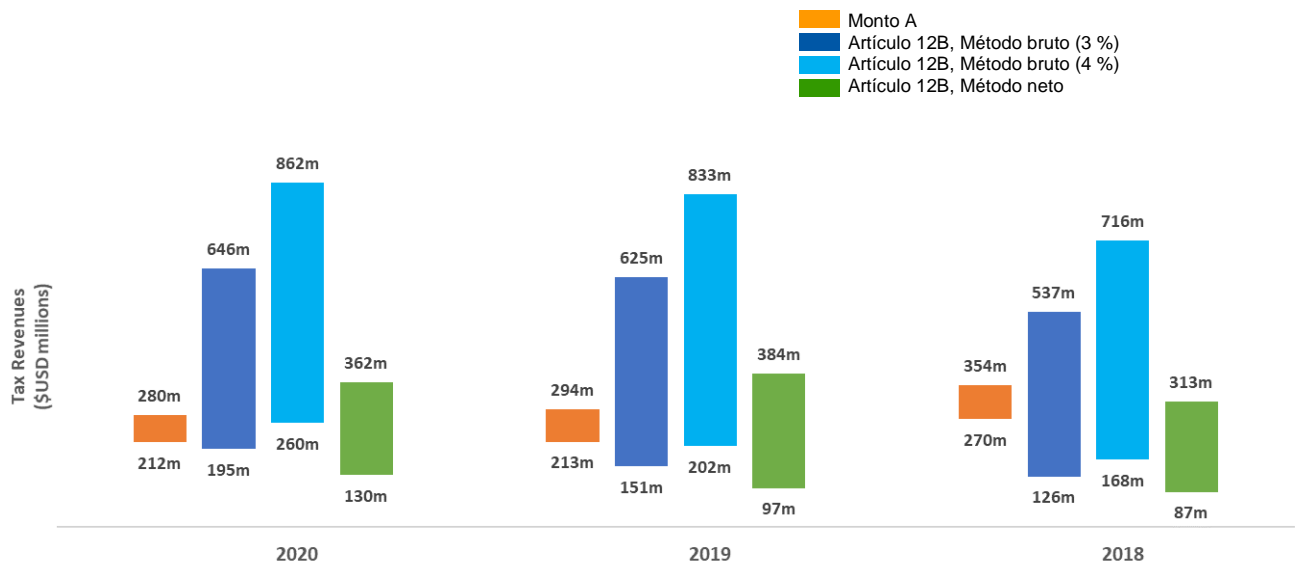


Imagen 11: Oriente Medio y África del Norte, excepto Marruecos (7 países)
(2018 – 2020)

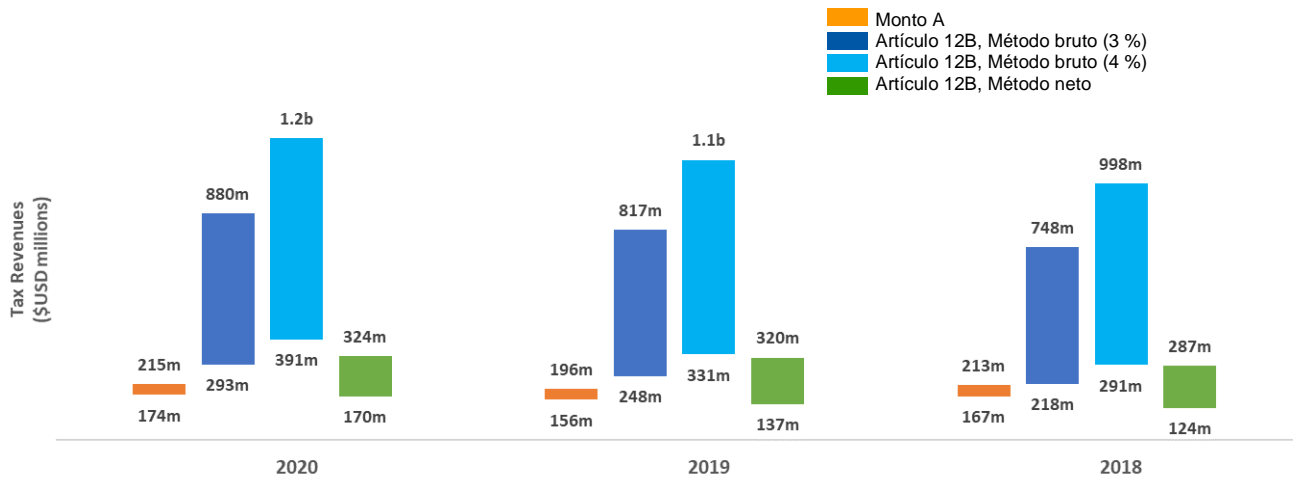


Imagen 12: Asia Meridional, excepto India (2 países)
(2018 – 2020)

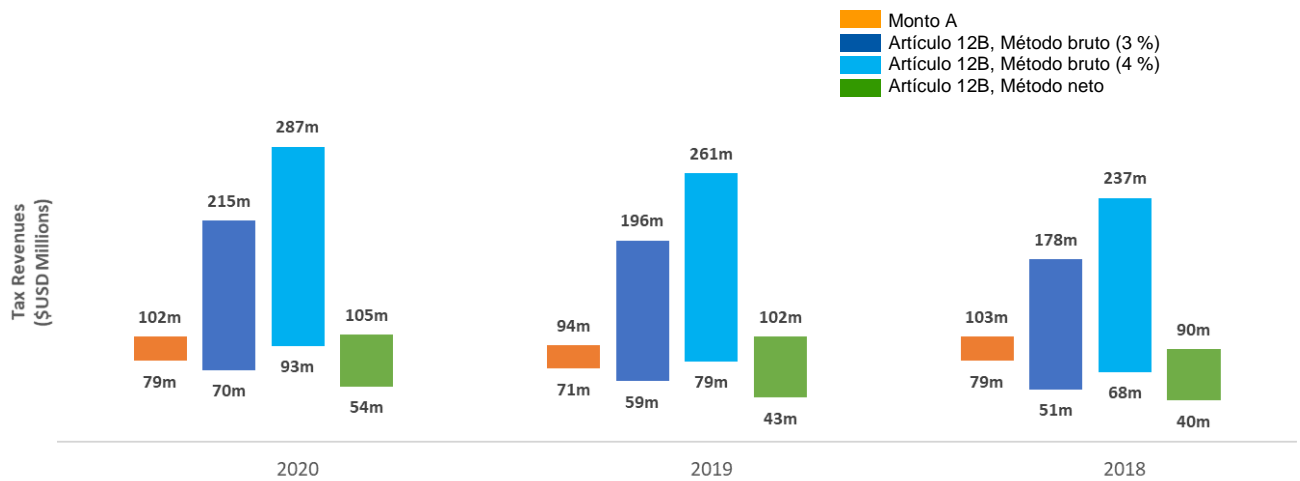


Imagen 13: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para Nigeria (2018 – 2020)

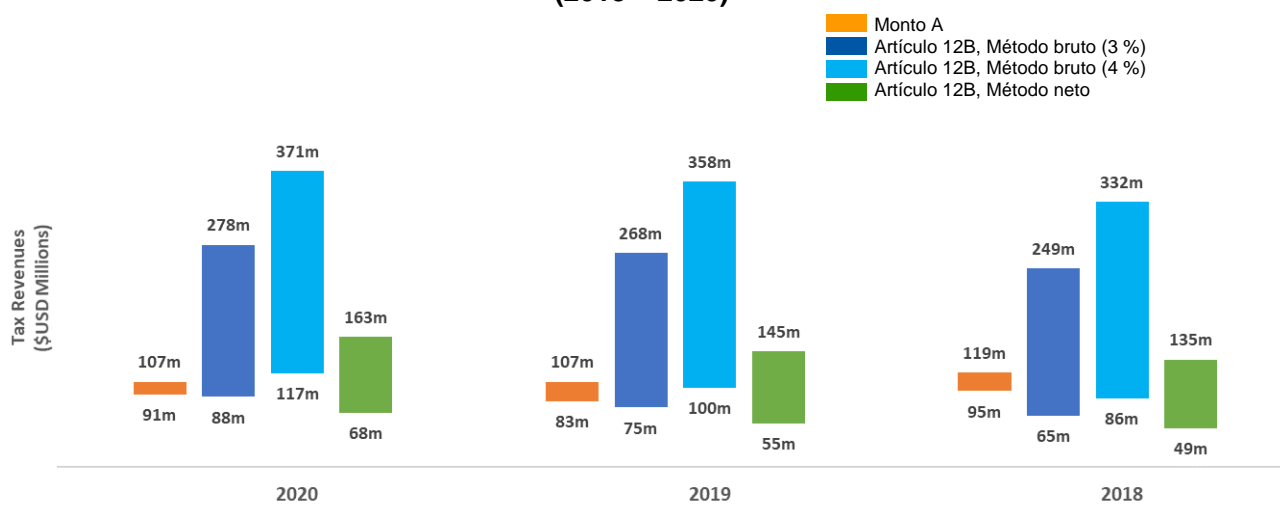


Imagen 14: África Subsahariana, excepto Nigeria y Sudáfrica (19 países) (2018 – 2020)

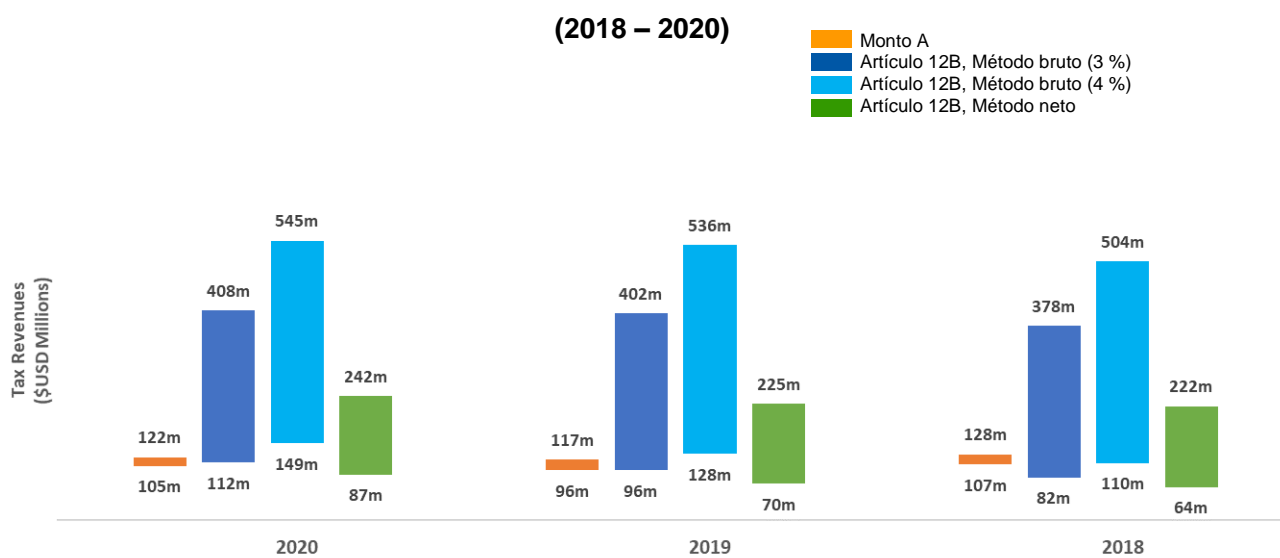


Imagen 15: África Central (9 países)

(2018 – 2020)

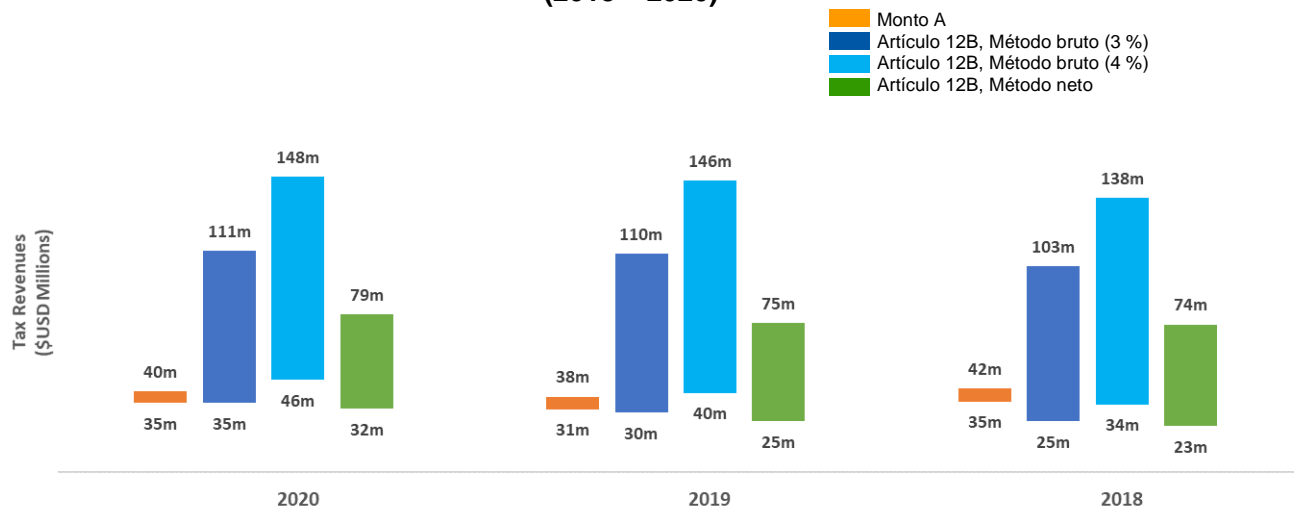
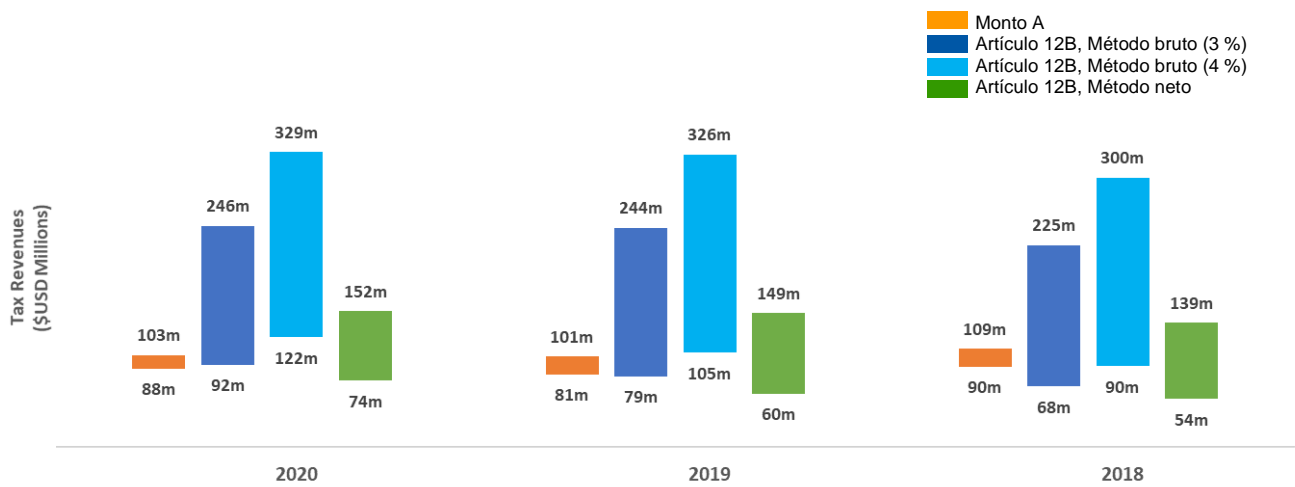
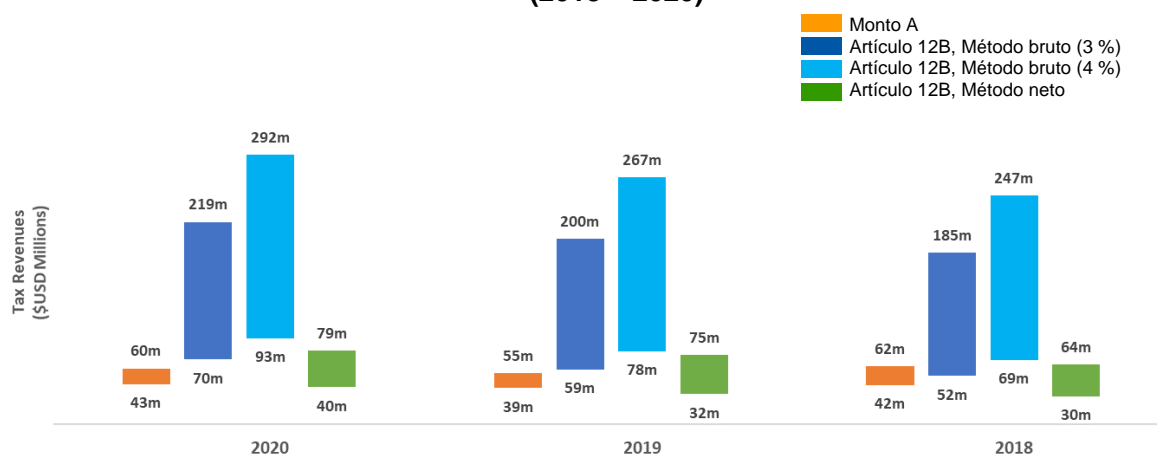


Imagen 16: África Oriental (14 países)

(2018 – 2020)



**Imagen 17: Ingresos fiscales correspondientes al Monto A y al Artículo 12B para Egipto
(2018 – 2020)**



**Imagen 18: África del Norte, excepto Egipto y Marruecos (5 países)
(2018 – 2020)**

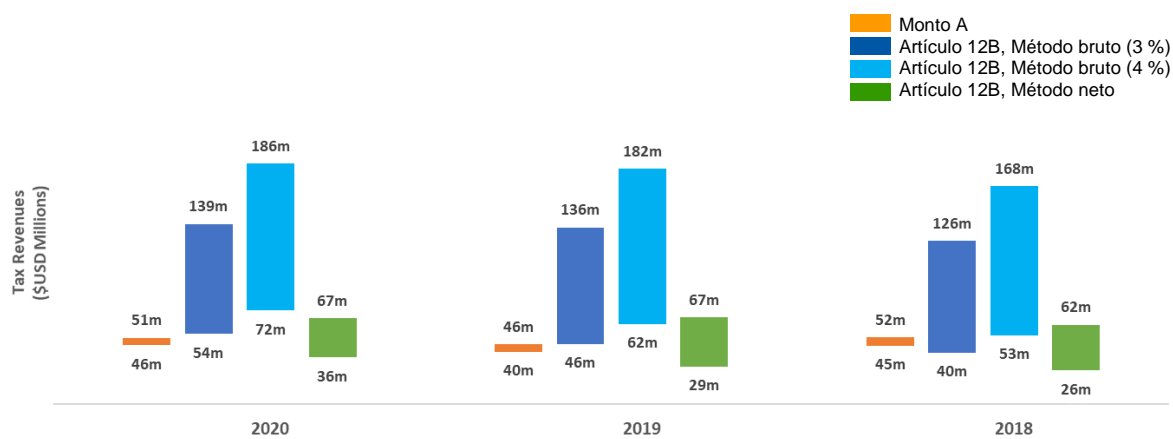


Imagen 19: África Meridional, excepto Sudáfrica (9 países)
(2018 – 2020)

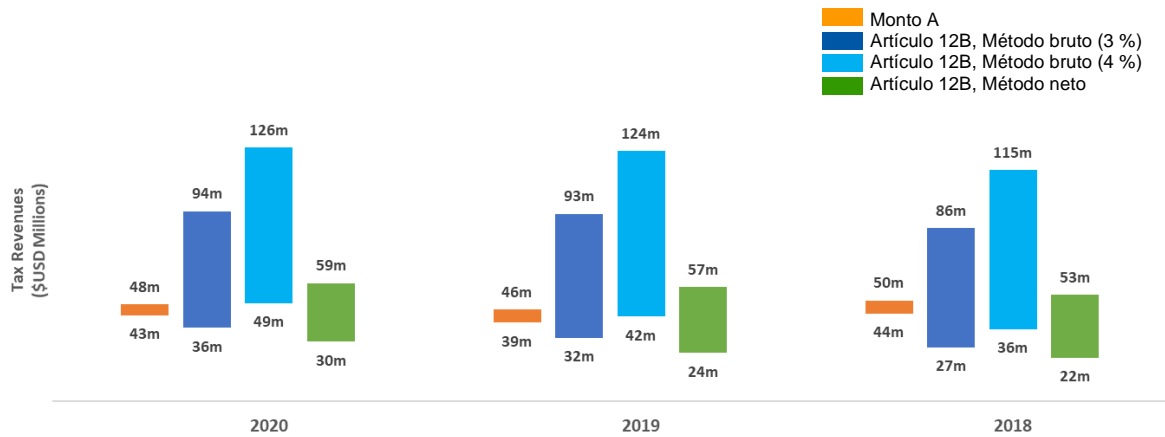
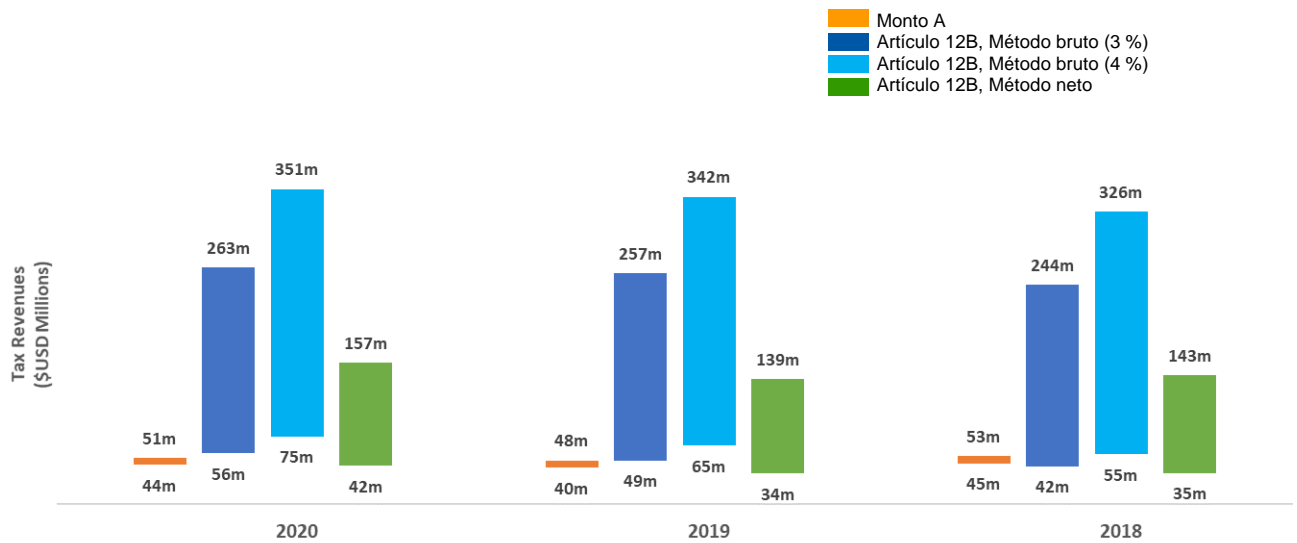


Imagen 20: África Occidental, excepto Nigeria y Senegal (13 países)
(2018 – 2020)



Apéndice F: Ingresos fiscales estimados por país y año

Tabla 14: Ingresos fiscales estimados por país en 2020

#	2020 (Millones de US\$)	Monto A		Artículo 12B, Método Bruto – 3 %		Artículo 12B, Método Bruto – 4 %		Artículo 12B, Método Neto	
		Umbral de 20.000 millones de euros	Umbral de 10.000 millones de euros	ADS "puros"	ADS "puros" e híbridos	ADS "puros"	ADS "puros" e híbridos	ADS "puros"	ADS "puros" e híbridos
1	Argelia	34,7	38,8	36,5	96,7	48,6	128,9	24,6	46,0
2	Angola	21,5	24,2	16,4	34,4	21,9	45,9	13,2	22,3
3	Argentina	95,7	125,7	100,6	260,3	134,2	347,1	57,5	138,7
4	Barbados	0,1	0,1	0,1	(46,5)	0,1	(62,0)	0,0	0,1
5	Benín	3,1	3,6	3,7	19,0	4,9	25,4	3,3	12,3
6	Bolivia	8,7	12,1	7,4	32,7	9,9	43,7	5,4	14,6
7	Botsuana	3,1	3,5	4,1	13,4	5,4	17,9	2,6	6,1
8	Brasil	490,0	519,6	362,0	1.268,1	482,7	1.688,1	241,5	630,4
9	Burkina Faso	3,7	4,2	4,1	13,6	5,5	18,2	3,4	9,3
10	Burundi	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
11	Cabo Verde	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
12	Camboya	7,6	8,6	6,6	27,3	8,8	36,3	4,3	7,5
13	Camerún	10,3	12,3	11,0	33,9	14,7	45,2	9,7	22,1
14	República Centroafricana	-	-	0,0	0,8	0,0	1,1	0,0	0,6
15	Chad	2,2	2,7	2,2	7,9	2,9	10,5	2,2	6,7
16	China	2.558,2	3.144,1	1.001,4	3.092,4	1.335,3	4.123,2	544,2	1.402,4
17	Comoras	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
18	República Democrática del Congo	14,2	16,5	13,6	43,1	18,1	57,5	12,7	32,3
19	Costa de Marfil	12,4	14,6	17,4	70,6	23,2	94,1	11,7	38,3
20	Cuba	26,8	36,7	20,9	85,3	27,9	113,7	19,2	62,2
21	República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte)	n.a.	-	0,0	0,2	0,0	0,3	-	-
22	Yibuti	0,1	0,1	0,0	0,2	0,0	0,2	0,0	0,1
23	República Dominicana	17,9	24,5	16,8	72,2	22,4	96,2	11,9	40,4
24	Congo	1,6	1,9	2,0	8,6	2,7	11,5	1,7	4,9
25	Ecuador	20,6	25,3	20,7	64,6	27,6	86,2	13,5	35,0
26	Egipto	42,9	60,1	69,7	218,7	92,9	291,6	39,8	79,0
27	Guinea Ecuatorial	2,2	2,6	1,9	3,5	2,6	4,7	1,9	2,8
28	Eritrea	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
29	Suazilandia	0,1	0,1	0,0	1,5	0,0	2,0	0,0	0,6
30	Etiopía	23,8	27,8	23,9	50,9	31,9	67,9	19,1	32,5
31	Gabón	3,9	4,4	3,9	13,0	5,2	17,3	3,5	9,6
32	Gambia	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
33	Ghana	13,5	16,1	18,4	75,3	24,5	100,4	12,3	33,9
34	Guinea	3,3	3,8	3,5	27,1	4,7	36,1	3,6	21,4
35	Guinea-Bissau	-	-	0,0	2,0	0,0	2,6	0,0	1,1
36	Guyana	0,4	0,7	0,4	2,4	0,5	3,2	0,3	1,3
37	Honduras	4,5	6,7	4,4	15,9	5,9	21,2	3,3	9,1
38	India	604,0	273,0	462,5	747,2	616,7	996,3	342,4	407,2
39	Indonesia	238,6	278,2	239,0	734,2	318,7	978,9	161,4	295,8
40	Irán	62,6	77,5	120,4	309,0	160,6	412,0	76,6	137,0
41	Iraq	22,8	25,6	46,1	179,5	61,5	239,4	17,7	38,8
42	Jamaica	2,9	3,6	2,4	34,8	3,1	46,3	1,8	9,9
43	Jordania	6,4	7,4	11,4	51,8	15,2	69,1	6,0	15,9
44	Kenia	25,5	29,9	26,7	56,1	35,5	74,8	21,3	36,2
45	Lesoto	-	-	0,0	0,8	0,0	1,0	0,0	0,4
46	Liberia	-	0,0	0,0	1,5	0,0	2,0	0,0	0,6
47	Libia	3,4	3,9	5,5	14,8	7,3	19,7	3,1	5,2
48	Madagascar	2,0	2,3	3,2	6,4	4,2	8,5	1,9	3,0
49	Malawi	0,9	1,1	1,5	2,8	2,0	3,7	1,3	1,8
50	Malasia	82,9	105,2	85,8	141,9	114,4	189,2	57,3	105,8
51	Mali	4,3	4,9	4,4	35,6	5,8	47,5	3,8	26,9
52	Mauritania	0,5	0,7	1,5	5,3	2,0	7,0	1,1	3,2
53	Mauricio	1,6	1,7	2,2	4,4	2,9	5,9	0,9	1,5
54	Micronesia	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
55	Marruecos	28,6	51,3	29,7	10,3	39,7	13,7	23,9	(1,4)
56	Mozambique	4,2	4,7	2,6	10,9	3,5	14,5	2,4	7,6
57	Namibia	3,3	3,6	2,0	3,7	2,7	4,9	1,8	2,6
58	Nicaragua	1,9	3,2	1,6	6,7	2,1	8,9	1,4	4,4
59	Niger	2,7	3,1	3,4	11,2	4,5	14,9	3,0	8,3
60	Nigeria	90,9	107,1	88,1	278,3	117,5	371,0	68,0	162,8
61	Pakistán	49,3	68,1	47,2	136,9	63,0	182,5	34,8	71,9
62	Panamá	13,4	18,4	11,8	44,5	15,7	59,4	7,7	25,9
63	Filipinas	111,6	127,1	89,6	273,0	119,5	364,0	74,8	134,5
64	Ruanda	1,8	2,0	1,8	3,3	2,3	4,4	1,5	2,2
65	Saharaul	n.a.	-	-	-	-	-	-	-
66	Santo Tomé y Príncipe	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
67	Senegal	5,9	6,8	6,1	(24,9)	8,1	(33,2)	5,3	(20,2)
68	Seychelles	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
69	Sierra Leona	0,1	0,1	0,0	2,7	0,1	3,6	0,0	2,0
70	Somalia	n.a.	-	0,6	1,0	0,8	1,4	-	-
71	Sudáfrica	71,8	81,7	(95,0)	(322,2)	(126,7)	(429,6)	32,4	(69,3)
72	Sudán del Sur	-	0,0	0,0	1,5	0,1	2,1	0,0	0,6
73	Sri Lanka	29,5	34,1	22,8	78,4	30,4	104,5	19,2	32,7
74	Palestina	1,4	1,6	3,6	9,5	4,8	12,6	1,6	2,5
75	Sudán	8,3	9,8	7,9	35,0	10,5	46,7	8,1	21,2
76	Surinam	0,3	0,5	0,0	0,4	0,1	0,6	0,0	0,4
77	Tanzania	15,8	18,5	16,4	53,7	21,8	71,7	13,1	34,3
78	Togo	0,4	0,6	1,4	4,6	1,9	6,2	1,1	3,1
79	Túnez	6,8	8,2	10,9	22,5	14,5	30,0	7,3	12,2
80	Uganda	8,7	10,4	9,1	33,8	12,1	45,0	8,0	20,0
81	Venezuela	19,0	22,3	7,7	26,6	10,3	35,5	7,6	20,0
82	Vietnam	64,8	77,3	80,5	204,4	107,3	272,5	44,7	75,6
83	Zambia	6,2	6,9	4,2	15,0	5,6	20,0	4,3	10,5
84	Zimbabue	3,4	4,0	5,6	11,8	7,5	15,7	4,1	6,8

Tabla 15: Ingresos fiscales estimados por país en 2019

#	2019 (Millones de US\$)	Monto A		Artículo 12B, Método Bruto – 3 %		Artículo 12B, Método Bruto – 4 %		Artículo 12B, Método Neto	
		Umbral de 20.000 millones de euros	Umbral de 10.000 millones de euros	ADS "puros"	ADS "puros" e híbridos	ADS "puros"	ADS "puros" e híbridos	ADS "puros"	ADS "puros" e híbridos
1	Argelia	30,7	34,8	31,2	36,1	41,6	128,2	20,0	47,5
2	Angola	19,4	23,2	14,1	33,9	18,8	45,2	10,6	22,2
3	Argentina	95,6	134,1	76,2	245,9	101,6	327,9	43,6	142,5
4	Barbados	0,1	0,1	0,0	(45,4)	0,0	(60,6)	0,0	(1,9)
5	Benín	2,9	3,4	3,2	18,6	4,3	24,8	2,7	10,3
6	Bolivia	8,6	12,6	6,0	33,4	8,0	44,6	4,0	21,0
7	Botsuana	2,9	3,3	3,5	13,1	4,7	17,5	2,1	5,4
8	Brasil	489,8	534,1	285,6	1.237,2	380,8	1.649,6	195,2	681,3
9	Burkina Faso	3,3	3,8	3,6	13,4	4,8	17,9	2,7	8,3
10	Burundi	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
11	Cabo Verde	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
12	Camboya	6,8	8,0	5,6	25,2	7,5	33,6	3,3	8,2
13	Camerún	9,3	12,1	9,4	33,2	12,6	44,2	7,8	20,3
14	República Centroafricana	-	-	0,0	0,8	0,0	1,1	0,0	0,5
15	Chad	2,1	2,5	1,9	7,8	2,5	10,4	1,8	5,9
16	China	2.205,2	2.710,1	904,0	3.030,8	1.205,3	4.041,0	414,2	1.352,4
17	Comoras	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
18	República Democrática del Congo	12,9	15,1	11,6	43,1	15,5	57,4	10,2	32,5
19	Costa de Marfil	11,4	13,5	14,9	69,1	19,9	92,1	9,3	33,3
20	Cuba	26,6	38,1	16,7	83,5	22,2	111,3	14,2	65,3
21	República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte)	n.a.	-	0,0	0,2	0,0	0,2	-	-
22	Yibuti	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,2	0,0	0,0
23	República Dominicana	17,7	25,2	13,4	70,5	17,9	94,0	8,8	42,5
24	Congo	1,5	1,8	1,7	8,4	2,3	11,2	1,3	4,3
25	Ecuador	23,9	29,0	16,5	63,4	22,0	84,6	10,0	35,7
26	Egipto	38,6	55,0	58,8	200,0	78,4	266,7	32,3	74,6
27	Guinea Ecuatorial	2,0	2,4	1,7	3,5	2,2	4,6	1,5	2,7
28	Eritrea	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
29	Suazilandia	0,1	0,2	0,0	1,4	0,0	1,9	0,0	0,5
30	Etiopía	22,0	27,5	20,5	50,2	27,3	67,0	15,4	32,4
31	Gabón	3,5	4,1	3,4	12,8	4,5	17,1	2,8	8,5
32	Gambia	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
33	Ghana	12,5	16,0	15,7	73,5	21,0	98,0	9,8	29,9
34	Guinea	2,9	3,5	3,1	26,2	4,1	34,9	2,9	19,3
35	Guinea-Bissau	-	-	0,0	1,9	0,0	2,5	0,0	1,0
36	Guyana	0,4	0,7	0,3	2,3	0,4	3,1	0,2	1,3
37	Honduras	5,3	7,9	3,6	15,8	4,8	21,1	2,4	9,5
38	India	552,9	271,3	387,2	692,0	516,3	922,6	274,9	411,9
39	Indonesia	205,8	247,5	200,6	675,3	267,4	900,4	127,8	291,9
40	Irán	56,0	71,3	101,7	278,3	135,6	371,1	62,2	131,8
41	Iraq	20,4	23,3	39,2	171,2	52,2	228,3	14,4	41,5
42	Jamaica	2,5	3,2	1,9	33,4	2,5	44,6	1,3	13,5
43	Jordania	5,8	6,9	9,6	49,4	12,9	65,9	4,8	16,6
44	Kenia	23,5	29,6	22,8	55,3	30,4	73,7	17,2	36,1
45	Lesoto	-	-	0,0	0,8	0,0	1,0	0,0	0,4
46	Liberia	-	0,0	0,0	1,4	0,0	1,9	0,0	0,4
47	Libia	3,0	3,4	4,7	13,1	6,3	17,5	2,5	5,1
48	Madagascar	1,9	2,1	2,8	6,3	3,7	8,4	1,5	3,0
49	Malawi	0,9	1,0	1,3	2,8	1,7	3,7	1,0	1,7
50	Malasia	70,2	92,3	71,8	115,9	95,8	154,5	45,1	76,4
51	Malí	3,9	4,5	3,8	34,6	5,1	46,1	3,1	24,6
52	Mauritania	0,5	0,7	1,3	5,2	1,7	6,9	0,8	2,7
53	Mauricio	1,4	1,5	1,9	4,4	2,5	5,9	0,8	1,5
54	Micronesia	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
55	Marruecos	25,4	46,6	25,4	10,3	33,9	13,7	19,4	8,9
56	Mozambique	3,9	4,4	2,3	11,0	3,1	14,7	1,9	7,7
57	Namibia	2,9	3,2	1,8	3,6	2,3	4,8	1,5	2,5
58	Nicaragua	1,7	3,2	1,2	6,7	1,6	8,9	1,0	4,6
59	Niger	2,5	2,9	3,0	11,0	3,9	14,6	2,4	7,3
60	Nigeria	82,7	107,0	74,8	268,4	99,8	357,8	55,1	145,1
61	Pakistán	44,5	62,0	39,8	124,7	53,1	166,3	28,2	68,7
62	Panamá	13,3	19,3	9,4	43,1	12,6	57,5	5,7	27,6
63	Filipinas	96,5	113,9	75,1	246,8	100,1	329,1	58,9	122,9
64	Ruanda	1,6	2,0	1,5	3,2	2,0	4,3	1,2	2,1
65	Saharauí	n.a.	-	-	-	-	-	-	-
66	Santo Tomé y Príncipe	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
67	Senegal	5,4	6,3	5,3	(23,4)	7,0	(31,2)	4,3	(18,3)
68	Seychelles	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
69	Sierra Leona	0,1	0,1	0,0	2,6	0,0	3,5	0,0	1,9
70	Somalia	n.a.	-	0,5	1,0	0,7	1,4	-	-
71	Sudáfrica	66,6	81,3	(54,0)	(268,0)	(72,0)	(357,4)	33,7	(29,9)
72	Sudán del Sur	-	0,0	0,0	1,5	0,0	2,0	0,0	0,4
73	Sri Lanka	26,8	32,3	19,2	71,3	25,6	95,0	14,9	33,7
74	Palestina	1,3	1,5	3,1	8,4	4,2	11,2	1,3	2,5
75	Sudán	7,5	8,9	6,9	35,2	9,2	46,9	6,5	21,4
76	Surinam	0,2	0,4	0,0	0,4	0,0	0,5	0,0	0,3
77	Tanzania	14,6	18,4	14,0	53,7	18,7	71,6	10,5	34,5
78	Togo	0,5	0,6	1,2	4,5	1,6	6,0	0,9	2,6
79	Túnez	6,2	7,5	9,3	22,1	12,4	29,4	5,8	12,1
80	Uganda	8,2	10,5	7,9	33,2	10,5	44,3	6,4	18,0
81	Venezuela	17,2	20,8	6,2	26,4	8,3	35,2	5,6	20,4
82	Vietnam	59,7	73,1	67,5	184,1	89,9	245,4	35,2	69,8
83	Zambia	5,8	6,4	3,6	14,7	4,9	19,6	3,5	9,3
84	Zimbabue	3,2	3,8	4,9	11,7	6,5	15,6	3,4	6,9

Tabla 16: Ingresos fiscales estimados por país en 2018

#	2018 (Millones de US\$)	Monto A		Artículo 12B, Método Bruto – 3 %		Artículo 12B, Método Bruto – 4 %		Artículo 12B, Método Neto	
		Umbral de 20.000 millones de euros	Umbral de 10.000 millones de euros	ADS “puros”	ADS “puros” e híbridos	ADS “puros”	ADS “puros” e híbridos	ADS “puros”	ADS “puros” e híbridos
1	Argelia	34,8	39,2	26,8	89,5	35,8	119,3	17,7	42,5
2	Angola	21,8	25,5	12,1	30,9	16,1	41,1	9,5	20,4
3	Argentina	112,3	151,7	62,1	219,9	82,8	293,1	38,6	122,2
4	Barbados	0,7	1,2	0,0	3,1	0,0	4,1	0,0	1,8
5	Benin	3,3	3,8	2,8	17,8	3,7	23,7	2,4	11,1
6	Bolivia	11,5	15,6	5,1	30,5	6,8	40,7	3,7	18,0
7	Botsuana	3,2	3,6	3,0	12,2	4,0	16,3	1,9	5,0
8	Brasil	546,9	568,6	237,2	1.139,9	316,3	1.519,8	186,1	585,7
9	Burkina Faso	3,8	4,3	3,1	12,7	4,1	16,9	2,5	9,1
10	Burundi	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0
11	Cabo Verde	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
12	Camboya	7,6	8,8	4,8	22,7	6,3	30,3	3,2	5,5
13	Camerún	10,4	13,1	8,1	30,8	10,8	41,1	7,0	18,9
14	República Centroafricana	-	-	0,0	0,8	0,0	1,1	0,0	0,7
15	Chad	2,4	2,8	1,6	7,4	2,2	9,9	1,6	6,8
16	China	3.110,7	3.744,1	829,0	2.738,7	1.105,3	3.651,5	437,1	1.307,8
17	Comoras	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
18	República Democrática del Congo	14,4	16,7	10,0	40,9	13,3	54,6	9,2	31,8
19	Costa de Marfil	12,8	15,0	12,8	65,6	17,1	87,4	8,4	36,2
20	Cuba	36,1	49,0	14,2	71,5	18,9	95,3	12,9	52,4
21	República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte)	n.a.	-	0,0	0,2	0,0	0,2	-	-
22	Yibuti	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,2	0,0	0,0
23	República Dominicana	24,0	32,4	11,4	59,9	15,2	79,8	8,0	33,8
24	Congo	1,7	2,0	1,4	7,9	1,9	10,5	1,2	4,0
25	Ecuador	28,3	33,1	14,0	57,4	18,7	76,5	9,1	29,3
26	Egipto	41,9	62,0	51,8	185,4	69,1	247,2	29,6	64,0
27	Guinea Ecuatorial	2,4	2,7	1,4	3,1	1,9	4,2	1,4	2,4
28	Eritrea	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
29	Suazilandia	0,1	0,2	0,0	1,4	0,0	1,8	0,0	0,4
30	Etiopía	24,4	29,8	17,6	45,7	23,5	61,0	13,9	29,7
31	Gabón	4,0	4,5	2,9	12,1	3,9	16,1	2,5	9,4
32	Gambia	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
33	Ghana	13,8	17,3	13,5	69,2	18,0	92,3	8,9	26,8
34	Guinea	3,4	4,0	2,6	25,1	3,5	33,5	2,7	19,3
35	Guinea-Bissau	-	-	0,0	1,8	0,0	2,5	0,0	1,0
36	Guyana	0,9	1,3	0,2	2,0	0,3	2,7	0,2	1,1
37	Honduras	6,3	9,1	3,0	14,4	4,0	19,2	2,2	7,9
38	India	834,9	499,3	341,7	592,8	455,6	790,4	288,4	439,9
39	Indonesia	247,2	306,0	173,4	589,5	231,2	785,9	117,4	250,0
40	Irán	59,3	75,5	89,6	252,5	119,5	336,6	55,7	121,6
41	Iraq	21,2	24,3	34,3	156,9	45,7	209,2	12,9	36,5
42	Jamaica	3,8	4,5	1,6	12,9	2,1	17,2	1,2	6,8
43	Jordania	6,0	7,1	8,5	44,7	11,3	59,6	4,4	15,0
44	Kenia	26,0	32,0	19,6	50,2	26,1	67,0	15,4	33,0
45	Lesoto	-	-	0,0	0,8	0,0	1,1	0,0	0,4
46	Liberia	-	-	0,0	1,4	0,0	1,8	0,0	0,4
47	Libia	3,1	3,6	4,1	11,9	5,5	15,9	2,3	4,7
48	Madagascar	2,1	2,4	2,4	5,7	3,2	7,7	1,4	2,7
49	Malawi	0,9	1,1	1,1	2,5	1,4	3,3	0,9	1,6
50	Malasia	83,6	103,7	61,7	86,2	82,2	114,9	41,9	100,9
51	Malí	4,4	5,0	3,3	33,5	4,4	44,6	2,8	26,3
52	Mauritania	0,5	0,7	1,1	4,9	1,4	6,5	0,8	3,2
53	Mauricio	1,6	1,7	1,6	4,0	2,2	5,3	0,7	1,4
54	Micronesia	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
55	Marruecos	28,8	53,5	21,9	4,3	29,2	5,7	17,2	(9,9)
56	Mozambique	4,4	4,8	2,0	10,6	2,6	14,2	1,8	7,7
57	Namibia	3,3	3,6	1,5	3,3	2,0	4,4	1,4	2,3
58	Nicaragua	2,8	4,3	1,0	6,1	1,4	8,1	0,9	3,8
59	Niger	2,8	3,3	2,5	10,4	3,4	13,9	2,2	8,1
60	Nigeria	95,2	118,8	64,9	249,2	86,5	332,2	48,7	134,6
61	Pakistán	48,6	67,4	35,2	114,9	46,9	153,2	26,2	65,1
62	Panamá	17,9	24,0	8,0	38,5	10,7	51,3	5,2	21,2
63	Filipinas	108,8	127,8	64,5	195,0	86,0	259,9	54,7	109,8
64	Ruanda	1,9	2,3	1,3	2,9	1,7	3,8	1,1	1,9
65	Saharai	n.a.	-	-	-	-	-	-	-
66	Santo Tomé y Príncipe	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
67	Senegal	6,0	7,0	4,5	(23,9)	6,0	(31,8)	3,9	(20,5)
68	Seychelles	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
69	Sierra Leona	0,1	0,1	0,0	2,5	0,0	3,4	0,0	1,9
70	Somalia	n.a.	-	0,5	0,9	0,6	1,2	-	-
71	Sudáfrica	74,6	89,0	(42,2)	(254,0)	(56,2)	(338,7)	(40,9)	(108,9)
72	Sudán del Sur	-	0,0	0,0	1,4	0,0	1,9	0,0	0,4
73	Sri Lanka	30,3	35,4	16,1	63,1	21,5	84,1	14,2	25,4
74	Palestina	1,3	1,6	2,8	7,6	3,7	10,1	1,2	2,3
75	Sudán	8,4	9,9	5,9	31,6	7,9	42,1	5,9	18,9
76	Surinam	0,7	0,8	0,0	0,3	0,0	0,5	0,0	0,1
77	Tanzania	16,2	19,9	12,0	51,2	16,1	68,3	9,5	34,0
78	Togo	0,5	0,6	1,0	4,3	1,3	5,7	0,8	3,1
79	Túnez	6,9	8,3	8,0	20,1	10,7	26,8	5,3	11,1
80	Uganda	9,0	11,2	6,8	31,1	9,1	41,5	5,8	16,9
81	Venezuela	24,9	28,4	5,3	24,0	7,1	32,1	5,2	16,7
82	Vietnam	68,7	82,0	58,1	156,3	77,4	208,4	32,6	64,3
83	Zambia	6,4	7,1	3,1	13,7	4,2	18,3	3,1	8,6
84	Zimbabue	3,5	4,2	4,2	10,6	5,6	14,2	3,1	6,2

DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN RECIENTES DEL SOUTH CENTRE

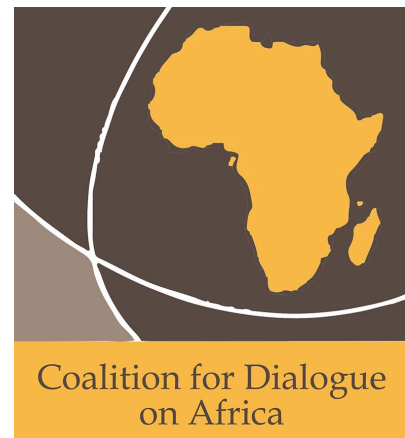
No.	Fecha	Título	Autores
91	Febrero de 2019	Key Issues for BAPA+40: South-South Cooperation and the BAPA+40 Subthemes	Vicente Paolo B. Yu III
92	Marzo 2019	Notification and Transparency Issues in the WTO and the US' November 2018 Communication	Aileen Kwa y Peter Lunenburg
93	Marzo 2019	Regulating the Digital Economy: Dilemmas, Trade Offs and Potential Options	Padmashree Gehl Sampath
94	Abril 2019	Tax Haven Listing in Multiple Hues: Blind, Winking or Conniving?	Jahanzeb Akhtar y Verónica Grondona
95	Julio 2019	Mainstreaming or Dilution? Intellectual Property and Development in WIPO	Nirmalya Syam
96	Agosto 2019	Antivirales de acción directa para la Hepatitis C: evolución de los criterios de patentabilidad y su impacto en la salud pública en Colombia	Francisco A. Rossi B. y Claudia M. Vargas P.
97	Agosto 2019	Intellectual Property under the Scrutiny of Investor-State Tribunals: Legitimacy and New Challenges	Clara Ducimetière
98	Septiembre 2019	Developing Country Coalitions in Multilateral Negotiations: Addressing Key Issues and Priorities of the Global South Agenda	Adriano José Timossi
99	Septiembre 2019	Ensuring an Operational Equity-based Global Stocktake under the Paris Agreement	Hesham Al-Zahrani, Chai Qimin, Fu Sha, Yaw Osafo, Adriano Santhiago de Oliveira, Anushree Tripathi, Harald Winkler, Vicente Paolo Yu III
100	Diciembre 2019	Medicines and Intellectual Property: 10 Years of the WHO Global Strategy	Germán Velásquez
101	Diciembre 2019	Second Medical Use Patents – Legal Treatment and Public Health Issues	Clara Ducimetière
102	Febrero de 2020	The Fourth Industrial Revolution in the Developing Nations: Challenges and Road Map	Sohail Asghar, Gulmina Rextina, Tanveer Ahmed & Manzoor Illahi Tamimy (COMSATS)
103	Febrero de 2020	Eighteen Years After Doha: An Analysis of the Use of Public Health TRIPS Flexibilities in Africa	Yousuf A Vawda & Bonginkosi Shozi
104	Marzo 2020	Antimicrobial Resistance: Examining the Environment as Part of the One Health Approach	Mirza Alas

105	Marzo 2020	Intersección entre competencia y patentes: hacia un ejercicio pro-competitivo de los derechos de patente en el sector farmacéutico	María Juliana Rodríguez Gómez
106	Marzo 2020	The Comprehensive and Progressive Agreement for the Trans-Pacific Partnership: Data Exclusivity and Access to Biologics	Zelege Temesgen Boru
107	Abril 2020	Guide for the Granting of Compulsory Licenses and Government Use of Pharmaceutical Patents	Carlos M. Correa
108	Abril 2020	Public Health and Plain Packaging of Tobacco: An Intellectual Property Perspective	Thamara Romero
109	Mayo 2020	Non-Violation and Situation Complaints under the TRIPS Agreement: Implications for Developing Countries	Nirmalya Syam
110	Mayo 2020	Estudio preliminar del capítulo sobre propiedad intelectual del acuerdo MERCOSUR – UE	Alejandra Aoun, Alejo Barrenechea, Roxana Blasetti, Martín Cortese, Gabriel Gette, Nicolás Hermida, Jorge Kors, Vanesa Lowenstein, Guillermo Vidaurreta
111	Mayo 2020	National Measures on Taxing the Digital Economy	Veronica Grondona, Abdul Muheet Chowdhary, Daniel Uribe
112	Junio 2020	La judicialización del derecho a la salud	Silvina Andrea Bracamonte y José Luis Cassinerio
113	Junio 2020	La evolución de la jurisprudencia en materia de salud en Argentina	Silvina Andrea Bracamonte y José Luis Cassinerio
114	Junio 2020	Equitable Access to COVID-19 Related Health Technologies: A Global Priority	Zelege Temesgen Boru
115	Julio 2020	Special Section 301:US Interference with the Design and Implementation of National Patent Laws	Carlos M. Correa
116	Agosto 2020	The TRIPS Agreement Article 73 Security Exceptions and the COVID-19 Pandemic	Frederick Abbott
117	Septiembre 2020	Data in Legal Limbo: Ownership, sovereignty, or a digital public goods regime?	Carlos M. Correa
111	Septiembre 2020	Medidas Tributarias Nacionales sobre la Economía Digital	Veronica Grondona, Abdul Muheet Chowdhary, Daniel Uribe

118	Septiembre 2020	Re-thinking Global and Local Manufacturing of Medical Products After COVID-19	German Velásquez
119	Octubre 2020	TRIPS Flexibilities on Patent Enforcement: Lessons from Some Developed Countries Relating to Pharmaceutical Patent Protection	Joshua D. Sarnoff
120	Octubre 2020	Patent Analysis for Medicines and Biotherapeutics in Trials to Treat COVID-19	Srividya Ravi
121	Noviembre 2020	The World Health Organization Reforms in the Time of COVID-19	German Velásquez
122	Noviembre 2020	Analysis of the Overcapacity and Overfishing Pillar of the WTO Fisheries Subsidies Negotiations	Peter Lunenborg
121	Noviembre 2021	Las reformas de la Organización Mundial de la Salud en la época de COVID-19	German Velásquez
123	Noviembre 2020	The United Nations Declaration on the Rights of Peasants and Other People Working in Rural Areas: One Step Forward in the Promotion of Human Rights for the Most Vulnerable	Maria Natalia Pacheco Rodriguez y Luis Fernando Rosales Lozada
124	Noviembre 2020	Practical Implications of 'Vaccine Nationalism': A Short-Sighted and Risky Approach in Response to COVID-19	Muhammad Zaheer Abbas
125	Diciembre 2020	Designing Pro-Health Competition Policies in Developing Countries	Vitor Henrique Pinto Ido
107	Diciembre 2020	Guía para la concesión de licencias obligatorias y uso gubernamental de patentes farmacéuticas	Carlos M. Correa
126	Diciembre 2020	How Civil Society Action can Contribute to Combating Antimicrobial Resistance	Mirza Alas Portillo
127	Diciembre 2020	Revisiting the Question of Extending the Limits of Protection of Pharmaceutical Patents and Data Outside the EU – The Need to Rebalance	Daniel Opoku Acquah
128	Febrero de 2021	Intellectual Property in the EU–MERCOSUR FTA: A Brief Review of the Negotiating Outcomes of a Long-Awaited Agreement	Roxana Blasetti in collaboration with Juan I. Correa
129	Marzo 2021	The TRIPS waiver proposal: an urgent measure to expand access to the COVID-19 vaccines	Henrique Zeferino de Menezes
130	Abril 2021	Misappropriation of Genetic Resources and Associated Traditional Knowledge: Challenges Posed by Intellectual Property and Genetic Sequence Information	Nirmalya Syam y Thamara Romero

118	Junio 2021	Repensando la fabricación mundial y local de productos médicos tras el COVID-19	German Velásquez
131	Junio 2021	TRIPS Flexibilities and TRIPS-plus Provisions in the RCEP Chapter on Intellectual Property: How Much Policy Space is Retained?	Vitor Henrique Pinto Ido
132	Junio 2021	Interpreting the Flexibilities Under the TRIPS Agreement	Carlos M. Correa
133	Agosto 2021	Malaria and Dengue: Understanding two infectious diseases affecting developing countries and their link to climate change	By Mirza Alas
134	Septiembre 2021	Restructuring the Global Vaccine Industry	Felix Lobo
135	Septiembre 2021	Implementation of a TRIPS Waiver for Health Technologies and Products for COVID-19: Preventing Claims Under Free Trade and Investment Agreements	Carlos M. Correa, Nirmalya Syam y Daniel Uribe
136	Septiembre 2021	Canada's Political Choices Restrain Vaccine Equity: The Bolivia-Biolysse Case	Muhammad Zaheer Abbas
137	Octubre 2021	The Ocean Economy: trends, impacts and opportunities for a post COVID-19 Blue Recovery in developing countries	David Vivas Eugui, Diana Barrowclough y Claudia Contreras
138	Octubre 2021	Beyond Corporate Social Responsibility: Strengthening Human Rights Due Diligence through the Legally Binding Instrument on Business and Human Rights	Daniel Uribe Terán
139	Octubre 2021	Governing Seed for Food Production: The International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture	Nina Isabelle Moeller
140	Noviembre 2021	Del SIDA al COVID-19: La OMS ante las crisis sanitarias globales	Germán Velásquez
135	Noviembre 2021	Implementación de una exención de los ADPIC relacionados con tecnologías y productos sanitarios para la COVID-19: Evitar reclamaciones en virtud de acuerdos de libre comercio e inversión	Carlos M. Correa, Nirmalya Syam y Daniel Uribe
141	Noviembre 2021	Utilising Public Health Flexibilities in the Era of COVID-19: An Analysis of Intellectual Property Regulation in the OAPI and MENA Regions	Yousuf A Vawda y Bonginkosi Shozi
142	4 de enero de 2022	Competition Law and Access to Medicines: Lessons from Brazilian Regulation and Practice	Matheus Z. Falcão, Mariana Gondo y Ana Carolina Navarrete
143	11 de enero de 2022	Direito Brasileiro da Concorrência e Acesso à Saúde no Brasil: Preços Exploratórios no Setor de Medicamentos	Bruno Braz de Castro

144	27 de enero de 2022	A TRIPS-COVID Waiver and Overlapping Commitments to Protect Intellectual Property Rights Under International IP and Investment Agreements	Henning Grosse Ruse-Khan y Federica Paddeu
145	9 de febrero de 2022	The Right to Health in Pharmaceutical Patent Disputes	Emmanuel Kolawole Oke
146	16 de febrero de 2022	A Review of WTO Disputes on TRIPS: Implications for Use of Flexibilities for Public Health	Nirmalya Syam
147	28 de febrero de 2022	Can Negotiations at the World Health Organization Lead to a Just Framework for the Prevention, Preparedness and Response to Pandemics as Global Public Goods?	Viviana Muñoz Tellez
147	28 de febrero de 2022	¿Podrán las negociaciones en la organización mundial de la salud resultar en un marco justo para la prevención, la preparación y la respuesta ante pandemias como bienes públicos globales?	Viviana Muñoz Tellez
148	7 de marzo de 2022	Marine Genetic Resources Beyond National Jurisdictions: Negotiating Options on Intellectual Property	Siva Thambisetty
149	8 de marzo de 2022	The International Discourse on the Right to Development and the Need to Reinvigorate its Implementation	Yuefen Li, Daniel Uribe and Danish
150	21 de marzo de 2022	The Liability of Internet Service Providers for Copyright Infringement in Sri Lanka in Relation to Infringing Items Carried on their Networks: A Comparative Analysis with the US and English Law	Ruwan Fernando
151	19 de abril de 2022	Escaping the Fragility/Conflict Poverty Trap: How the interaction between service delivery, capacity development and institutional transformation drives the process of transition out of fragility	Mamadou Dia
152	21 de abril de 2022	An Examination of Selected Public Health Exceptions in Asian Patent Laws	Kiyoshi Adachi
153	26 de abril de 2022	Patent Analysis for Medicines and Biotherapeutics in Trials to Treat COVID-19	Srividya Ravi
154	9 de mayo de 2022	COVID-19 Vaccines as Global Public Goods: between life and profit	Katuska King Mantilla and César Carranza Barona
155	27 de mayo de 2022	Manufacturing for Export: A TRIPS-Consistent Pro-Competitive Exception	Carlos M. Correa and Juan I. Correa



International Environment House 2
Chemin de Balexert 7–9
CP 228, 1211 Ginebra 19
Suiza
Tel. (41) 022 791 8050
south@southcentre.int
www.southcentre.int

Sede de la CoDA
Secretaría de la Coalición para el
Diálogo sobre África (CoDA)
3ª planta, antiguo edificio de
conferencias
Sede de la Unión Africana
Roosevelt Street W21K19
Addis Abeba, Etiopía
CP 3243, W21K19
Tel.: +251 11 551 7700
Fax: +251 11 551 7844
info@codaffrica.org
<https://codaffrica.org/>

ISSN 1819-6926